

## OCTAVA SECCION

### SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA

#### **ACUERDO número 669 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 39 y 68 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 9, 10, 19, fracciones I y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 3o. y 4o. del Reglamento para la Educación Comunitaria; 14 y 46 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 25, 28, 29, 39 y Anexos 9, 17 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NUMERO 669 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA**

**UNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL  
REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA**

**2013**

**INDICE**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
  - 3.1. Generales
  - 3.2. Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1. Cobertura
  - 4.2. Población Objetivo
  - 4.3. Características de los apoyos
    - 4.3.1 Tipo de apoyo
    - 4.3.2 Monto del apoyo
  - 4.4. Beneficiarios
    - 4.4.1. Criterios de Selección
      - 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
      - 4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)
    - 4.4.2. Derechos y Obligaciones
    - 4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
  - 5.1. Coordinación Institucional
    - 5.1.1. Instancia(s) Ejecutora(s)
    - 5.1.2. Instancia(s) Normativa(s)
    - 5.1.3. Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
  - 6.1. Difusión
  - 6.2. Promoción
  - 6.3. Ejecución
    - 6.3.1 Contraloría Social (participación social)
    - 6.3.2. Acta de Entrega-Recepción
- 7. Informes Programático-Presupuestarios**
  - 7.1 Avances Físico-Financieros
  - 7.2 Cierre del Ejercicio
  - 7.3 Recursos no devengados
  - 7.4 Los Recursos devengados y no cobrados
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
  - 10.1 Atribuciones
  - 10.2 Objetivo
  - 10.3 Resultados y Seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**

**Anexos**

- I Glosario
- II Proceso de la Vertiente de las Acciones Compensatorias del CONAFE
- III Solicitud de incorporación del Asesor Pedagógico Itinerante (API)
- IV Convenios
  - Anexo IV.1 Convenio de la APF de Preescolar
  - Anexo IV.2 Convenio de la APF de Primaria
  - Anexo IV.3 Convenio de la APF de Telesecundaria
  - Anexo IV.4.A Convenio de Concertación Voluntaria Asesor Pedagógico Itinerante Comunitario (API)
  - Anexo IV.4.B Convenio de Concertación Voluntaria Asesor Pedagógico Itinerante Compensatorio (API)
  - Anexo IV.5 Convenio FORTALECE CONAFE-LA APEC
  - Anexo IV.6 Convenio de Concertación para Promotor Educativo Escenario A
  - Anexo IV.7 Convenio de Concertación para Promotor Educativo Escenario B
  - Anexo IV.8 Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo Escenario A
  - Anexo IV.9 Convenio de Concertación para Supervisor de Módulo Escenario B
  - Anexo IV.10 Convenio de Concertación para Coordinador de Zona Escenario A
  - Anexo IV.11 Convenio de Concertación para Coordinador de Zona Escenario B
  - Anexo IV.12 Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace Escenario A
  - Anexo IV.13 Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace Escenario B
  - Anexo IV.14 Convenio de Supervisor
  - Anexo IV.15 Convenio de Jefe(a) de Sector
  - Anexo IV.16 Convenio de Concertación para Integrante de Equipo Técnico Estatal
  - Anexo IV.17 Convenio de Concertación para Integrante de Equipo Técnico Estatal
  - Anexo IV.18 Convenio de Concertación para Asesor Técnico Pedagógico
- V Delegaciones del CONAFE

**1. Presentación**

El Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación sintetizan las aspiraciones de justicia y equidad de la población y constituyen un valioso marco para revertir las desigualdades sociales. Este marco jurídico establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que el Estado tiene la obligación de proporcionar gratuitamente educación de tipo básico a la población. La Ley General de Educación, en su capítulo III: De la Equidad en la Educación, señala que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos, de manera preferente para los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja. Para ello, además de establecer diversas actividades para la consecución de la política anterior, señala que el Ejecutivo Federal llevará a cabo programas compensatorios e impartirá de manera concurrente educación de tipo básico en las entidades federativas, con el propósito de alcanzar una mayor equidad educativa.

El principio de equidad hace imprescindible adoptar y reforzar medidas destinadas al mejoramiento de la calidad de las instituciones educativas, brindando una atención preferencial a las que se ubican en zonas rurales y urbano-marginales. En este contexto, el Gobierno Mexicano asume la responsabilidad de promover y operar Acciones Compensatorias (AC) para la Educación Inicial y Básica, con una orientación que permita atender diferenciadamente a las poblaciones con rezago educativo, y con ello igualar las oportunidades educativas y garantizar su derecho a la educación.

## 2. Antecedentes

Desde el año 1992 el Gobierno Federal ha puesto en operación seis Programas Compensatorios orientados a revertir los efectos del rezago en la educación básica del medio rural e indígena:

1. Programa para Abatir del Rezago Educativo (PARE 1992-1996).
2. El Proyecto para el Desarrollo de la Educación Inicial (PRODEI 1993-1997).
3. El Programa para Abatir el Rezago en Educación Básica (PAREB 1994-2001).
4. Programa Integral para Abatir el Rezago Educativo (PIARE 1995-2001).
5. Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica (PAREIB 1998-2006).
6. Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (PACAREIB 2007-2011).

## 3. Objetivo

### 3.1 General

Contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en Educación Inicial y Básica mediante Acciones Compensatorias enfocadas a la dotación de materiales didácticos; capacitación y asesoría a madres y padres de familia así como a docentes; apoyos económicos a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) y Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APEC) y figuras educativas relacionadas con la asesoría, supervisión y promoción.

### 3.2 Específico

- Propiciar que niños y jóvenes de localidades de alta marginación o alto rezago social, permanezcan y concluyan la Educación Básica.
- Brindar apoyos a las escuelas de Educación Básica mediante la entrega de materiales así como apoyos y capacitación a las figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión.
- Proporcionar apoyos y capacitación a las figuras educativas relacionadas con la asesoría y supervisión en las comunidades y escuelas objetivo del programa.
- Brindar apoyo, capacitación o formación a madres, padres y cuidadores que participan en el servicio de Educación Inicial, Asociaciones de Padres de Familia (APFs), Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria (APECs) y comités locales que llevan a cabo acciones de Contraloría Social.
- Ofrecer sesiones de orientación a mujeres embarazadas, padres y madres de familia y personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes menores de cuatro años de edad de comunidades con alta marginación o rezago social en temas relacionados con el desarrollo de los niños y las prácticas de crianza.
- Dotar con útiles escolares y materiales didácticos a las escuelas objetivo del Programa en beneficio de sus alumnos.

## 4. Lineamientos Generales

### 4.1 Cobertura

El CONAFE lleva a cabo Acciones Compensatorias en localidades preferentemente rurales, indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social en las 31 entidades federativas.

### 4.2 Población objetivo

Se refiere a la población susceptible de ser beneficiada por Acciones Compensatorias, que se encuentra en zonas preferentemente rurales e indígenas, municipios que están en la estrategia 100 x 100 la cual es iniciativa de política social del Gobierno Federal y tiene el objetivo de impulsar, mediante la coordinación institucional de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, el desarrollo integral de los municipios prioritarios con mayor rezago social del país, reduciendo así las brechas de desigualdad regionales; así como los municipios prioritarios identificados en las Agendas Estatales elaboradas conjuntamente por los Gobiernos Estatales y el CONAFE, y que integran la meta programada de atención de las acciones compensatorias y apoyo a servicios de educación comunitaria:

- **En Educación Inicial:** niños de cero a tres años once meses de edad, madres, padres, cuidadores y embarazadas.
- **En Educación Preescolar:** escuelas, alumnos, docentes, supervisores y jefes de sector de escuelas compensadas, servicios de educación comunitaria, asociaciones de padres de familia, asociaciones promotoras de educación comunitaria.

- **En Educación Primaria:** escuelas, alumnos, docentes, supervisores de zona, jefes de sector, asesores pedagógicos itinerantes y asociaciones de padres de familia, asociaciones promotoras de educación comunitaria, escuelas compensadas y servicios de educación comunitaria.
- **En Educación Secundaria (en su modalidad de Telesecundaria):** escuelas, alumnos, docentes, jefes de sector, supervisores de zona, asociaciones de padres de familia, asociaciones promotoras de educación comunitaria y servicios de educación comunitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción XI y XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se encuentra en la página del CONAFE, <http://conafe.gob.mx>, en el Portal de Obligaciones de Transparencia, en la Fracción XI Programas de Subsidios en la dirección electrónica: <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/showConsulta.do?method=showConsulta&idDependencia=11150>

### 4.3 Características de los apoyos

#### 4.3.1 Tipo de apoyo

Los apoyos que otorga el CONAFE pueden ser:

- **Bienes y servicios:** Útiles escolares, materiales y auxiliares didácticos para alumnos, docentes, asesores, y para actividades de formación de la estructura educativa de educación inicial, y apoyos para mobiliario escolar. Así como, la asesoría que se brinda a los docentes de las escuelas multigrado, la capacitación que reciben las APF respecto al AGE y participación social, y las sesiones de orientación a padres, madres, cuidadores y mujeres embarazadas de educación inicial.
- **Económicos:** Para las figuras participantes en las estructuras educativas que tienen convenios con el CONAFE, responsables de procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar, asesores pedagógicos itinerantes, fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF y APEC. Los apoyos económicos no aplican a figuras operativas que se encuentran contratadas o prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal, asimismo los estímulos para las figuras participantes estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos presupuestarios en la consideración de que no deberán generar una obligación.

#### 4.3.2 Monto del apoyo

Los apoyos del Programa E063 Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica están sujetos a la disponibilidad presupuestaria. A continuación se describen las acciones y los montos respectivos:

ACCIONES DE EDUCACION INICIAL DEL CONAFE			
FIGURA EDUCATIVA FUNCION	APOYOS		PERIODO
	OPERACION	SUPERVISION Y ASESORIA	
Coordinador de Enlace Coordinar, organizar, evaluar y dar seguimiento a las actividades e informar sobre los avances de las zonas a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación del programa en la entidad. Planear, desarrollar y dar seguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas.	\$4,341.00 Mensual	\$960.00 Mensual	Ambos apoyos se entregarán durante 12 meses.
Coordinador de Zona Coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar los servicios de educación inicial en la zona de su competencia. Planear, desarrollar y dar seguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas.	\$3,341.00 Mensual	\$605.00 Mensual	Ambos apoyos se entregarán durante 12 meses.

Supervisor de Módulo Planear, Instrumentar, operar y dar seguimiento a los servicios de educación inicial en las localidades de su ámbito, en coordinación con los promotores educativos y el coordinador de zona. Planear, desarrollar y dar seguimiento a las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas.	\$2,952.00 Mensual	\$550.00 Mensual	Ambos apoyos se entregarán durante 12 meses.
Promotor Educativo Orientar a las madres, padres, cuidadores y embarazadas, para enriquecer las prácticas de crianza y promover el desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses. Participar en las acciones de formación y ofrecer apoyo pedagógico a las figuras educativas.	\$844.00 hasta \$1,000.00 Mensual		Durante el ciclo operativo (9 meses de octubre a junio). De acuerdo a la suficiencia presupuestaria.
<b>MATERIALES EDUCATIVOS</b>			
El material destinado a las figuras que integran la estructura educativa, será dado a conocer a las Delegaciones Estatales del CONAFE y a los Organos Ejecutores Estatales antes de comenzar el ciclo operativo.			

Con la finalidad de apoyar la formación de las figuras educativas de educación inicial con convenio firmado con el CONAFE y para que puedan resarcir los gastos que realizan por su asistencia a las actividades de formación el CONAFE, con base en sus economías y la suficiencia presupuestaria requerida, podrá otorgar apoyos económicos extraordinarios.

TIPO DE APOYO		
FORMACION EN EDUCACION INICIAL DEL CONAFE		
ACCION DE FORMACION	FIGURA EDUCATIVA PARTICIPANTE	APOYOS
Taller de formación. Inicio de ciclo operativo. Nacional, Estatal y Regional.	Equipos técnicos estatales. Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo. Promotores Educativos.	Apoyos económicos para transporte, alimentación y hospedaje de las figuras educativas participantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
Reuniones de asesoría Regional.	Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo, Promotores Educativos.	
Taller intermedio de desarrollo profesional. Nacional, Estatal y Regional.	Equipos técnicos estatales. Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo. Promotores Educativos.	
Reunión final de evaluación del trabajo con padres de familia. Nivel zona.	Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo Promotores Educativos.	
Reunión final de evaluación del ciclo operativo. Nivel estatal.	Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo.	
<b>MATERIALES EDUCATIVOS</b>		
Durante el desarrollo de las acciones se entrega material impreso (cuadernos, guías, apuntes), así como artículos escolares y papelería que apoyen la realización de las acciones de formación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.		

ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DEL UNIVERSO COMPENSADO	
ACCIONES	APOYO EN ESPECIE
Mobiliario escolar Con esta acción se apoyarán los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria):	Se otorgará a cada aula construida un lote de mobiliario escolar (para alumno y maestro); adicionalmente se considera la posibilidad de dotar a las escuelas con lotes de mobiliario de reposición hasta un máximo de 60 alumnos.
Útiles Escolares Con esta acción se apoyará con paquetes de útiles escolares a alumnos de primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria). El contenido de los paquetes podrá ser modificado por el CONAFE dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.	Durante el ciclo escolar 2013-2014 los alumnos de las escuelas seleccionadas del universo compensatorio de 1o. a 6o. grado de primaria y de 1o. a 3o. grado de telesecundaria, recibirán un paquete de útiles escolares.
Auxiliares Didácticos Se apoyará a los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria en su modalidad de telesecundaria, con un paquete de auxiliares didácticos por escuela, el cual, será determinado por el CONAFE, tomando en cuenta las necesidades técnico- pedagógicas de cada uno de esos niveles y su articulación con el siguiente nivel en los casos de preescolar y primaria. El contenido de los paquetes podrá ser modificado durante cada ciclo escolar por el CONAFE, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.	Las escuelas seleccionadas del universo compensatorio de los niveles de preescolar, primaria y telesecundaria recibirán durante el ciclo escolar 2013-2014, un paquete de auxiliares didácticos.

ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DEL UNIVERSO COMPENSADO			
FIGURA	ACCIONES	PERIODO	APOYO ECONOMICO
Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE).	Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado.	Este recurso se otorgará durante el año, en tres exhibiciones abril, julio, diciembre, contra la presentación de las evidencias de trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico que se brinda a los ATP y docentes de grupo multigrado de las escuelas focalizadas en universo de atención de esta acción en el periodo correspondiente, mismas que deberán ser validadas por la Delegación Estatal de CONAFE conjuntamente con el Organismo Ejecutor Estatal. Este apoyo podrá ser reorientado a las figuras educativas API, para la atención de las escuelas compensadas, siempre y cuando cuente con la validación de Oficinas Centrales del CONAFE, a petición formal de la Secretaría de Educación Estatal u homólogos.	\$5,416.00 Distribuido en tres exhibiciones
El Asesor Técnico Pedagógico (ATP).	Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado.	Este recurso se otorgará durante el año, en tres exhibiciones abril, julio, diciembre, contra la presentación del expediente completo de evidencias del proceso de trabajo, de asesoría y acompañamiento pedagógico, con los docentes de las escuelas focalizadas del universo de atención de esta acción compensatoria, del periodo correspondiente, mismas que deberán ser validadas por la Delegación Estatal de CONAFE conjuntamente con el Organismo Ejecutor Estatal. Este apoyo podrá ser reorientado a las figuras educativas API, para la atención de las escuelas compensadas, siempre y cuando cuente con la validación de Oficinas Centrales del CONAFE, a petición formal de la Secretaría de Educación Estatal u homólogos.	\$4,000.00 Distribuido en tres exhibiciones
<p>Otros apoyos.</p> <p>Asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría de Integrantes de equipos técnicos estatales (IETE) y asesores técnico pedagógicos (ATP): De conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, se realizarán acciones de asistencia técnica y se entregarán apoyos para la transportación, alimentación y hospedaje de los IETE y ATP, con el objeto de que participen en acciones de asesoría a nivel estatal. Para ello, el Organismo Ejecutor Estatal correspondiente, está obligado a participar en la elaboración del Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado. El cual debe corresponder a la atención de las necesidades de estas figuras con el propósito de fortalecer la función asesora y de acompañamiento pedagógico y contribuir con ello a la mejora de las prácticas pedagógicas de enseñanza de los docentes que atienden grupos multigrado.</p>			

ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DEL UNIVERSO COMPENSADO					
ACCIONES		APOYO ECONOMICO			
Apoyo y capacitación para la Gestión Escolar *	1. Del apoyo a las APF Apoyo económico que se entrega, en una sola exhibición durante el ciclo escolar, a las Asociaciones de Padres de Familia de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria), seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.1 Criterios de Selección, de las presentes Reglas de Operación.	Ciclo escolar 2012-2013 Preescolares: Escuelas con matrícula de 5 a 60 alumnos recibirán.	\$3,000.00		
		De 61 a 120 alumnos.	\$4,000.00		
		Con 121 o más alumnos.	\$5,000.00		
		Primarias: Unidocente y bidocentes recibirán.	\$5,000.00		
		Tridocente y tetradocente.	\$6,000.00		
		Pentadocentes o de más docentes.	\$7,000.00		
		Telesecundarias: Escuelas con matrícula de 5 a 45 alumnos recibirán.	\$10,000.00		
		De 46 a 90 alumnos.	\$11,000.00		
		Con 91 o más alumnos.	\$12,000.00		
		Ciclo escolar 2013-2014 Preescolares: Escuelas con matrícula de 5 a 60 alumnos	\$3,000.00		
		De 61 a 120 alumnos.	\$4,000.00		
		Con 121 o más alumnos.	\$5,000.00		
		Primarias: Escuelas con matrícula de 5 a 60 alumnos	\$5,000.00		
		De 61 a 120 alumnos.	\$6,000.00		
		Con 121 o más alumnos.	\$7,000.00		
		Telesecundarias: Escuelas con matrícula de 5 a 45 alumnos	\$10,000.00		
		De 46 a 90 alumnos.	\$11,000.00		
		Con 91 o más alumnos.	\$12,000.00		
		2. De la Capacitación a las APF.	Las APF recibirán orientación por parte de Asesores Comunitarios (figuras de la comunidad que serán capacitadas por los ATP y/o Supervisores Escolares) sobre el objetivo, manejo y utilidad del AGE en la gestión escolar y en temas que fomenten la participación social en el contexto escolar.		
		2.1 De los Asesores Comunitarios. El apoyo se otorgará contra la presentación del plan de trabajo y los informes de las sesiones realizadas y listados de los participantes a las sesiones. El recurso que reciba cada Asesor Comunitario dependerá de la planeación y realización de por lo menos cuatro sesiones. El Asesor Comunitario es la persona encargada de orientar a las APF en la administración de los recursos del AGE y participación social. El Asesor Comunitario será designado y autorizado por la APF, que puede ser propuesto por la comunidad educativa o bien, ser docente o directivo de escuela compensada.	Recibir un apoyo económico a la conclusión del ciclo escolar, por haber realizado las tareas sobre la orientación a las APF en el uso del fondo del AGE y en participación social durante el ciclo escolar.		\$800.00

Apoyo a la Supervisión Escolar*	<p>Apoyos económicos que se otorgan a los supervisores y jefes de sector de las escuelas de educación básica del sistema regular compensatorio; este apoyo se otorga a estas figuras quienes se comprometen en forma voluntaria e individual a cumplir las actividades establecidas en el convenio, para la atención de escuelas, docentes, madres y padres de familia.</p> <p>En ambos casos, los apoyos los otorgará la Delegación Estatal del CONAFE en tres exhibiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En mayo lo correspondiente a los meses de enero a marzo;</li> <li>• En julio lo correspondiente a los meses de abril a junio, y</li> <li>• En diciembre lo de los meses septiembre a noviembre.</li> </ul> <p>La entrega de los apoyos la efectuará la Delegación Estatal del CONAFE, una vez que los informes de cada jurisdicción hayan sido presentados y valorados conjuntamente con el Organismo Ejecutor Estatal.</p>	Las supervisiones escolares que atienden a tres de las escuelas beneficiadas con las estrategias compensatorias en los niveles de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de Telesecundaria) seleccionadas recibirán un apoyo económico trimestral durante tres trimestres en el ciclo escolar.	\$2,400.00
		Las jefaturas de sector que atienden escuelas preescolares, primarias, y secundarias (en su modalidad de telesecundaria) seleccionadas en el universo de atención compensatorio recibirán un apoyo económico trimestral durante tres trimestres en el ciclo escolar.	\$1,300.00

\*Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

ACCIONES DE APOYO A LA EDUCACION BASICA COMUNITARIA			
FIGURA	ACCIONES	APOYO ECONOMICO	
Asociaciones de Promotoras de Educación Comunitaria (APEC).	Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE), estrategia mediante la cual el CONAFE entrega un apoyo económico a las APECs.	Para comunidades que tengan de 05 a 30 alumnos en los servicios comunitarios.	\$12,000.00
		Para comunidades que tengan de 31 a 60 alumnos en los servicios comunitarios.	\$10,000.00
		Para comunidades que tengan más de 60 alumnos en los servicios comunitarios.	\$8,000.00
Asesores Pedagógicos Itinerantes (API).	Es una iniciativa innovadora, que se aplica en las escuelas más apartadas del país y de mayor desventaja educativa atendidas por CONAFE, para apoyar a la figura docente con estrategias pedagógicas, otorgar asesoría individual a los alumnos que presentan rezago educativo y promover la participación de los padres de familia.	Al mes, durante los 9 meses que abarca su asesoría (octubre-junio).	\$5,000.00
		Como apoyo extraordinario, se entregarán al inicio para el traslado a la comunidad y al término contra la entrega de informe final y concentrado de resultados.	\$2,500.00
Coordinación de Operación y Seguimiento a la Asesoría Pedagógica Itinerante.	Colabora con personal responsable de operar la estrategia en la Delegación en el diseño, ejecución y evaluación de los talleres de formación, seguimiento y evaluación de la estrategia.  Coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de los Asesores Pedagógicos Itinerantes en comunidad, de acuerdo al proceso de implementación.	Los apoyos se entregarán durante los meses que se implemente la Asesoría Pedagógica Itinerante.	\$3,341.00
		Supervisión y Asesoría.	\$605.00

**Apoyos Económicos por Gastos Médicos y de Funeral.**

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, las figuras educativas de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como los Asesores Pedagógicos Itinerantes y Coordinadores de Operación y Seguimiento a la Asesoría Pedagógica Itinerante que tienen convenio con el CONAFE podrán recibir apoyo económico para cubrir gastos médicos mayores en aquellos casos debidamente comprobados, así como otorgar a la(s) persona(s) designada(s) por las figuras educativas en mención, la cantidad de \$50,000.00 pesos como erogación contingente relacionada con la muerte o invalidez total y permanente de las figuras educativas en mención, de acuerdo con las definiciones siguientes:

- a) Apoyos Económicos por Gastos Médicos: gastos relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete, realizados y aplicados a cualquiera de las figuras educativas de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como los Asesores Pedagógicos Itinerantes que tienen convenio con el CONAFE que no cuenten con seguro facultativo ni popular, como producto de una enfermedad o accidente.
- b) Prótesis: gastos relacionados con la adquisición de prótesis a causa de enfermedad o accidente sufrido por una figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tenga convenio con el CONAFE.
- c) Erogación Contingente: apoyo económico que se otorga por defunción de la figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tiene convenio con el CONAFE a su beneficiario.
- d) Invalidez Total y Permanente: es aquella generada por una enfermedad o accidente de la figura educativa de Educación Inicial (Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo y Promotor Educativo), así como el Asesor Pedagógico Itinerante que tiene convenio con el CONAFE. Dicha invalidez deberá ser dictaminada por médico competente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros asignados a los beneficiarios, para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos de los directivos, docentes o empleados que laboren en la SEP, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en las Secretarías de Educación Estatales o en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF).

#### **4.4 Beneficiarios**

##### **4.4.1 Criterios de Selección**

###### **Educación Inicial:**

Para participar en el Programa de Educación Inicial podrán ser seleccionadas las localidades, con población de niños de 0 a 3 años once meses de edad y con un mínimo de 8 familias, que tengan las siguientes características:

1. Pertenecan a las zonas prioritarias definidas por el CONAFE.
2. Con alta marginación o alto rezago social.
3. Aquellas en las que los estados o municipios aportan recursos económicos para su instalación.

###### **Para participar en la estructura educativa de Educación Inicial:**

El Promotor Educativo, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario A: (anexo IV.6), aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro y Veracruz. Para el resto de los estados el Promotor Educativo debe firmar Convenio de Concertación para Promotor Educativo escenario B. (ANEXO IV.7)

El Supervisor de Módulo, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario A: (anexo IV.8), aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro y Veracruz. Para el resto de los estados el Supervisor de Módulo, debe firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario B. (ANEXO IV.9).

El Coordinador de Zona, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario A: (anexo IV.10), aplicable en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Querétaro y Veracruz. Para el resto de los estados el Coordinador de Zona, debe firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario B. (ANEXO IV.11)

El Coordinador de Enlace, deberá firmar el Convenio de Concertación correspondiente al escenario A: (anexo IV.12), aplicable en los Estados de Guerrero y Veracruz. El Coordinador de Enlace, debe firmar el Convenio de Concertación para Coordinador de Enlace, escenario B (ANEXO IV.13) aplicable en los estados de Chiapas y Oaxaca.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del CONAFE dará a conocer los convenios a las Delegaciones estatales durante el primer mes del año del ejercicio fiscal.

Los días y horarios de atención son de lunes a viernes de las 8:00 a las 17:00 hrs.; el horario de atención puede variar, según las disposiciones de la Delegación del CONAFE en cada entidad federativa (Ver anexo V).

La identificación de las escuelas elegibles para ser beneficiadas deberá atender al siguiente orden de aplicación por nivel educativo.

#### Preescolar

Criterio	Descripción	Prioridad al interior del criterio
<b>A)</b>	Escuelas ubicadas en localidades con Rezago Social o Grado de Marginación muy alto o alto de los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación
<b>B)</b>	Escuelas indígenas ubicadas en localidades con RS muy alto, alto o GM muy alto o alto	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación
<b>C)</b>	Resto de escuelas rurales ubicada en localidades con muy alto y alto Rezago social o Grado de Marginación	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación
<b>D)</b>	Escuelas urbanas con muy alto y alto RS o GM	1. Indígenas 2. Rezago Social 3. Grado de Marginación
<b>E)</b>	Escuelas rurales indígenas con RS o GM medio y bajo	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación
<b>F)</b>	Resto de escuelas rurales con RS o GM medio y bajo	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación
<b>G)</b>	Escuelas urbanas con grado de marginación medio	1. Indígenas

#### Primaria

Criterio	Descripción	Prioridad al interior del criterio
<b>A)</b>	Formar parte de las escuelas multigrado ubicadas en localidades de muy alto y alto rezago social o grado de marginación de los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación 3. Número de docentes (de menor a mayor)
<b>B)</b>	Escuelas indígenas rurales multigrado con muy alto y alto RS o GM	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación 3. Número de docentes (de menor a mayor)
<b>C)</b>	Escuelas multigrado rurales con muy alto y alto RS o GM	1. Rezago Social 2. Grado de Marginación 3. Número de docentes (de menor a mayor)

<b>D)</b>	Escuelas indígenas multigrado restantes	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> <li>3. Número de docentes (de menor a mayor)</li> </ol>
<b>E)</b>	Escuelas multigrado urbanas con muy alto y alto RS o GM	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> <li>3. Número de docentes (de menor a mayor)</li> </ol>
<b>F)</b>	Escuelas multigrado rurales con RS o GM medio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> <li>3. Número de docentes (de menor a mayor)</li> </ol>
<b>G)</b>	Resto de escuelas multigrado	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. 172 Municipios de Agendas para la Equidad en la Educación Inicial y Básica (CONAFE)</li> <li>2. Rezago Social</li> <li>3. Grado de Marginación</li> <li>4. Número de docentes (de menor a mayor)</li> </ol>
<b>H)</b>	En caso de no cubrirse la meta con los criterios anteriores se podrán incluir escuelas con 6 y más docentes, respetando el orden de prioridad de la A) a la G).	

#### Telesecundaria

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Prioridad al interior del criterio</b>
<b>A)</b>	Escuelas ubicadas en localidades con Rezago Social ó Grado de Marginación muy alto o alto de los municipios prioritarios de la estrategia 100x100 determinados por el Gobierno Federal	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> </ol>
<b>B)</b>	Escuelas rurales ubicada en localidades con muy alto y alto Rezago social o Grado de Marginación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> </ol>
<b>C)</b>	Escuelas urbanas con muy alto y alto RS o GM	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> </ol>
<b>D)</b>	Escuelas rurales con RS o GM medio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rezago Social</li> <li>2. Grado de Marginación</li> </ol>
<b>E)</b>	Resto de escuelas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Rurales</li> <li>2. Rezago Social</li> <li>3. Grado de Marginación</li> </ol>

La selección de escuelas a beneficiar en el ciclo escolar 2012-2013 se realiza conforme a las reglas de operación vigentes al inicio de ese ciclo escolar.

Los criterios y prioridad señalados en las presentes reglas de operación, aplican para la selección de escuelas del ciclo escolar 2013-2014.

La integración y cobertura de las escuelas susceptibles a ser atendidas en cada entidad federativa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONAFE.

El CONAFE en coordinación con el OEE podrá revisar la asignación del AGE en las escuelas de las localidades ubicadas en los municipios que se benefician con los apoyos de la modalidad de Gestión Municipal

#### Asesoría Pedagógica Itinerante

Constituye una acción de intervención pedagógica, que plantea brindar una atención educativa dirigida a niñas y niños que presenten desventajas en el desempeño escolar, de los servicios educativos atendidos por el CONAFE de nivel Primaria, ubicados principalmente en los 172 municipios prioritarios, para la mejora constante de los aprendizajes con la participación activa de los padres de familia.

La estrategia considera la intervención de un profesional de la docencia o egresado de otra licenciatura, siempre y cuando este último cuente con experiencia en educación básica comprobada, para atender servicios comunitarios de nivel Primaria que cumplan con los criterios de selección y elegibilidad (servicios comunitarios con logro insuficiente mayor al 30% en la evaluación de ENLACE).

### **Educación Comunitaria (FORTALECE)**

La Delegación identificará las comunidades considerando aquellas que tengan el mayor valor del siguiente índice compuesto:

$$F = \sum x_i \cdot a_i$$

Donde:

X1= Porcentaje de alumnos con nivel de logro insuficiente que asisten a los servicios comunitarios ubicados en la localidad

X2= Índice de rezago social (CONEVAL) para la localidad, redefinido en una escala de 0 a 1

X3= Indicador de matrícula escolar (1- matrícula de los servicios comunitarios en la localidad / matrícula de la localidad con mayor número de alumnos de servicios comunitarios)

1= El peso atribuido al indicador de ENLACE (X1)

2= El peso atribuido al índice de rezago social (X2)

3= El peso atribuido al indicador de matrícula escolar (X3)

El CONAFE, a través de sus delegaciones estatales, destinará recursos económicos a las comunidades que cumplan con los criterios establecidos en el numeral 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos) y según lo establecido en el apartado 4.3 Características de los apoyos (tipo y monto), de estas Reglas. Dichos recursos constituyen el FORTALECE y serán administrados por la APEC constituida en la comunidad.

El número de Comunidades apoyadas dependerá del presupuesto asignado al CONAFE.

El apoyo económico entregado a las APEC se destinará a atender las necesidades prioritarias de los servicios educativos existentes en la comunidad, por lo que básicamente se pueden cubrir el pago de servicios de luz y agua instalados en la escuela, pago de traslados de los integrantes de la APEC a reuniones de capacitación, acarreo de materiales didácticos y materiales para el mantenimiento de los espacios educativos; pago de gastos para trámites administrativos, compra de material didáctico que facilite el aprendizaje; compra de artículos de limpieza, materiales para el mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar, artículos deportivos y productos para el botiquín escolar; pago de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería, instalación eléctrica e hidráulica, por un monto máximo de \$1,000.00. En todos los trabajos, la comunidad aportará la mano de obra no especializada.

Si para atender las necesidades prioritarias se requiere que el recurso se aplique a un solo nivel educativo, esto se puede efectuar siempre y cuando los instructores e integrantes de la APEC, estén de acuerdo.

El CONAFE podrá revisar la asignación de recursos Fortalece en las localidades ubicadas en los municipios que se benefician con los apoyos de la modalidad de Gestión Municipal.

### **Gestión Municipal**

Como parte de las atribuciones del Consejo para la exploración de modalidades diversas de gestión de sus programas, con asesoría técnica de Banco Mundial, uno de los compromisos del préstamo de educación compensatoria 7859-MX, explora la modalidad de "Gestión Municipal para la Equidad Educativa" (GEMUN).

Esta modalidad se implementa en una fase exploratoria, en cuatro de los 172 municipios prioritarios del CONAFE con menor índice de desarrollo humano y/o mayor rezago social.

Los beneficiarios directos son los servicios educativos de inicial y básica, los integrantes de la comunidad escolar: alumnos, personal directivo, figuras docentes, padres de familia de los municipios participantes.

**4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)<sup>1</sup>****Asesores Pedagógicos Itinerantes<sup>2</sup>****A) Trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios****CONAFE-00-008 SOLICITUD DE INCORPORACION DEL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)****B) Elementos o características que dan derecho a los solicitantes para realizar el trámite;****Los requisitos son:**

• Ser preferentemente recién egresado de la Universidad Pedagógica Nacional o de alguna institución formadora de docentes a nivel licenciatura (Pedagogía, Psicología Educativa, Intervención Pedagógica, Ciencias de la Educación, Historia, Geografía, Innovación Educativa, Física, Matemáticas, Biología y Español) con excepción de Educación Física, Inglés y Educación Preescolar.

- Para el caso de aspirantes de otras carreras, podrán participar aquellos que:
- Hayan sido instructores comunitarios de primaria o secundaria por lo menos un ciclo escolar completo.
- Cuenten con experiencia en Educación Básica comprobada.
- Podrán ser APIs, los asesores de ciclos anteriores, tomando en cuenta su desempeño en las comunidades, siempre y cuando el número de éstos, no rebase el 15% de la meta actual del estado y no sean asignados a la misma comunidad.
- Entregar carta de exposición de motivos.
- Presentar constancia de estudios de licenciatura con promedio de calificaciones y experiencia en educación primaria o secundaria en su caso.

**C) Mecanismo para realizar el trámite**

Se presenta formato de solicitud (ver ANEXO III Solicitud de Incorporación del Asesor Pedagógico Itinerante (API) y carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:

- Presentación, redacción, ortografía.
- Contenido relacionado con la función docente.
- Servicio Comunitario.

El trámite se encuentra publicado en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTyS) de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) en la siguiente liga electrónica:

[HTTP://207.248.177.30/RFTS/FORMULARIO/TRAMITE.ASP?CONODES=1795874&NUM\\_MODALIDAD=1&EPE=0&NV=0](http://207.248.177.30/RFTS/FORMULARIO/TRAMITE.ASP?CONODES=1795874&NUM_MODALIDAD=1&EPE=0&NV=0)

**D) Datos y documentos necesarios para realizar el trámite:**

Los interesados en participar en el proyecto deberán presentarse en la Delegación o en el Organismo Ejecutor Estatal y entregar los siguientes documentos:

- Identificación oficial (original y copia para cotejo).
- Ficha de Solicitud/Acuse (ANEXO III SOLICITUD DE INCORPORACION DEL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API) misma que se presentará en dos tantos, original para la Delegación y copia para el aspirante, con folio y sello de recibido.
- Carta de exposición de motivos (una cuartilla como máximo).
- Constancia de estudios con promedio de calificaciones (original y copia para cotejo).
- Una vez recibida la documentación de los aspirantes que cumplan con los requisitos, se les informará la fecha en que se realizará la capacitación para desempeñarse como asesores.

<sup>1</sup> Horarios de Atención: de 8:00 hrs. a 17:00 hrs. de lunes a viernes. (El horario puede variar de acuerdo a lo establecido en cada Delegación y a los usos horarios de los Estados)

<sup>2</sup> La CURP no es exigible para la incorporación de beneficiarios a los programas del CONAFE, debido a las dificultades de obtención del documento en las localidades rurales, sin embargo se incorporará gradualmente.

**E) Criterios de Selección de Aspirantes**

• Para seleccionar a los aspirantes se considerará la carta de exposición de motivos y su promedio de calificaciones de egreso (Licenciatura) bajo los siguientes criterios:

- Promedio de calificaciones de egreso (Licenciatura).

Para el cálculo del puntaje multiplicar el promedio de calificaciones por 0.60 (60%).

• Carta de exposición de motivos, considerar los siguientes aspectos:

- Presentación, redacción, ortografía.
- Contenido relacionado con la función docente.
- Servicio Comunitario.

Para el cálculo del puntaje multiplicar la calificación obtenida (escala de 100 puntos) en la carta por 0.40 (40%).

**F) Fecha límite para la presentación de la solicitud;**

30 de agosto de 2013.

**G) Plazos para dar respuesta a la solicitud:**

En caso de que el interesado haya presentado incompleta su información, el personal de la Delegación Estatal del CONAFE o el Organismo Ejecutor Estatal cuenta con un periodo de 30 días naturales para solicitar la información faltante.

Plazos para dar respuesta a la solicitud

Plazo de Prevención. 1 de octubre de 2013

Plazo máximo. 2 de octubre de 2013

Aplica la negativa ficta.

**H) Unidades Administrativas ante quienes se deben presentar los trámites:**

• Delegaciones estatales del CONAFE, domicilios, teléfonos y correos electrónicos, aparecen en el Anexo No. V de igual manera se encuentran publicados en el numeral 1. "ESTRUCTURA ORGANICA OPERATIVA" del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) en la siguiente liga electrónica:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/estructura/showOrganigrama.do?method=showOrganigrama& idDependencia=11150>

Ver ANEXO III Solicitud de Incorporación del Asesor Pedagógico Itinerante (API).

**4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)**

Los datos utilizados corresponden a la estadística más reciente y disponible sobre el rezago social de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); la categoría poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el índice de marginación de la localidad donde se ubica la escuela, que elabora el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a la estadística básica de inicio y fin del ciclo escolar de la que se disponga en la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La inclusión de escuelas de reciente creación deberá hacerse en estricto apego y orden de prioridad a los criterios de selección incluidos en este apartado.

Los OEE, en coordinación con las Delegaciones del CONAFE, pueden solicitar adecuaciones a la atención de escuelas seleccionadas como beneficiarias, siempre que estén justificadas y que las escuelas cuenten con las características descritas.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de Datos del domicilio geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

#### 4.4.2 Derechos y Obligaciones

Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes Reglas, salvo que por causas de incumplimiento haya sido retenido, suspendido, reducido o cancelado.

El Programa tiene la obligación, para atender la transparencia y la fiscalización, de proporcionar información para integrar informes a la cámara, portal de transparencia, evaluación y fiscalización.

Durante la operación del Programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así como, cumplir con lo señalado en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación; y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

A través del Convenio Específico de Coordinación signado entre el CONAFE y las SEE, se establecen las acciones, procesos y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas y comunidades seleccionadas para su atención, a través de los Organos Ejecutores Estatales, mismos que se sujetan a las bases dispuestas en la materia por la SEP y que incluyen la coordinación operativa de los programas por parte del CONAFE. En estos instrumentos se establece la responsabilidad operativa para las Acciones Compensatorias. La SEE, será responsable de integrar dentro de su estructura interna a su respectivo Organismo Ejecutor Estatal.

Posteriormente, para las Acciones Compensatorias que sean determinadas por el CONAFE, se firmarán convenios de concertación voluntaria con los destinatarios y las figuras operativas correspondientes. Estos convenios establecen los derechos y obligaciones de las partes, así como las causas de incumplimiento, retención, suspensión y, en su caso, reducción de recursos.

Proporcionar al inicio del Ciclo Escolar vigente, los convenios validados por la Dirección de Asuntos Jurídicos para la operación de las Acciones Compensatorias (como parte de las obligaciones).

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
CONAFE (Oficinas Centrales)	<p>Establecer las bases para la ejecución de las Acciones Compensatorias señaladas en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>Establecer los mecanismos de comunicación para que las APF, colaboren en forma permanente y organizada en las escuelas apoyadas por las Acciones Compensatorias, realizando acciones de participación social, con el objeto de verificar que los apoyos lleguen a los beneficiarios.</p> <p>Definir y aplicar los procesos de focalización vigentes con el propósito de canalizar de manera eficiente las Acciones Compensatorias a los centros educativos y localidades de las regiones y zonas que se encuentren en condiciones de desventaja.</p>	<p>Gestionar los recursos económicos para la operación de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Promover y suscribir el Convenio Específico de Coordinación para la Ejecución de las Acciones Compensatorias con cada entidad federativa.</p> <p>Proporcionar a las Delegaciones Estatales, del CONAFE los recursos autorizados para la ejecución de las Acciones Compensatorias en cada una de las entidades federativas durante el ejercicio fiscal que corresponda. Lo anterior de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas y en congruencia con lo acordado en los Convenios Específicos de Coordinación.</p> <p>Establecer y aplicar sistemas de verificación, que permitan observar y corroborar el cumplimiento de la</p>

INSTANCIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>normatividad emitida para las Acciones Compensatorias, así como evaluar la operación de las mismas en cuanto al cumplimiento de metas y la utilización adecuada de los recursos.</p> <p>Promover el establecimiento de acciones de Participación Social de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Instancia correspondiente, y fomentar la participación ciudadana en la vigilancia de la ejecución de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Proporcionar a las SEE y a sus Organos Ejecutores a través de la Delegación, la normatividad para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procedimientos y procesos que establezca la SEP.</p> <p>Definir y dar a conocer el sistema de seguimiento y monitoreo de los procesos operativos y de ejecución de las Acciones Compensatorias.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>
SEE	<p>Recibir de manera oportuna los apoyos económicos y materiales asignados al programa de Acciones Compensatorias en su entidad.</p>	<p>Suscribir el Convenio Específico de Coordinación para la ejecución de las Acciones Compensatorias en su entidad federativa.</p> <p>Designar al Organismo Ejecutor Estatal, con el objeto de que administren, operen y ejecuten las Acciones Compensatorias, conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezcan la SEP y el CONAFE.</p> <p>Fomentar la participación de la población usuaria, con el objeto de involucrarlos activamente en el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad de la educación.</p> <p>Constatar que los apoyos proporcionados lleguen oportunamente y con criterios de transparencia y equidad.</p> <p>Aportar los recursos de contrapartida previamente autorizados en el Presupuesto de Egresos Estatal del ejercicio fiscal que corresponda, a fin de incrementar el universo de atención para la operación y sostenimiento de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Brindar los apoyos necesarios para la distribución y entrega oportuna de los bienes a los beneficiarios.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los</p>

		establecidos.
Delegación Estatal del CONAFE	<p>Contar con los recursos para administrar y ejecutar las Acciones Compensatorias en tiempo y forma.</p> <p>Conocer la normatividad para la administración y ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la administración, operación y ejecución de las Acciones Compensatorias conforme a lo señalado en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP, a través del CONAFE.</p> <p>Cuando la ejecución de las acciones se encuentre a cargo de un Organismo Ejecutor Estatal, la Delegación deberá efectuar el seguimiento y gestión para garantizar la entrega oportuna de información relacionada con Padrones de Beneficiarios, Matriz de Datos de la Estructura Educativa de Educación Inicial, Padrones de Localidades, entre otros determinados en los aspectos procedimentales de las acciones del programa.</p> <p>Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras: los avances trimestrales físicos y financieros y el cierre del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>Conservar las bases de datos, proporcionadas por el OEE, para la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios de las acciones compensatorias.</p> <p>Realizar los desembolsos para la dispersión de los apoyos económicos a los beneficiarios, mediante los mecanismos acordados con el OEE con base en la disponibilidad presupuestaria y la normatividad vigente.</p> <p>Reintegrar, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas aplicables, al CONAFE, conforme a la normatividad vigente, el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de cada año, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados, devengados y no pagados a esa fecha.</p>
		<p>Vigilar que los Convenios con las APEC, los Supervisores, Jefes de Sector, Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE) y Asesores Técnico Pedagógicos (ATP) se firmen en el periodo septiembre-octubre y con las APF se firme en el primer semestre del ciclo escolar. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Tramitar un depósito electrónico o un giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, APEC, supervisor y jefe de sector, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, y a la estructura educativa de Educación Inicial de CONAFE, el cual tendrá una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas). En caso de que las APF y APEC no retiren el recurso, se deberá reintegrar el saldo devengado</p>

		<p>no cobrado conforme a la normatividad vigente.</p> <p>No entregar recursos en efectivo a las APF con AGE, APEC con FORTALECE, a supervisores y jefes de sector, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, y a la estructura educativa de Educación Inicial.</p> <p>Enviar a oficinas centrales del CONAFE los desgloses Presupuestales concentrados y desarrollados analíticamente sobre los apoyos económicos otorgados a Supervisores Escolares, Jefes de Sector, ATP, IETE, APF, APEC, y Asesores Comunitarios, en medios impresos y magnéticos, los cuales serán firmados por el Delegado, el Jefe de Servicios Administrativos y el Titular del Organismo Ejecutor Estatal.</p> <p>Llevar a cabo, conjuntamente con el OEE, las acciones de sistema de seguimiento y monitoreo a los procesos operativos de las acciones compensatorias definido por el área responsable de Oficinas Centrales.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>
Organismo Ejecutor Estatal	<p>Recibir por parte del CONAFE, a través de su Delegación Estatal, la información necesaria y suficiente para la operación del Programa de Acciones Compensatorias.</p> <p>Recibir de la SEE, los recursos necesarios para atender la operación.</p> <p>Conocer la normatividad para la ejecución de las Acciones Compensatorias establecidas en las presentes Reglas de Operación y en los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Las SEE o su equivalente, a través de los OEE, son las instancias responsables de recibir en sus almacenes y coordinar la entrega de los paquetes de útiles escolares, auxiliares didácticos y materiales de difusión a las escuelas beneficiadas.</p>	<p>Asumir bajo su estricta responsabilidad y ámbito de competencia la operación y ejecución de las Acciones Compensatorias, conforme a las presentes Reglas de Operación y a los procesos y procedimientos que establezca la SEP a través del CONAFE.</p> <p>Recibir por parte del CONAFE, a través de su Delegación Estatal, la información necesaria y suficiente para la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, así como, por parte de la SEE, los recursos necesarios para atender la operación de dicho Programa.</p> <p>Presentar al CONAFE la propuesta de atención de conformidad al universo potencial entregado por el CONAFE conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. Dicha propuesta será autorizada por el CONAFE.</p> <p>Elaborar el Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado (seleccionadas del universo compensatorio), el cual deberá remitirse a la Delegación para su revisión y ésta a su vez al área responsable de Oficinas Centrales para su validación y dictamen.</p> <p>Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas, y las comunidades que en ellas conviven.</p> <p>Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.</p> <p>Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales</p>

		y federales.
		<p>Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias, señalando en estos mecanismos que los recursos asignados son de índole federal y que por ningún concepto pierden esta característica.</p> <p>Impulsar acciones de contraloría social con base al Esquema de Operación. Promover la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en estas acciones; organizar reuniones con los beneficiarios de los programas tendientes a constituir los Comités Locales de Contraloría Social; proporcionar a los Comités Locales de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación del programa; capacitar y asesorar a los integrantes de los Comités Locales; poner a disposición de los beneficiarios los mecanismos locales y federales de atención a quejas y denuncias; dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités Locales; capturar en el Sistema Informático de la Contraloría Social (SICS) las actividades de promoción, operación y seguimiento de las acciones realizadas.</p> <p>El OEE deberá enviar a la Delegación Estatal del CONAFE los desgloses presupuestales y sus correspondientes resúmenes de desgloses concentrados y desarrollados analíticamente sobre los apoyos económicos otorgados a Supervisores, Jefes de Sector, ATP, IETE, APF y Asesores Comunitarios, en medios impresos y magnéticos, los cuales serán firmados por el titular del Organismo Ejecutor Estatal, el Delegado y el Jefe de Servicios Administrativos.</p> <p>Garantizar que los Convenios con los Supervisores, Jefes de Sector, Integrantes de Equipo Técnico Estatal (IETE) y Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) se firmen en el periodo septiembre-octubre y con las APF se firme en el primer semestre del ciclo escolar. En caso de autorizarse ampliaciones presupuestales para incrementar el número de APF beneficiadas, este plazo podrá extenderse sin rebasar el término del ejercicio fiscal.</p> <p>Resguardar los expedientes de las figuras educativas Jefes de Sector, Supervisores, IETE, ATP y AC.</p> <p>Llevar a cabo el seguimiento y control de información y evidencia derivada del cumplimiento de las actividades comprometidas en los convenios de concertación, a través de la revisión de evidencias de trabajo de asesoría integradas en los expedientes de Jefes de Sector, Supervisores, IETE y ATP.</p> <p>Llevar a cabo junto con la Delegación Estatal del CONAFE las acciones de seguimiento y monitoreo a los procesos operativos de las acciones</p>

		compensatorias.
		<p>Verificar que el trámite del depósito electrónico o del giro telegráfico o postal, a nombre del representante de la APF, Supervisor y Jefe de Sector, ATP, IETE, Asesores Comunitarios, y a la Estructura Educativa de Educación Inicial, tenga una vigencia de 30 días naturales (en caso excepcional se podrá realizar el pago por otro medio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas).</p> <p>Integrar, controlar y resguardar los expedientes con la documentación requerida de cada Jefe de Sector, Supervisor, ATP, IETE, AGE y Asesor Comunitario, y entregar en forma impresa y magnética la información relevante a la Delegación, para generar los procesos de dispersión de los apoyos económicos en tiempo y forma de acuerdo a los procesos establecidos.</p> <p>Resguardar los recibos correspondientes entregados en contraparte por las escuelas, al recibir los paquetes de útiles escolares y auxiliares didácticos.</p> <p>Remitir a la Delegación los informes finales de Útiles Escolares y Auxiliares Didácticos en los tiempos establecidos.</p> <p>No utilizar el programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos.</p>

<b>ESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>OBLIGACIONES</b>
Estructura Educativa de Educación Inicial (promotores educativos, supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de enlace).	Participar en las acciones de formación, aun cuando los apoyos económicos mensuales sean proporcionados por el Gobierno del Estado, previo convenio de éste con el CONAFE.	<p>Promotores educativos, Supervisores de módulo, Coordinadores de zona y Coordinadores de enlace: firmar el Convenio de Concertación correspondiente con las delegaciones estatales del CONAFE y los Organos Ejecutores Estatales para la entrega de los apoyos económicos por parte de las delegaciones estatales del CONAFE, los cuales de ninguna manera podrán considerarse como un sueldo.</p> <p>Corresponde a los Coordinadores de enlace, coordinar, organizar, evaluar y dar seguimiento a las actividades de las zonas a su cargo, con la finalidad de mejorar los servicios de la educación inicial en las mismas. Además de las actividades anteriores, el coordinador de enlace realizará las tareas administrativas, operativas y de asesoría pedagógica que la delegación le asigne.</p> <p>Corresponde a los Coordinadores de zona, coordinar, organizar y dar seguimiento a las actividades de la zona y módulos a su cargo, con la finalidad de optimizar la operación de la educación inicial en la zona de su competencia.</p>

ESTRUCTURA EDUCATIVA DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS	DERECHOS	OBLIGACIONES
		<p>Corresponde al Supervisor de módulo, instrumentar, operar y dar seguimiento a los servicios de educación inicial en las localidades de su ámbito en coordinación con los promotores educativos y el coordinador de zona.</p> <p>Corresponde al Promotor educativo orientar a las madres, padres, cuidadores y embarazadas, con el objeto de enriquecer las prácticas de crianza y el fortalecimiento del desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses de edad.</p> <p>Los Promotores resguardarán los equipos de televisión y sonido, así como los materiales educativos utilizados en las sesiones.</p> <p>Será responsabilidad de los Coordinadores de enlace y de zona, así como a los Supervisores de módulo, el uso adecuado de los materiales de difusión y divulgación.</p>
Asociaciones de Padres de Familia (APF)	<p>Una vez constituidas legalmente y registradas ante la SEE o equivalente, recibir oportunamente la capacitación y el apoyo económico, de acuerdo con la escuela que represente (preescolar, primaria o telesecundaria).</p> <p>Recibir orientación para la aplicación del AGE por parte del Asesor Comunitario.</p> <p>Recibir información sobre los apoyos compensatorios.</p>	<p>Firmar el Convenio de APF que avala la entrega de apoyos para el ciclo escolar en curso.</p> <p>Utilizar el recurso económico del AGE de acuerdo a lo establecido en el Convenio de APF.</p> <p>Elaborar el "Plan de Mejoras de la Escuela" en donde se identifican y priorizan las necesidades de material escolar de consumo cotidiano para los alumnos, así como del mantenimiento preventivo de los espacios educativos y del mobiliario escolar, previa consulta con el Director o docente de la escuela.</p> <p>Elaborar el "Informe de Rendición de Cuentas", documento mediante el cual se comprueba la totalidad del gasto realizado con el recurso del AGE.</p> <p>Llevar un registro mensual de la asistencia y actividades adicionales en la escuela con los alumnos, madres, padres.</p> <p>Realizar actividades que fortalezcan la participación social.</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Validar el registro de las visitas de los supervisores de zona y jefes de sector a las escuelas de preescolar, primaria y secundaria (en su modalidad de telesecundaria).</p>

<p>Integrantes del Equipo Técnico Estatal (IETE) y Asesores Técnico Pedagógicos (ATP).</p>	<p>Participar en los eventos de Asistencia técnica para el fortalecimiento de las competencias de asesoría que se desarrollan a través de las Acciones Compensatorias.</p> <p>Recibir en forma oportuna los apoyos económicos, una vez que el Organó Ejecutivo Estatal cuente con la evidencia del trabajo que elaboran en el cumplimiento de las actividades de asesoría y acompañamiento, que brindan a los docentes que atienden grupos multigrado de las escuelas compensadas, conforme a la normatividad correspondiente.</p>	<p>Los IETE con funciones de coordinación estatal son responsables de:</p> <p>a). Diseñar y proponer estrategias académicas para la realización de las acciones de asesoría y acompañamiento de los IETE con funciones de coordinación a nivel regional y ATP.</p> <p>b). Supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos en materia de asesoría y acompañamiento pedagógico a escuelas multigrado compensadas.</p> <p>c). Analizar, orientar y aprobar la programación de actividades pedagógicas y visitas de asesoría durante del año escolar presentada por los IETE con funciones de coordinación a nivel regional.</p>
		<p>d). Elaborar el Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado, el seguimiento y la evaluación de dichas acciones.</p> <p>e). Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación acorde con las Estrategias de asesoría implementadas.</p> <p>f). Detectar y analizar las necesidades que se derivan de las actividades académicas y canalizar su solución.</p> <p>g). Convocar a los IETE con funciones de coordinación a nivel regional a reuniones de trabajo pedagógico y asistencia técnica periódicas, para definir líneas de asesoría y acompañamiento y analizar resultados de las acciones implementadas.</p> <p>h). Realizar conjuntamente con los IETE con funciones de coordinación a nivel regional a su cargo la evaluación de los Asesores Técnicos Pedagógicos.</p> <p>i). Integrar el universo de atención, elaborar los reportes de resultados de asesoría e informes.</p> <p>j). Coordinar y proponer procedimientos operativos para la realización de las acciones compensatorias en el Estado.</p> <p>k). Revisar las evidencias requeridas para solicitar la dispersión de los recursos.</p> <p>l). Integrar los expedientes de las figuras que reciben el apoyo económico.</p> <p>Estas funciones se traducen en la elaboración evidencias de trabajo de asesoría y acompañamiento establecidos en los convenios, las cuales deben de integrarse a los expedientes de cada figura educativa para recibir el apoyo económico.</p> <p>Los IETE con funciones de coordinación regional, son responsables de:</p> <p>a). Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los ATP para elaborar diagnósticos de necesidades de asesoría, diseñar estrategias, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuelas multigrado focalizadas del universo compensado.</p> <p>b). Brindar asistencia técnico pedagógica a los ATP.</p> <p>c). Participar en la elaboración del Plan</p>

		<p>Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).</p> <p>d). Revisar los reportes de asesoría a docentes realizada por los Asesores Técnico Pedagógicos para elaborar sus reportes del periodo.</p> <p>e). Realizar visitas a las escuelas focalizadas que después de la visita del ATP continúan presentando necesidades de asesoría.</p> <p>f). Participar en los eventos de asesoría del Equipo Técnico Estatal.</p> <p>g). Conducir al menos tres Reuniones de Asesoría durante el ciclo escolar con los ATP a su cargo, con base a los calendarios de trabajo establecidos.</p>
		<p>h). Entregar al Responsable de la coordinación de esta acción en el OEE, el diagnóstico que guardan las escuelas atendidas con la acción de asesoría y acompañamiento, así como los resultados de las actividades de asesoría realizadas a los docentes de escuelas multigrado.</p> <p>i). Elaborar el Programa de Visitas del período para el acompañamiento al ATP.</p> <p>j). Elaborar un informe en donde se describan las problemáticas observadas en las acciones de asesoría, así como las estrategias de apoyo brindadas a los docentes para implementar soluciones a dichas situaciones.</p> <p>k). Entregar un Reporte de resultados de las asesorías brindadas a los ATP.</p> <p>Estas funciones se traducen en la elaboración de evidencias de trabajo de asesoría y acompañamiento establecidas en los convenios, las cuales deben de integrarse a los expedientes de cada figura educativa para recibir el incentivo económico.</p> <p>Los ATP tendrán la responsabilidad de:</p> <p>a) Llevar a cabo dos momentos de asesoría pedagógica al mes dirigida al docente en cada una de las dos escuelas focalizadas con la acción de Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado, en la que deberá brindar por lo menos una asesoría en cada escuela (in-situ) y otra durante reuniones de Consejo Técnico de Zona (donde participan los docentes de las escuelas focalizadas).</p> <p>b) Promover procesos de mejora en el desempeño de los docentes que atienden grupos multigrado, a través de las visitas de asesoría a las escuelas y reuniones de Consejos Técnicos de Zona de escuelas multigrado.</p>

		<p>c) Participar en las reuniones de trabajo colegiado para elaborar el diagnóstico de necesidades, diseñar estrategias de atención, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuela multigrado y a su vez recibir asistencia técnica pedagógica.</p> <p>d) Elaborar planes y agendas de trabajo de las actividades de asesoría para los diversos momentos de intervención.</p> <p>e) Elaborar los tres reportes del ciclo escolar relativos a los momentos de asesoría a docentes en escuelas multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).</p> <p>Estas funciones se traducen en la elaboración de evidencias de trabajo de asesoría y acompañamiento establecidas en los convenios, las cuales deben de integrarse a los expedientes de cada figura educativa para recibir el apoyo económico.</p>
Jefaturas de Sector y Supervisiones	<p>Recibir el Apoyo a la Supervisión Escolar, de acuerdo con lo establecido en el "Convenio de Jefe de Sector" o en el "Convenio de Supervisor" previamente formalizado, preferentemente a aquellos que tienen bajo su jurisdicción el mayor número de escuelas atendidas por las acciones compensatorias.</p> <p>En caso de que algún jefe o supervisor fallezca, el apoyo será proporcionado a los familiares del occiso, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.</p>	<p>El Jefe de Sector y el Supervisor deberán suscribir el Convenio correspondiente con la Delegación y el Organismo Ejecutor Estatal entre los meses de septiembre y octubre, así como los convenios en los que aparecen como testigos.</p> <p>Jefes de Sector y Supervisores desarrollarán las actividades indicadas en los convenios.</p> <p>Ambos directivos, al realizar el seguimiento de las acciones compensatorias, solicitarán a la APF el sello y la firma que corresponda, los cuales comprueben su asistencia en cada uno de los centros escolares.</p> <p>El jefe de sector entregará trimestralmente al Organismo Ejecutor Estatal los programas calendarizados de visitas y reportes de las visitas conjuntamente con el de sus supervisores.</p> <p>Entregar al Organismo Ejecutor Estatal el acuse de recibo original firmado por el supervisor y por la APF de los comprobantes del gasto efectuado con recursos del AGE.</p>

FIGURAS ESTRUCTURA EDUCATIVA COMUNITARIA	DERECHOS	OBLIGACIONES
Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC)	<p>1.- Respecto a FORTALECE, recibir por parte de CONAFE:</p> <p>Información sobre los compromisos, beneficios y corresponsabilidades.</p> <p>Orientación e información para el correcto desarrollo de la estrategia.</p> <p>Copia del Registro Federal de</p>	<p>Participar en las sesiones informativas y de orientación respecto al FORTALECE.</p> <p>Decidir de manera conjunta con los instructores comunitarios la prioridad de necesidades educativas para la aplicación del apoyo.</p> <p>Elaborar el "Programa de Trabajo" y</p>

	<p>Contribuyentes del CONAFE.</p> <p>La documentación y formatos a utilizar para el desarrollo de la estrategia.</p> <p>2.- Decidir de manera conjunta con los instructores y acorde a la normatividad establecida, la prioridad de necesidades educativas para la aplicación del recurso.</p>	<p>entregarlo al personal del CONAFE.</p> <p>Acudir a recibir el apoyo en la fecha y lugar indicados por la Delegación Estatal del CONAFE.</p> <p>Aplicar y comprobar el apoyo conforme al "Programa de Trabajo".</p> <p>Participar en las acciones de contraloría social.</p> <p>Y los demás establecidos en el Convenio – CONAFE-FORTALECE-La APEC.</p>	
Asesores Itinerantes	Pedagógicos	<p>"EL CONAFE":</p> <p>Proporcionará un apoyo mensual, por concepto de ayuda económica durante el periodo de su asesoría.</p> <p>Dotará el material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en el Proyecto "Asesoría Pedagógica Itinerante".</p> <p>Cubrirá los gastos inherentes al taller de formación.</p>	<p>Firmar el convenio de concertación voluntaria con la Delegación Estatal del CONAFE.</p> <p>Asistir a las sesiones de trabajo en el aula.</p> <p>Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.</p> <p>Diseñar un Programa de Intervención Pedagógica Bimestral.</p> <p>Diseñar estrategias de intervención pedagógica.</p> <p>Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el desarrollo de habilidades comunicativas y del pensamiento matemático.</p> <p>Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y apoyar al docente con acciones concretas que promuevan la participación de padres/tutores en esta actividad.</p> <p>Apoyar al docente en la identificación de niños con necesidades educativas especiales.</p> <p>Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas.</p> <p>Al final del ciclo escolar integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos.</p> <p>Elaborar un reporte bimestral sobre su Asesoría Pedagógica.</p> <p>Elaborar un informe final de la estrategia que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de casos.</p> <p>Involucrar a los padres de familia en la educación de sus hijos.</p> <p>Realizar sesiones de trabajo con padres de familia.</p> <p>Planear y realizar visitas domiciliarias.</p>

#### 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

##### De las SEE

En caso de incumplimiento de los compromisos a cargo de la SEE, el CONAFE, podrá:

Suspender o cancelar el otorgamiento de apoyos para la ejecución de los servicios de Educación Inicial.

##### Organos Ejecutores Estatales (OEE).

El CONAFE, podrá dejar de entregar apoyos y/o bienes si los Organos Ejecutores Estatales no se apegan a la normatividad establecida.

Se suspenderán los apoyos económicos a las figuras operativas si éstas no se sujetan a la normatividad establecida por el CONAFE o no realizan las actividades encomendadas, o no presentan la evidencia de la ejecución de dichas acciones.

**Asociaciones de Padres de Familia (APF):**

Las APF se deben constituir legalmente y registrar ante el área correspondiente del Sistema Educativo Estatal, si no está registrada, no se otorgará el apoyo económico.

Si las APF legalmente constituidas y registradas incurrir en cualquier tipo de anomalías o irregularidades en el manejo de los recursos otorgados, se suspenderá el apoyo a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

Si las APF no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se podrá reorientar a otra escuela seleccionada de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.4.1 Criterios de Selección, de las presentes Reglas de Operación.

**Integrantes del Equipo Técnico Estatal, Asesores Técnico Pedagógicos y Asesores Comunitarios:**

En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos (de acuerdo al número 4.3 del presente documento), se suspenderán los apoyos. Una vez que se implemente el sistema de seguimiento y monitoreo, se determinará si el IETE y el ATP o el Asesor Comunitario son acreedores al apoyo económico o no.

**Jefaturas de Sector y Supervisiones:**

No se otorgará el apoyo, si el supervisor o el jefe de sector no cuenten con el nombramiento de la SEE o su equivalente. No se otorgará el apoyo a los que no hayan firmado el convenio de concertación correspondiente.

Los apoyos se suspenderán temporalmente si:

- La jefatura de sector o la supervisión escolar están vacantes.
- Cuando no se presenten los informes de cada jurisdicción y no sean validados favorablemente por el OEE.
- Cuando el directivo deje de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o licencia (prepensionaria, prejubilatoria o gravidez).

En caso de incumplimiento parcial de actividades serán acreedores a los descuentos respectivos y de acuerdo al convenio firmado.

En el periodo de septiembre a noviembre si el supervisor o jefe de sector no retiran el recurso durante la vigencia de 30 días naturales, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará conforme a la normatividad vigente.

**Asesores Pedagógicos Itinerantes**

Serán causas de baja definitiva del API:

- Solicitar su baja del proyecto.
- Incurrir durante su Asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, niños y jóvenes, padres de familia y/o personal del sector.
- Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante su Asesoría.
- Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
- Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante su Asesoría.
- Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- La incapacidad física temporal o permanente del Asesor que haga imposible la continuación de su Asesoría.

- Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.
- No cumplir con las actividades señaladas en los Lineamientos Normativos y Operativos de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

#### **Estructura educativa de los servicios de educación inicial**

En caso de no realizar las actividades asignadas ni entregar los informes específicos, (de acuerdo al número 4.3 del presente documento y a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los servicios vigentes se retirarán los apoyos que proporcionan las acciones compensatorias referentes a Coordinador de enlace, Coordinador de zona, supervisor de Módulo y Promotor educativo.

#### **Los apoyos de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (FORTALECE)**

Se cancelarán para el siguiente ciclo por los siguientes motivos:

- a. Por no comprobar a la Delegación el recurso entregado a la APEC;
- b. Por renuncia de la APEC al apoyo mediante solicitud expresa y por escrito;
- c. Por mal manejo del recurso;
- d. Por restricciones presupuestales.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **5. Lineamientos Específicos**

#### **5.1 Coordinación Institucional**

##### **5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)**

El CONAFE se coordinará a través de su Delegación Estatal con las SEE para que el Organismo Ejecutor Estatal, responsable de la operación de las Acciones Compensatorias, lleve a cabo lo concerniente a (ver ANEXO II PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE, CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO):

- Presentar la propuesta de las escuelas elegibles para ser beneficiadas con base al universo potencial entregado por CONAFE, la cual deberá realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el numeral 4.4.1.
- Establecer los mecanismos de coordinación para que las APF colaboren en forma permanente y organizada en la ejecución de las Acciones Compensatorias.
- Llevar el registro de las operaciones programáticas y presupuestales, entre otras, los avances trimestrales físico y financieros y el cierre del ejercicio fiscal.
- Definir los mecanismos relacionados con la distribución de los apoyos que reciben las escuelas y las comunidades que en ellas conviven.
- Garantizar que los mecanismos de control y vigilancia se ejecuten de acuerdo con la normatividad, lineamientos, manuales de operación, Reglas de Operación y criterios emitidos para las Acciones Compensatorias.
- Revisar y validar la información que se remite a las diferentes instancias estatales y federales.

#### **PROCESO DEL PROGRAMA DE ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA**

<b>ETAPA DEL PROCESO</b>	<b>INSTANCIA EJECUTORA</b>	<b>FUNCIONES</b>
Firma de convenio marco	Secretario de Educación Pública Federal. Gobernador del Estado.	Es la base para la posterior formalización de instrumentos específicos donde se detallan las responsabilidades de las partes en la implementación del Programa.

Firma de convenio específico	Secretario de Educación Estatal. Director General de CONAFE.	En el Convenio se establecen las bases conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones compensatorias y demás instrumentos que deriven de éste, las cuales servirán de marco normativo para establecer los compromisos respecto de la participación de las instancias ejecutoras en el Programa para garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas.
Anuncio a delegaciones	Dirección de Planeación.	Anuncio mediante oficio a las delegaciones de las metas y presupuesto autorizado.
Anuncio a Secretarías de Educación Estatal y Organismo Ejecutor Estatal	Delegación Estatal del CONAFE.	Las delegaciones, a través de los anexos ejecutivos, anuncian a las Secretarías de Educación Estatales las metas y presupuesto que se destinarán a las acciones compensatorias, haciendo hincapié que está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
Entrega del Apoyo a la Gestión Escolar Preescolar, primaria y secundaria (telesecundaria)	Organismo Ejecutor Estatal. El área responsable de Oficinas Centrales. Dirección de Administración y Finanzas. Delegación Estatal del CONAFE. Asociaciones de Padres de Familia. Dirección de Planeación.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El OEE con base en el padrón de escuelas susceptibles de ser atendidas (universo potencial entregado por el CONAFE) realiza la propuesta de atención.</li> <li>2. El OEE presenta a la Delegación la relación de escuelas a ser beneficiadas.</li> <li>3. La Delegación envía propuesta al área responsable de Oficinas Centrales para su validación.</li> <li>4. El área responsable de Oficinas Centrales valida la propuesta del OEE.</li> <li>5. La Dirección de Administración y Finanzas remite los recursos respectivos a la Delegación.</li> <li>6. La Delegación, con base en el listado y la documentación presentada por el OEE, transfiere los recursos para el pago a las APF.</li> <li>7. La APF recibe la capacitación para el correcto ejercicio de los recursos.</li> <li>8. La APF en apego a los lineamientos realiza las acciones de mejora en la escuela.</li> <li>9. La APF relaciona la documentación soporte de las acciones de mejora y la entrega al OEE.</li> <li>10. El OEE es el encargado de validar y resguardar la documentación soporte.</li> <li>11. El OEE informa a la Delegación sobre las escuelas y APFs que realmente fueron beneficiadas y el monto del apoyo.</li> <li>12. La Delegación remite los Desgloses Presupuestales generados por el OEE a la área responsable de Oficinas Centrales.</li> <li>13. El área responsable de Oficinas Centrales concentra y valida la información de cada delegación y la remite al área de Planeación.</li> <li>14. La DP informa sobre el logro de la meta a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.</li> </ol>
Entrega de los apoyos materiales a las escuelas seleccionadas Utiles escolares Auxiliares didácticos	Dirección de Planeación (DP). El área responsable de Oficinas Centrales. Dirección de Administración y Finanzas (DAF). Delegación Estatal del CONAFE.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El área responsable de Oficinas Centrales solicita la actualización del universo de escuelas a beneficiar conforme al universo potencial (elaborado por la Dirección de Planeación) que previamente es proporcionado al OEE, a través de la Delegación.</li> <li>2. El OEE con base en el universo potencial elabora la propuesta de atención y la entrega a la Delegación del</li> </ol>

	<p>Organo Ejecutor Estatal. Asociación de Padres de Familia (APF). Director de la escuela beneficiada.</p>	<p>CONAFE. 3. La Delegación remite la propuesta del OEE al área responsable de Oficinas Centrales. 4. El área responsable de Oficinas Centrales valida la propuesta del OEE y es remitida a la Delegación para que ésta a su vez la envíe al OEE. 5. La Dirección de Administración y Finanzas lleva a cabo el proceso de adquisición de bienes. 6. El área responsable de Oficinas Centrales con base en la documentación presentada por el OEE, promueve el proceso de distribución de útiles escolares y auxiliares didácticos hacia los almacenes que previamente les fueron autorizados por el CONAFE a los OEE.</p>
		<p>7. El OEE coordina la entrega de los materiales en las escuelas beneficiadas. 8. El OEE es el responsable de elaborar y resguardar los recibos de entrega por escuela, los cuales deben ser validados por Supervisor de zona escolar, el Director de escuela y por la APF al recibir los materiales. 9. El OEE elabora el informe final de distribución de materiales (un informe por cada nivel), tomando como base la totalidad de los recibos recabados en cada ciclo escolar. 10. El OEE envía a el área responsable de Oficinas Centrales (en archivo magnético e impreso) los informes finales de la distribución a través de la Delegación Estatal. 11. La Delegación remite a el área responsable de Oficinas Centrales los informes finales de distribución para su revisión y validación, mismos que deberán firmarse en su versión impresa por el titular de la SEE, el Titular del OEE y el responsable de material educativo del OEE. 12. El OEE deberá realizar la distribución de útiles escolares en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio del ciclo escolar 2013-2014 y contará con otros 45 días naturales posteriores para la presentación del Informe final de distribución por cada nivel. 13. Para el caso de los Auxiliares Didácticos, el OEE deberá realizar la distribución en un plazo no mayor a 45 días contados a partir de la recepción del último lote de materiales asignados y contará con 45 días naturales posteriores para la presentación del Informe Final de Distribución por nivel. Esta determinación no invalida la posibilidad de que el OEE pueda avanzar en la entrega de los auxiliares didácticos recibidos, antes de que concluya la recepción al 100% de los materiales que previamente le fueron notificados. 14. Con base a la información recibida de las Delegaciones el área responsable de Oficinas Centrales da seguimiento a los resultados del proceso y proporciona información estadística a la Dirección de Planeación para la elaboración de los informes institucionales que le son requeridos. 15. La Dirección de Planeación informa sobre el logro de la meta a las instancias internas y externas del</p>

		Consejo de acuerdo a los mecanismos establecidos.
Mobiliario Escolar	<p>Organo Ejecutor Estatal (OEE). Delegación Estatal del CONAFE. Departamento de Infraestructura o JIAL. Area de Infraestructura de Oficinas Centrales.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El OEE realiza un listado de necesidades de mobiliario escolar para la atención del universo compensatorio.</li> <li>2. La Delegación remite la propuesta del OEE al área de Infraestructura y Equipamiento.</li> <li>3. Area de Infraestructura de Oficinas Centrales, valida la propuesta del OEE y remite la Delegación para que a su vez esta, lo envíe al OEE.</li> <li>4. La Dirección de Administración y Finanzas lleva a cabo el proceso de adquisición de los bienes.</li> <li>5. La Delegación con base a la documentación presentada por el OEE entrega el mobiliario escolar para su distribución. <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Para aulas nuevas y materiales de reposición el OEE entrega directamente a las escuelas compensadas, mediante recibo el mobiliario escolar. El OEE informa a la Delegación sobre las escuelas que realmente fueron beneficiadas.</li> <li>b) Para materiales de reposición se hace entrega a los OEE y ellos realizan la entrega a las escuelas. El OEE informa a la Delegación sobre las Escuelas que realmente fueron beneficiadas.</li> </ol> </li> <li>6. La Delegación entrega el informe final de la distribución del material escolar a la Dirección de Administración y Finanzas.</li> <li>7. El área de Infraestructura y Equipamiento concentra la información de cada Delegación y remite un informe final a la Dirección de Planeación.</li> <li>8. La Dirección de Planeación informa sobre el logro de la meta a las instancias externas e internas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.</li> </ol>
Operación de la Educación Inicial	<p>Delegación Estatal del CONAFE. Organo Ejecutor Estatal. Dirección de Planeación. El área responsable de Oficinas Centrales Promotor Educativo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para los servicios que son operados por la delegación (escenario A), ésta presenta su propuesta de servicios a ser atendidos de acuerdo a los lineamientos a la Dirección de Planeación. Para los servicios operados por el OEE (escenario B), este remite su propuesta a la Delegación para que a su vez ésta los remita a la Dirección de Planeación.</li> <li>2. Con base en el dictamen de metas programáticas que emite la Dirección de Planeación, la Dirección de Administración y Finanzas emite el anuncio de programa presupuesto anual autorizado a cada una de las delegaciones estatales. En el caso de los servicios que son operados por el estado, la Delegación informa al OEE sobre las metas y el presupuesto autorizados</li> <li>3. El área responsable de Oficinas Centrales proporciona la formación y los materiales a todas las figuras, independientemente de quién les otorgue el apoyo económico.</li> <li>4. El promotor participa en la ejecución de Educación Inicial realizando las tareas señaladas en el Convenio de concertación respectivo que firma y reporta al Supervisor de Módulo de sus actividades.</li> <li>5. Supervisor de Módulo supervisa las sesiones del Promotor realizando las tareas señaladas en el Convenio de concertación respectivo que firma y reporta al Coordinador de Zona sus actividades.</li> <li>6. El Coordinador de Zona asesora a los Supervisores</li> </ol>

		<p>de Módulo y realiza las tareas señaladas en el Convenio de concertación respectivo que firma y reporta al Coordinador de Enlace (cuando se cuente con esta figura) y a la Delegación de sus actividades. En el caso de los servicios operados por el estado le reporta al OEE para que a su vez envíe los informes a la Delegación.</p> <p>7. La Delegación concentra la información comprobatoria y envía el reporte a la Dirección de Planeación sobre el logro de metas y ejercicio de los recursos.</p> <p>8. La Dirección de Planeación informa sobre el logro de las metas a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.</p>
Intervención pedagógica Asesoría Pedagógica Itinerante	<p>Figura educativa API. Delegación Estatal. El área responsable de Oficinas Centrales. Dirección de Planeación. El OEE en los casos de los Estados que tienen API's en lugar de Ejes y ATP's</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Delegación, con base en el padrón de figuras realiza la propuesta de atención y la remite a la Dirección de Planeación.</li> <li>2. La Dirección de Planeación valida la propuesta y remite el dictamen a la Delegación.</li> <li>3. El área responsable de Oficinas Centrales brinda capacitación a los responsables estatales de coordinar la estrategia.</li> <li>4. Las figuras formadas replican la capacitación con los APIs seleccionados.</li> <li>5. El API realiza las tareas señaladas en el Convenio de concertación.</li> <li>6. El API reporta a la Delegación sus actividades.</li> <li>7. La Delegación entrega el apoyo correspondiente al API.</li> <li>8. La Delegación envía los reportes de avance y de cierre al área responsable de Oficinas Centrales.</li> <li>9. La Dirección de Planeación informa sobre el logro de las metas a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.</li> </ol>
Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece)	<p>Dirección de Planeación. El área responsable de Oficinas Centrales. Dirección de Administración y Finanzas. Delegación Estatal del CONAFE. Asociaciones Promotoras de Educación Comunitaria.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Delegación estatal con base en el universo potencial de localidades susceptibles de ser atendidas (universo potencial entregado por la Dirección de Planeación) realiza la propuesta de atención.</li> <li>2. La Delegación envía propuesta a el área responsable de Oficinas Centrales para su validación.</li> <li>3. El área responsable de Oficinas Centrales valida la propuesta de la Delegación.</li> <li>4. La Dirección de Administración y Finanzas remite los recursos respectivos a la Delegación.</li> <li>5. La Delegación, con base en el listado y la documentación presentada por la APEC, transfiere los recursos para la entrega del apoyo.</li> <li>6. La APEC recibe la capacitación para el correcto ejercicio de los recursos.</li> <li>7. La APEC en apego a los lineamientos realiza el Programa de Trabajo.</li> <li>8. La APEC relaciona la documentación soporte de las acciones de mejora y la entrega a la Delegación.</li> <li>9. La Delegación estatal es la encargada de validar y resguardar la documentación soporte.</li> <li>10. La Delegación informa al área responsable de Oficinas Centrales sobre las localidades y APECs que fueron beneficiadas.</li> <li>11. El área responsable de Oficinas Centrales</li> </ol>

		<p>concentra y valida la información de cada Delegación y la remite al área de Planeación.</p> <p>12. La Dirección de Planeación informa sobre el logro de la meta a las instancias internas y externas del Consejo de acuerdo a los reportes programados.</p>
Apoyos a la Supervisión Escolar	<p>Dirección de Planeación.</p> <p>El área responsable de Oficinas Centrales.</p> <p>Delegación Estatal.</p> <p>Organo Ejecutor Estatal.</p> <p>Supervisores Escolares y Jefes de Sector.</p> <p>Dirección de Administración y Finanzas (DAF).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El área responsable de Oficinas Centrales solicita a la Delegación la propuesta de universo de atención para el ciclo escolar, con base al universo potencial entregado por la Dirección de Planeación y notifica criterios para la selección.</li> <li>2. Delegación notifica criterios al OEE y le solicita la propuesta de universo de atención.</li> <li>3. El OEE recibe criterios de selección y presenta la propuesta de Zonas Escolares y Jefaturas de Sector a seleccionadas que remite al área responsable de Oficinas Centrales a través de la Delegación en archivo magnético para solicitar su validación.</li> <li>4. El área responsable de Oficinas Centrales recibe y valida propuesta conforme a criterios y notifica mediante correo electrónico a las Delegaciones, para que por su conducto se le informe al OEE.</li> <li>5. El OEE notifica a las figuras seleccionadas e informa los universos de atención compensatoria y solicita la documentación para integrar expedientes.</li> <li>6. Supervisores Escolares y Jefes de Sector firman convenio y entregan documentación personal al OEE para integrarlos a expedientes.</li> <li>7. La Dirección de Administración y Finanzas remite los recursos a las Delegaciones de acuerdo a calendario autorizado.</li> <li>8. Los Jefes de Sector y Supervisores Escolares elaboran y entregan informes y evidencias del seguimiento realizado en las escuelas al OEE trimestralmente.</li> <li>9. El OEE revisa, valida e integra la información en los expedientes, y resguarda, para la elaboración de listados de figuras que recibirán el apoyo en el periodo correspondiente.</li> <li>10. La Delegación, con base en los listados elaborados por los OEE, hace la transferencia de recursos a las figuras que cumplieron con los acuerdos establecidos en los convenios.</li> <li>11. La Delegación concentra y remite los reportes generados por la entrega de apoyos al área responsable de Oficinas Centrales.</li> <li>12. El área responsable de Oficinas Centrales recibe listados y desglose de cada entidad, concentra y remite al área de Planeación.</li> <li>13. La Dirección de Planeación informa a instancias internas y externas las metas y su cumplimiento.</li> </ol>
De la orientación a las APF, a través de los Asesores Comunitarios	<p>El área responsable de Oficinas Centrales.</p> <p>Organo Ejecutor Estatal.</p> <p>Delegación Estatal.</p> <p>Cadena Operativa Estatal (IETE, ATP, Supervisores y Jefes de Sector).</p> <p>Asesores Comunitarios (AC).</p> <p>Dirección de Administración y Finanzas (DAF).</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los OEE una vez que cuentan con el universo de AGE validado por el área responsable de Oficinas Centrales, a través de su cadena operativa, identifica, orienta y los Asesores Comunitarios.</li> <li>2. La cadena operativa estatal, notifica a Asesores Comunitarios, sobre los temas y contenidos a abordar en el programa del AGE.</li> <li>3. Los Asesores Comunitarios orientan a las APF sobre el manejo de AGE y en temas de participación social y entregan evidencias al OEE para hacerse</li> </ol>

		<p>acreedores a recibir el apoyo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>4. La Dirección de Administración y Finanzas remite los recursos a las Delegaciones de acuerdo a calendario autorizado.</li><li>5. La Delegación, con base en los listados elaborados por el OEE hace la transferencia de recursos a las figuras que cumplieron con la entrega de evidencias de acuerdo a la normatividad.</li><li>6. El OEE revisa, valida e integra información a los expedientes, y los resguarda, para la elaboración de listados de figuras que recibirán apoyos a la conclusión del ciclo escolar.</li><li>7. La Delegación concentra y remite los reportes generados, por la entrega de apoyos y remite al área responsable de Oficinas Centrales.</li><li>8. El área técnica recibe reportes de cada entidad, concentra y remite al área de Planeación.</li><li>9. La Dirección de Planeación informa a instancias internas y externas las metas y su cumplimiento.</li></ol>
<p>Asesoría y acompañamiento a escuelas multigrado</p>	<p>Dirección de Planeación. El área responsable de Oficinas Centrales. Delegación Estatal. Organo Ejecutor Estatal. Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE). Asesor Técnico Pedagógico (ATP). Dirección de Administración y Finanzas (DAF).</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El área responsable de Oficinas Centrales solicita a la Delegación la propuesta de universo de atención para el ciclo escolar, con base al universo potencial entregado por la Dirección de Planeación y notifica criterios para la selección.</li><li>2. Delegación notifica criterios y solicita propuesta de universo de atención.</li><li>3. El OEE recibe criterios y presenta la propuesta de escuelas a asesorar de y remite a través de la Delegación en archivo magnético para solicitar su validación.</li><li>4. El área responsable de Oficinas Centrales recibe y valida propuesta conforme a criterios y notifica mediante correo electrónico a las Delegaciones, para que por su conducto se le informe al OEE.</li><li>5. Una vez validada la propuesta, el área responsable de Oficinas Centrales proporciona las orientaciones y criterios para la integración del Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado para la atención de los docentes que laboran en las escuelas multigrado focalizadas, así como características de los informes cualitativos, cuantitativos y requisitos para el control y registro de la realización de las acciones de asesoría y seguimiento. El Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado deberá comprender el año fiscal, mismo que deberá remitirse a través de la Delegación a Oficinas Centrales para su validación.</li><li>6. Los ATP proporcionan asesoría técnico pedagógica y dan acompañamiento pedagógico dos veces al mes a los docentes que atienden grupo multigrado, de las dos escuelas focalizadas del universo compensado multigrado de su zona.</li><li>7. Los ATP elaboran Diagnósticos de las escuelas focalizadas sobre las necesidades de asesoría técnico pedagógica de los docentes. Los IETE realizan acompañamiento y coordinan el trabajo de Asesoría de los ATP orientando el análisis de las prácticas pedagógicas de los docentes asesorados, los resultados, la planeación ejecución y desarrollo didáctico.</li></ol>

		<p>8. Los IETE y ATP elaboran planes de asesoría y llevan a cabo las acciones de los planes, dando seguimiento y generando informes de acciones de asesoría sobre los logros y avances de las escuelas.</p> <p>9. El OEE revisa, valida e integra información a los expedientes, y resguarda, para la elaboración del reporte denominado "Padrón de Figuras Incentivada y Listado de Escuelas", con la información de figuras que recibirán apoyos en el periodo correspondiente.</p> <p>10. El OEE envía el padrón a la Delegación para la dispersión de los recursos.</p> <p>11. La Delegación Estatal dispersa el recurso.</p> <p>12. La Delegación concentra y remite los padrones generados por la entrega de apoyos al área responsable de Oficinas Centrales.</p> <p>13. El área técnica recibe los padrones de cada entidad, concentra y remite al área de Planeación.</p> <p>14. La Dirección de Planeación informa a instancias internas y externas las metas y su cumplimiento.</p>
Evaluación interna	Junta de Gobierno del CONAFE.	Revisa trimestralmente el informe de Autoevaluación del Consejo.
Evaluación externa	Evaluador Externo.	Realiza la evaluación del programa de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

### 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

El CONAFE, en coordinación con la SEP, es la instancia normativa de las Acciones Compensatorias descritas en estas Reglas de Operación, así como el responsable de su interpretación y de la normatividad derivada de las mismas para:

- Definir los criterios y lineamientos normativos de la operación.
- Obtener la información estadística actualizada del Directorio Nacional de Escuelas al inicio y fin de cada ciclo escolar, con objeto de establecer los principios de selección.
- Determinar el contenido de los paquetes de útiles escolares, considerando de manera complementaria las recomendaciones emitidas por la SEP para cada ciclo escolar.
- Construir indicadores educativos que muestren los comportamientos de las escuelas apoyadas con Acciones Compensatorias.
- Identificar el desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos apoyados con el Programa Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.
- Gestionar apoyos extraordinarios con otras instancias gubernamentales federales para garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas beneficiarios de educación inicial.

### 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Corresponde a las Delegaciones Estatales del CONAFE, así como al área responsable de Oficinas Centrales y a las Direcciones de Planeación y Administración y Finanzas y a los Organos Ejecutores Estatales establecer y conducir las acciones de Control y Vigilancia de la administración y operación de las Acciones Compensatorias, en sus ámbitos de competencia.

## 6. Mecánica de Operación

### 6.1 Difusión

Tanto la publicidad que se adquiera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La información de montos y beneficiarios se publicará en el portal de Internet del CONAFE cuya liga es la siguiente: <http://www.conafe.gob.mx> ([http://portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/showConsulta.do?method=showConsulta&\\_idDependencia=11150](http://portaltransparencia.gob.mx/pot/programaSubsidio/showConsulta.do?method=showConsulta&_idDependencia=11150)), en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

## **6.2 Promoción**

Para operar las Acciones Compensatorias se llevan a cabo actividades de promoción bajo las siguientes estrategias:

- Educación Inicial se realizan por lo menos una vez al año a través de los siguientes medios:
- Dípticos para dar a conocer el programa e invitar a participar en el programa a madres, padres, y cuidadores con sus hijos de 0 a 3 años 11 meses, así como a las embarazadas.
- Elaboración de mantas que propicien la participación de los padres en el programa (Concurso "Paredes que Caminan").
- Educación básica, distribución de carteles, guías o folletos informativos.

## **6.3 Ejecución**

### **6.3.1 Contraloría Social (participación social)**

La Contraloría Social constituye una práctica de transparencia y rendición de cuentas que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social. Es el mecanismo de los beneficiarios, para que de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

En el CONAFE, la Contraloría Social se ha venido promoviendo en su Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica a partir del ciclo escolar 2004-2005, con estrategias de difusión apoyadas en el diseño de materiales, capacitación a figuras operativas y trabajo en comunidad, lo que ha permitido difundir en la comunidad educativa información sobre lo que es el CONAFE, los criterios para otorgar los apoyos a las escuelas, sus derechos y obligaciones, así como los beneficios de cada uno de los apoyos que el CONAFE otorga.

Con base a las experiencias acumuladas en esta materia, se han realizado esfuerzos para constituir Comités Locales aprovechando las estructuras comunitarias con las que cuenta el CONAFE para operar sus programas.

Actualmente, estas acciones se realizan de acuerdo a los siguientes documentos normativos: Esquema de Operación, Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social elaborados por el CONAFE, de conformidad a lo establecido en los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril del 2008. Con base en estos documentos, el CONAFE promueve la Contraloría Social en este programa, a través de sus Delegaciones Estatales y en coordinación con los Organos Ejecutores Estatales, mediante las siguientes estrategias: difusión, capacitación y seguimiento.

La difusión de la información se realiza a través de la página del CONAFE ([www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)) en la sección de Contraloría Social, así como en carteles, dípticos y/o guías que serán distribuidos en los servicios de Educación Inicial, Preescolar, Primaria y Telesecundaria, en donde el CONAFE desarrolla sus acciones, así como en diversos espacios comunitarios.

Para difundir los procedimientos de Contraloría Social, los coordinadores de contraloría social de las 31 entidades de la República se apoyarán a lo largo del ciclo escolar en las figuras operativas y en las figuras designadas por el Organismo Ejecutor Estatal a través de la estructura operativa de educación inicial y básica, quienes a su vez, los difundirán a los Comités Locales: Asociación de Padres de Familia (APF) y Comités de Participación Comunitaria (CPC) a favor de la primera infancia.

Asimismo, se difundirá al interior del CONAFE y en las Delegaciones Estatales, mediante boletines electrónicos, carteles, dípticos y guías, así como en la página institucional en la sección de Contraloría Social.

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría, a los servidores públicos que intervienen en la operación del CONAFE, a nivel federal, estatal, así como a los integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de control y vigilancia.

La capacitación estará dirigida a:

- Personal institucional y figuras de la cadena operativa del CONAFE y del Organismo Ejecutor Estatal
- Comités Locales: APF y CPC

El Coordinador Estatal de la Contraloría Social, nombrado por el Delegado, deberá capacitar al Coordinador de Contraloría Social del Organismo Ejecutor Estatal, éste a su vez será el responsable de capacitar a la cadena operativa de educación inicial y educación básica. En ambos programas educativos, la capacitación tendrá que replicarse al resto de las figuras correspondientes finalizando con los Comités Locales.

Por otro lado, la recolección de Cédulas de Vigilancia e Informe Anual será responsabilidad del personal o figuras designadas, de acuerdo a la estrategia establecida por el OEE. Los documentos se remitirán al Coordinador de Contraloría Social que corresponda, quien realizará la captura correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

A continuación se detallan algunas actividades y sus respectivos responsables de ejecutarlas:

Actividad	Responsable
Organizar la constitución de los Comités Locales integrando funciones de Contraloría Social a las APF y CPC. Así como, capacitar a la Cadena Operativa.	Coordinadores de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales.
Proporcionar la capacitación a los integrantes de los Comités Locales.	Coordinadores de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales y personal o figuras educativas designadas por el OEE.
Brindar asesoría a los integrantes de los Comités Locales para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia.	Coordinadores de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales y personal o figuras educativas designadas por el OEE.
Captar las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales.	Coordinadores de Contraloría Social en los Organismos Ejecutores Estatales y personal o figuras educativas designadas por el OEE.

El CONAFE considera que un instrumento básico para impulsar la participación activa de las comunidades en el mejoramiento de la gestión escolar y calidad educativa, es la Contraloría Social, mediante la implementación de estrategias de difusión, capacitación, asesoría y seguimiento que promuevan la participación de los beneficiarios para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos otorgados por el CONAFE, para lo cual se ha elaborado la Guía Operativa.

Cada estado deberá integrar un Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social (PETCS) de acuerdo con sus universos de atención que incluya la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de fechas para su cumplimiento. El área central del CONAFE dará seguimiento a las actividades señaladas en el PETCS.

Para monitorear los resultados obtenidos por los Comités Locales, se aplicarán instrumentos de control a través de los cuales se plasmarán los resultados de las actividades que se realizaron, como por ejemplo las Cédulas de Vigilancia e Informes Anuales, mismos que se anexan en la Guía Operativa. Una vez recabados todos los formatos, el responsable de Contraloría Social del Organismo Ejecutor Estatal deberá capturarlos en el Sistema Informático de la Contraloría Social (SICS).

Para favorecer las actividades de coordinación con los Gobiernos Estatales o Municipales, se incluye un apartado de Contraloría Social en los Convenios Específicos de Coordinación que permite establecer los mecanismos y acciones específicas para impulsar y apoyar los programas de contraloría social en los estados.

### 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

Para la entrega de los diferentes apoyos corresponde a las Delegaciones Estatales del CONAFE, así como a las Direcciones de Fomento Educativo, de Planeación y Administración y Finanzas y a los Organismos Ejecutores Estatales establecer y conducir las acciones para la concentración de documentación comprobatoria en sus ámbitos de competencia.

ACCION	PARTICIPANTES	COMPROBANTES
Taller de formación. Inicio de	Equipos Técnicos Estatales, Coordinador de	La Delegación y/o el OEE

ciclo operativo. Estatal y Regional. Taller intermedio de desarrollo profesional. Estatal y Regional. Reuniones de asesoría Reunión final de evaluación del trabajo con padres de familia. Nivel zona. Reunión final de evaluación del ciclo operativo. Nivel Estatal.	Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo, Promotores Educativos.	presentan una lista de asistencia de la acción formativa correspondiente firmada por las figuras educativas que se presentaron al taller, misma que se entrega al jefe de servicios administrativos de la Delegación.
--	---	---

ACCION	COMPROBANTE
Utiles Escolares.	Los materiales adquiridos por el CONAFE son entregados a las escuelas, mediante un recibo elaborado por el OEE quien posteriormente genera un informe final que debe ser firmado por el titular de la Secretaría de Educación del estado y el titular del OEE y el responsable de material didáctico del OEE.
Auxiliares Didácticos.	
Mobiliario escolar.	El OEE entrega un informe final de las escuelas que fueron beneficiadas a las Delegaciones del CONAFE. La Delegación entrega un informe a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el mobiliario escolar entregado.
Intervención pedagógica. Asesoría Pedagógica Itinerante.	La Delegación entrega un informe final de las figuras que cumplieron los requisitos para recibir el apoyo. La Delegación realiza la transferencia bancaria por cheque o tarjeta electrónica. Las figuras firman una lista o un contra recibo. La Delegación envía un informe final al área responsable de Oficinas Centrales.
Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE).	El OEE integra el Padrón de figuras incentivadas y listado escuelas, así como el Listado de Asesores Comunitarios, conforme a las evidencias entregadas por la figuras, revisadas y validadas por el OEE. El OEE entrega este Padrón y Listado a la Delegación Estatal del CONAFE para la dispersión del recurso. La Delegación realiza la dispersión de los recursos. Las figuras firman una lista o un contra recibo.
El Asesor Técnico Pedagógico (ATP).	
Capacitación a las APF.	
Apoyo y capacitación para la Gestión Escolar.	Los OEE integran la base de datos para la dispersión de recursos, considerando universo validado y presupuesto anunciado. La Delegación elabora recibo o listado para firma de los representantes designados para el retiro de AGE, como constancia de recurso enviado y realiza la transferencia de recursos hacia las cuentas de dispersión. Las APF entregan el Plan de Mejoras de la Escuela al OEE, quién lo valida y avisa al representante designado donde podrá recoger el

	recurso del AGE
Apoyo a la Supervisión Escolar	<p>Los directivos entregan informes y evidencias de seguimiento a las acciones compensatorias.</p> <p>El OEE elabora listado de pago, base de cálculo, desglose presupuestal y resumen de desglose presupuestal, documentos que informan sobre el uso de los recursos en cada uno de los tres periodos de pago.</p> <p>La Delegación elabora los reportes quincenales de cada periodo de pago.</p> <p>El área responsable de Oficinas analiza la documentación y la valida.</p>

## **7. Informes programático-presupuestarios**

### **7.1 Avances físico-financieros**

El CONAFE formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Sistema Integral de Información (SII)) así como al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de Educación Pública (Sistema de Seguimiento a la Matriz de Indicadores) de forma mensual o trimestralmente, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta. Invariablemente, la dependencia ejecutora deberá acompañar dicho informe con la explicación de las variaciones.

La SEP reportará trimestralmente a la H. Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Será responsabilidad de la SEP y del CONAFE, en el ámbito de sus competencias, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones.

### **7.2 Cierre del Ejercicio**

El CONAFE integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual, conforme a las disposiciones o lineamientos específicos que al respecto establezca y difunda la autoridad competente.

### **7.3 Recursos no devengados**

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados por parte del CONAFE a la Tesorería de la Federación (TESOFE), conforme a la normatividad vigente.

### **7.4 Los Recursos devengados y no cobrados**

Los recursos devengados y no cobrados por las diferentes figuras educativas y los beneficiarios de este Consejo, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, serán devueltos a la TESOFE por el CONAFE a más tardar el 30 de junio del año inmediato siguiente al cierre del ejercicio fiscal en curso, con el propósito de no lesionar a las figuras educativas con la suspensión en la entrega de un ingreso, que representa, para la mayoría, el único sustento económico con el que cuentan, (Artículo 176 2o. Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

## **8. Evaluación**

### **Interna.**

El CONAFE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, en el Artículo 26o. designa a la Dirección de Planeación como la unidad administrativa ajena a la operación del programa para que en coordinación con la unidad responsable del mismo, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación interna.

Las evaluaciones internas considerarán los objetivos, indicadores y metas, de nivel Propósito y Componente de la MIR.

**Externa.**

El CONAFE, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, en el Artículo 26o. designa a la Dirección de Planeación como la unidad administrativa ajena a la operación del programa para que en coordinación con la unidad responsable del mismo, instrumente lo necesario para llevar a cabo la evaluación externa de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del programa, la unidad responsable habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**9. Indicadores de Resultados**

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre del 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores vinculada a las presentes Reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx), en la sección de enlaces relacionados del Portal de Obligaciones de Transparencia de CONAFE, en la Fracción VI Metas y Objetivos.

**10. Seguimiento, Control y Auditoría****10.1 Atribuciones**

“Los apoyos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría de la instancia correspondiente.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los apoyos. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal podrán participar en dicho proceso en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”.

**10.2 Objetivo**

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del programa, la unidad responsable del programa llevará a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

**10.3 Resultados y Seguimiento**

Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total resolución.

De estos controles ha dado como resultado que la revisión realizada a la Matriz de Indicadores de Resultados por parte de la instancia correspondiente ha sido de cumplimiento alto y completo con respecto a sus recomendaciones.

**11. Quejas y Denuncias**

El Consejo Nacional de Fomento Educativo está muy interesado en conocer las opiniones e inquietudes de la ciudadanía respecto a los servicios que brinda, por ello pone a su disposición el Sistema de Atención Ciudadana de la entidad.

Es recomendable que la solicitud del Ciudadano esté completa, legible, contenga todos los datos del peticionario y por lo menos un medio de contacto – dirección particular o correo electrónico – mediante el cual se le pueda brindar una respuesta oportuna o solicitar mayor información para atender su caso.

La captación de quejas y/o denuncias será a través de los siguientes medios:

**a) Página de Internet**

[www.conafe.gob.mx/atencionciudadana](http://www.conafe.gob.mx/atencionciudadana)

El usuario tendrá la posibilidad de dar a conocer sus peticiones, registrándolas mediante un sencillo cuestionario. Así como consultarlas para conocer el estado de tratamiento, ingresando únicamente el número de folio de confirmación que emite automáticamente la página cuando se termina exitosamente un ingreso.

**b) Correo electrónico**

[quejasysugerencias@conafe.gob.mx](mailto:quejasysugerencias@conafe.gob.mx)

El peticionario podrá enviar un escrito a texto libre que contenga los detalles de la petición. Para facilitar la descripción se recomienda guiarse de las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Dónde?

**c) Atención telefónica**

El ciudadano podrá llamar desde el interior de la República sin costo al número 01800-4-CONAFE (018004266233 en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. en donde una persona le solicitará los datos necesarios para registrar su petición.

**d) Servicio Postal Mexicano**

El ciudadano podrá enviar un escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección:

Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio "B", Colonia: Hipódromo, Delegación: Cuauhtémoc, C.P. 06100 piso 8.

Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su asunto, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Dónde?

**e) Atención personal**

El representante de Atención Ciudadana en cada Delegación del CONAFE, será el responsable de orientar al peticionario que desee enviar sus comentarios, quejas o denuncias a través de cualquiera de los medios anteriores y/o capturar directamente en el sistema de Atención Ciudadana de la entidad los datos necesarios para registrar su petición. (Consultar directorio de delegaciones y horarios de atención en: [www.conafe.gob.mx](http://www.conafe.gob.mx)).

**f)** Para la presentación de quejas y denuncias por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos se cuenta con dos instancias:

**1. Organismo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo:**

- En forma personal: En las oficinas del Organismo Interno de Control ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio "B", Colonia: Hipódromo, Delegación: Cuauhtémoc, C.P. 06100 piso 4.
- Al correo electrónico: [responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx](mailto:responsabilidadesyquejas@conafe.edu.mx).
- Al número telefónico: (55) 5241 7400 ext. 7433, 7437 y 7438 en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. en donde una persona le solicitará los datos necesarios para registrar su petición.
- Por escrito: El ciudadano podrá enviar un escrito libre por servicio postal a la siguiente dirección, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio "B", Colonia: Hipódromo, Delegación: Cuauhtémoc, C.P. 06100 piso 4.

Se recomienda que el escrito contenga los detalles de su asunto, orientándose en dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?, ¿Dónde?

**ANEXO I****GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación:

**Acciones Compensatorias (AC):** Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago educativo en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos grados de marginación y pobreza, mediante el apoyo con recursos específicos.

**Alumno:** Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

**Apoyo a la Gestión Escolar (AGE):** Fondo económico para apoyo de la escuela que será administrado por la Asociación de Padres de Familia (APF).

**Apoyo Económico:** Recurso económico dirigido a las diferentes figuras que tienen Convenios con el CONAFE, y que participan en los procesos de enseñanza, capacitación, supervisión escolar y fortalecimiento a la gestión escolar, a través de las APF. Los apoyos económicos no aplican a figuras que se encuentran contratados o que prestan sus servicios personales a cualquier otra dependencia de carácter estatal.

**Apoyos de las Acciones Compensatorias:** Se refiere a todos los beneficios que se otorgan y que se clasifican en bienes, servicios y apoyos económicos.

**Asesor Comunitario (AC):** Persona encargada de orientar a las APF en administración de los recursos del AGE y participación social.

**Asesor Pedagógico Itinerante (API):** Persona egresada de alguna institución formadora o actualizadora de docentes que conviene con la Delegación Estatal del CONAFE para colaborar en el proyecto de Asesoría Pedagógica Itinerante.

**Asesor Técnico Pedagógico (ATP):** Persona adscrita a las supervisiones escolares, encargada de asesorar a los docentes, directores y asesores comunitarios de las escuelas del universo compensatorio. A los docentes y directores los asesora en aspectos técnicos pedagógicos para la mejora educativa y a los asesores comunitarios en la administración del AGE y participación social.

**Asesoría Técnico Pedagógica:** Proceso de interacción pedagógica con directivos y docentes de educación básica de escuelas focalizadas, orientado a factores de enseñanza y de aprendizaje para la mejora educativa.

**Asociación de Padres de Familia (APF):** Es el órgano de representación, integrado por padres, madres de familia, tutores y quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos inscritos en una escuela de educación básica del Sistema Educativo Nacional, cuyo objetivo principal es colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar. Estas asociaciones de padres de familia se constituyen y registran de conformidad con la Ley Federal de Educación y su reglamento.

**Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC):** Conjunto de padres y madres de familia, tutores y personas de la comunidad atendida por el CONAFE, el cual interviene en la definición de la modalidad educativa, la organización e instalación del aula escolar, en el otorgamiento del hospedaje, la alimentación y la seguridad de los instructores comunitarios, en la definición del horario de clases y en el desarrollo del programa o modalidad educativa.

**Auxiliares Didácticos:** Paquete de artículos que apoyan el proceso de enseñanza-aprendizaje dirigidos a las escuelas de los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria (modalidad telesecundaria).

**Beneficiarios:** niños de cero a tres años once meses de edad, madres, padres, cuidadores, embarazadas y alumnos de escuelas favorecidas con las Acciones Compensatorias.

**Cabildo:** Corporación compuesta de un alcalde y varios concejales para la administración de los intereses de un municipio.

**Comité de Participación Comunitaria a favor de la Primera Infancia (CPC):** Integrado por padres, madres de familia, tutores y/o adultos cuidadores de niños de cero a tres años once meses de edad, de localidades que reciben los beneficios de Educación Inicial para favorecer el desarrollo de los niños y promover la participación comunitaria en las diferentes actividades, con un carácter autogestivo de la comunidad en el proceso operativo del programa, desde el diagnóstico, la planeación de las acciones y la implementación de las mismas.

**Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL):** Organismo público descentralizado de la Administración Pública que tiene como propósito normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

**Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE):** Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como a la difusión de la cultura mexicana en el exterior.

**Consejo Nacional de Población (CONAPO):** Organismo que tiene como misión regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que ésta participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social.

**Consejos Técnicos de Zona (CTZ):** Son cuerpos colegiados, de carácter consultivo y propositivo, que tienen a su cargo la responsabilidad directa de apoyar la labor educativa a través de asesorías y recomendaciones técnico-pedagógicas, que correspondan al ámbito interno de cada plantel, zona escolar o sector, y los que se refieran a su relación con la comunidad.

**Convenio de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el CONAFE, y por la otra, el Poder Ejecutivo de los Gobiernos Estatales, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo acciones de fomento educativo.

**Convenio de Concertación:** Se refiere a un acuerdo por escrito con base jurídica, dirigido al logro de objetivos comunes, especificando el apoyo económico a otorgar, que es formalizado entre la Delegación Estatal del CONAFE, el Organismo Ejecutor Estatal y los coordinadores de enlace, coordinadores de zona, supervisores de módulo, los promotores educativos de Educación Inicial y Asesores Pedagógicos Itinerantes.

**Convenio de la APF:** Instrumento jurídico que celebran por una parte, la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra los Representantes de la Asociación de Padres de Familia, con el objeto de establecer las bases de colaboración para la administración y aplicación de los recursos que se destinan a las escuelas seleccionadas para recibir el Apoyo a la Gestión Escolar.

**Convenio Específico de Coordinación:** Instrumento jurídico que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal, por conducto del CONAFE, con la participación de su Delegación Estatal; y por la otra, la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, con el objeto de establecer las bases específicas conforme a las cuales ambas partes llevarán a cabo el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en la entidad, con base en las prioridades, los mecanismos, estrategias y acciones, que permitan abatir el rezago en la educación inicial y básica que enfrentan los grupos sociales marginados en el Estado.

**Convenio Fortalece-CONAFE-APEC:** Instrumento jurídico que celebran por una parte, la Delegación Estatal del CONAFE y por la otra los Representantes de la Asociación de Promotora de Educación Comunitaria (APEC), con el objeto de establecer las bases de colaboración para la administración y aplicación de los recursos que se destinan a los servicios comunitarios a través de la estrategia de Fortalecimiento Comunitario para la Educación.

**Convenio para el Otorgamiento de Apoyos:** Instrumento jurídico que celebran por una parte la Delegación Estatal del CONAFE y la Secretaría o Instituto de Educación en el Estado, por conducto del Organismo Ejecutor Estatal, y por la otra, el Supervisor y el Jefe de Sector, mediante el cual se establecen derechos y obligaciones entre quienes los suscriben para garantizar la ejecución de las Acciones Compensatorias y se especifica el monto del apoyo económico a otorgar.

**Coordinador de Enlace:** Figura voluntaria educativa de Educación Inicial que realiza funciones de coordinación, organización, control, monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del programa en los estados que, debido a sus características geográficas, de distancia y accesibilidad, requieren de este apoyo para la correcta operación de las zonas, módulos y servicios funcionando.

**Coordinador de Zona:** Figura educativa voluntaria que promueve, orienta y organiza la participación del supervisor de módulo y el promotor educativo conforme a las normas y disposiciones establecidas para la operación del servicio de Educación Inicial.

**Delegación Estatal del CONAFE:** Unidad administrativa desconcentrada en cada una de las entidades federativas que organiza, opera y controla los programas que desarrolla el CONAFE en esa entidad.

**Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE):** Organismo operativo y administrativo perteneciente a la SEP, cuya misión es desarrollar los procesos de planeación de manera trascendente e innovadora, fundamentando la asignación del presupuesto del Sector Educación y la rendición de cuentas, a fin de contribuir al desarrollo de la educación, la cultura y el deporte del país.

**Distribución Cuartílica:** Clasificación de las escuelas objetivo que permite ubicarlas en orden de prioridad en cuatro subgrupos ordenados para la atención compensatoria, en función de la desventaja comparativa que presentan.

**Educación Básica:** Proceso sistemático de la educación que comprende 12 años de formación de la persona transitando por tres niveles educativos: el nivel preescolar, en el que se desarrollan las áreas cognoscitiva, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, dando inicio al conocimiento científico y las disciplinas sociales; primaria, en el que se continúa con el conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social, y por último, el de secundaria, en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica.

**Educación Comunitaria:** Alternativa educativa pertinente y de calidad para la población infantil que habita en las zonas rurales, indígenas, migrantes y/o de alta marginación en comunidades dispersas y de poca población. En ella se considera la heterogeneidad social, cultural y su situación de desventaja (denominada en el Diario Oficial de la Federación del 17/06/2005 como Cursos Comunitarios).

**Educación Inicial:** Servicio que ofrece orientación y apoyo a madres, padres, cuidadores, embarazadas y demás personas que participan en el cuidado y la crianza de infantes de cero a tres años once meses de edad de comunidades rurales e indígenas con alta marginación o rezago social, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza y favorecer el desarrollo de los niños.

**Educación Preescolar:** Nivel educativo obligatorio en el que se desarrollan las áreas cognoscitivas, psicomotriz y socio afectiva mediante una propuesta pedagógica metodológica integral como parte de la etapa y en preparación para la siguiente, en este nivel se inicia el conocimiento científico y las disciplinas sociales.

**Educación Primaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se impulsa sistemáticamente el desarrollo del conocimiento científico y social y se pone énfasis en la adquisición de las habilidades comunicativas, el desarrollo del pensamiento lógico matemático, como dos grandes áreas instrumentales para el acceso al desarrollo de habilidades en el campo natural y social. Se cursa en seis ciclos escolares.

**Educación Secundaria:** Nivel educativo obligatorio en el que se amplían los conocimientos construidos en los niveles anteriores y se impulsan procesos de reafirmación de aprendizajes por medio de la observación, la investigación y la práctica. Es antecedente para iniciar estudios medio superior y superior.

**Equipo Técnico Estatal (ETE):** Grupo de profesores comisionados para realizar tareas de asesoría y diseño de estrategias de atención para el aula multigrado y la gestión escolar en las escuelas del universo compensado.

**Escuela:** Conjunto organizado de recursos humanos y físicos, destinado a promover procesos de educación entre los alumnos de un mismo nivel educativo y con un turno y horario determinados.

**Escuela de Organización Completa:** Centro educativo en el que se ofrece un servicio de educación primaria con docentes por cada uno de los seis grados escolares que la conforman bajo la coordinación de un directivo escolar.

**Escuela Multigrado:** Centro educativo en el que un docente enseña o atiende pedagógicamente más de un grado educativo al mismo tiempo en un aula, considerando que puede haber de uno hasta tres docentes, los cuales cumplen también funciones directivas y administrativas, denominadas: unidocente (un sólo maestro), bidocentes (dos maestros) y tridocentes (tres maestros). En específico para la acción de Asesoría y acompañamiento a escuelas multigrado, se contempla también la atención a escuelas tetradocentes (cuatro maestros) y pentadocentes (cinco maestros).

**Estructura Educativa de Educación Inicial:** Grupo conformado por las figuras educativas que participan en el proceso de asesoría y operación del servicio de Educación Inicial: promotor educativo, supervisor de módulo, coordinador de zona y coordinador de enlace.

**Figura Educativa:** Son aquellas personas que planean, desarrollan y/o evalúan acciones pedagógicas dentro de su ámbito de competencia, para las acciones previstas en educación inicial y educación básica. Figuras de Educación Inicial: Coordinador de Enlace, Coordinador de Zona, Supervisor de Módulo, y Promotor Educativo. Figuras de Educación Básica: Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE), Asesor Técnico Pedagógico (ATP), Asesor Pedagógico Itinerante (API).

**Formación de Figuras Educativas:** Proceso que comprende diversas acciones para favorecer el desarrollo de competencias para la intervención y asesoría pedagógica de promotores educativos, supervisores de módulo, coordinadores de zona y coordinadores de Enlace, con el fin de fortalecer las prácticas de crianza en madres, padres, cuidadores y embarazadas en la atención de niños de 0 a 3 años 11 meses.

**Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece):** Es una estrategia mediante la cual CONAFE hace entrega de un apoyo a las APEC para que realicen acciones de mantenimiento, adquisición de material didáctico y pago de servicios básicos.

**Gastos Médicos:** Apoyo económico establecido al que tienen derecho las figuras educativas de Educación Inicial, durante el ciclo operativo y los procesos de formación para cubrir el pago que genere la atención en servicios médicos.

**Grupo Local para la Equidad Educativa (GLEE):** Autoridades locales y miembros de la comunidad que tendrán la responsabilidad de elaborar el plan estratégico local.

**Indicador de Cobertura:** Criterio estadístico metodológico construido para medir la atención de los universos de alumnos, docentes y escuelas, con respecto a la demanda potencial.

**Indicador de Aprobación:** Porcentaje del número de alumnos que obtuvieron los conocimientos necesarios en un grado escolar específico, establecidos en los programas de estudio.

**Indicador de Deserción:** Porcentaje del número de alumnos que abandonaron las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo.

**Indicador de Eficiencia Terminal:** Porcentaje del número de alumnos que concluyen un nivel educativo de forma regular; es decir, dentro del tiempo ideal determinado y el porcentaje de alumnos que lo terminan extemporáneamente.

**Indicador de Repetición:** Es el porcentaje que se obtiene de dividir el número de alumnos que repiten un grado o un curso en un ciclo escolar de entre el total de alumnos inscritos.

**Indicador de Reprobación:** Es el porcentaje que se obtiene de dividir del número de alumnos que no acreditaron el año escolar entre el número de alumnos inscritos durante el ciclo escolar.

**Índice de Marginación:** Es una medida-resumen que permite diferenciar entidades federativas y municipios según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas.

**Integrante del Equipo Técnico Estatal (IETE):** Su función es coordinar las acciones estatales o regionales de formación y asesoría, para ello, debe planear, conducir y dar seguimiento a las funciones de los ATPs, elaborar informes sobre el estado en que se encuentra el proceso de formación docente y el avance de la estrategia de asesoría, además de diseñar contenidos específicos para el aula multigrado.

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** Organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

**Jefe de Sector:** Responsable del funcionamiento académico de diversas zonas escolares adscrito a la Secretaría de Educación Estatal.

**Ley General de Educación:** Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que regula la educación que imparten el Estado – Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

**LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Marco Lógico:** Metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, mediante la cual se describe el fin, propósito, componentes y actividades, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos de los programas federales.

**Matriz de Indicadores (MIR):** Es una herramienta de planeación estratégica con base en la metodología del marco lógico, para los programas presupuestarios, la cual genera los indicadores, estratégicos y de gestión, que permiten evaluar el logro de sus resultados.

**Microrregiones Prioritarias:** Áreas específicas conformadas por los municipios con mayores índices de marginación, identificados como la prioridad del Gobierno Federal para superar la pobreza y promover el desarrollo integral.

**Órgano Ejecutor Estatal (OEE):** Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado, encargada de la operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en coordinación con la delegación del CONAFE en la Entidad.

**Participación Comunitaria:** Acción propia de los actores que pertenecen a una comunidad para lograr fines que benefician a su colectivo.

**Participación Social:** Acción que tiene por objeto impulsar la participación activa de las comunidades para el mejoramiento de la gestión escolar y de la calidad educativa. Esto, mediante la implementación de

estrategias de comunicación social que promuevan el conocimiento de los apoyos y permitan recabar opiniones sobre la pertinencia y oportunidad de los mismos.

**Preescolar Comunitario:** Nivel educativo correspondiente a educación básica que opera el CONAFE en comunidades rurales indígenas y migrantes, menores de 500 habitantes o en contextos urbano marginales, que atiende a niños de 3 hasta 5 años 11 meses de edad. Está integrado por las modalidades de Preescolar Comunitario Rural, Centros Infantiles Comunitarios y Preescolar Comunitario Indígena.

**Programa de Desarrollo Humano Oportunidades:** Acciones sociales organizadas en torno a propósitos de desarrollo social que actúa de manera interinstitucional entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y los gobiernos estatales y municipales.

**Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE (PIMP):** Documento normativo que establece los compromisos y las estrategias del CONAFE a mediano plazo.

**Promotor Educativo:** Persona voluntaria encargada de conducir en su comunidad el servicio de Educación Inicial, planear y desarrollar sesiones dirigidas a madres, padres, cuidadores, niños, embarazadas y demás personas que participan en el cuidado de niños de cero a tres años once meses de edad.

**Recurso No Devengado:** Se refiere a aquellos recursos presupuestales no ejercidos ni comprometidos al 31 de diciembre de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Relación Alumno/Docente:** Resultado de dividir el total de alumnos inscritos entre el número total de docentes existentes por escuela.

**Rezago Educativo:** Indicador geoestadísticamente construido para categorizar a grupo de personas mayores de 14 años que no han terminado la educación básica constitucionalmente obligatoria o bien, a sectores de la sociedad que enfrentan condiciones de desventaja en recursos económicos, humanos y materiales cuyo reflejo se advierte en la calidad de servicios educativos: altos índices de repetición y deserción escolar; ausencia de materiales educativos; infraestructura deficiente; capacitación no pertinente y ausentismo de maestros.

**Rezago Social:** (Índice de...) considera el carácter multidimensional de la pobreza incorporando indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos, de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar.

**Secretaría de Educación Pública (SEP):** Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a quien corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**Secretaría de Educación Estatal (SEE):** Dependencia del Gobierno Estatal responsable de la Educación Pública en la entidad.

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):** Dependencia responsable de la política del Gobierno Federal en las materias financiera, fiscal, de gasto público, crediticia, bancaria, monetaria, de divisas y de precios y tarifas de bienes y servicios del sector público.

**Sistema Integral de Información (SII):** Reporte de avances de metas y presupuesto que se emite mensualmente a la SHCP, con respecto a lo autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

**Supervisor de Módulo:** Persona voluntaria que orienta y verifica la operación del servicio de Educación Inicial, asimismo asesora y conduce las acciones y actividades de los promotores educativos y promueve que otras personas o instituciones realicen acciones para apoyar el desarrollo infantil.

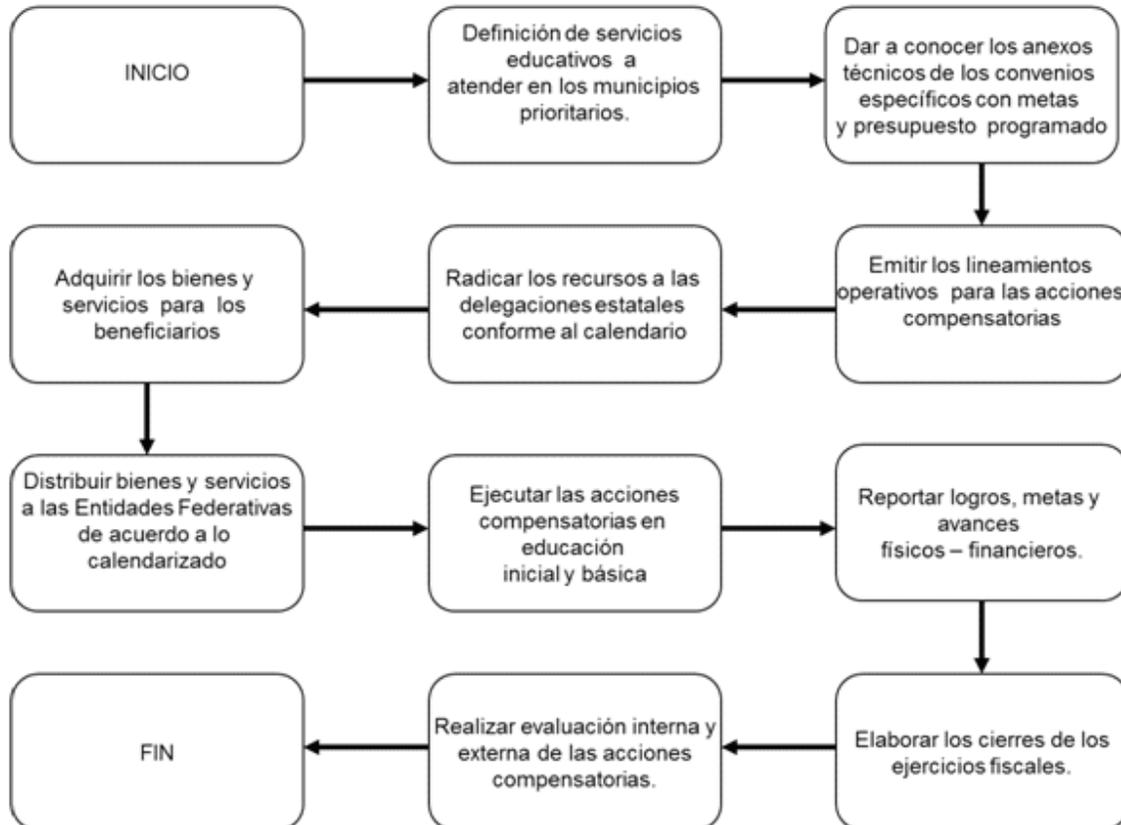
**Supervisor Escolar:** Responsable del funcionamiento académico de una zona escolar que es la jurisdicción mediante la cual, las SEE agrupan a un número de escuelas.

**Telesecundaria:** Modalidad de atención de la educación secundaria caracterizada por el uso del recurso de la televisión con fines educativos y la participación de un docente responsable de todas las asignaturas y grados. Ofrece la atención educativa con los mismos programas de estudio de la secundaria general y atiende fundamentalmente a la población adolescente que vive en comunidades dispersas.

**Tesorería de la Federación (TESOFE):** Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Útiles Escolares:** Artículos escolares básicos para el apoyo del aprendizaje de alumnos, asignado en un ciclo escolar determinado.

**PROCESO DE LA VERTIENTE DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS DEL CONAFE  
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**





**ANEXO IV CONVENIOS****ANEXO IV 1**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**SECTOR \_\_\_\_\_ ZONA ESC. \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_**

**CONVENIO DE LA APF DE PREESCOLAR**

**CICLO ESCOLAR \_\_\_\_ - \_\_\_\_**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE “EL AGE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE “LA APF”, REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, por lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

**DECLARACIONES****I. DE "EL CONAFE":**

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2** Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DE "LA APF":**

**III.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

**III.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el órgano de gobierno de "LA APF", mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

**III.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

**III.4** Que está enterada de los objetivos, contenidos y alcances de la acción compensatoria Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

**III.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "LA APF" para la administración y aplicación de los recursos que, mediante el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** “EL CONAFE” entregará a “LA APF” un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por “LA APF” deberá firmar el documento emitido por “EL CONAFE” al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** “EL OEE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

**CUARTA.** “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos del convenio., así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

**QUINTA.** “LA APF” reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director para establecer el Plan de Mejoras de la Escuela y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEXTA.** “LA APF” ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**SEPTIMA.** “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar, conforme al Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” con apoyo del Director. A continuación se mencionan algunos artículos como ejemplo:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Cuadernos y crayolas.
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, plastilina, pegamento y tijeras.
- Carteles educativos, instrumentos lúdicos no tóxicos y apropiados para la población escolar.
- Botiquín y productos para la higiene personal.

Materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y el mobiliario escolar

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas)
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomiería).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**OCTAVA.** Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la Escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.

- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copiadoras y computadoras).
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

**NOVENA.** “EL OEE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA.** “LA APF” a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

**DECIMA PRIMERA.** La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

**a.** Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

**b.** Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

**c.** Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto al apoyo otorgado.

**d.** En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “EL OEE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a “EL OEE”. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que “LA APF” mantenga una copia en su poder.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL OEE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

**DECIMA TERCERA.** “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

**DECIMA CUARTA.** “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA QUINTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEXTA.** “LA APF” deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

**DECIMA SEPTIMA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012-2013 y “EL CONAFE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**VIGESIMA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_\_, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

**VIGESIMA PRIMERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR “LA APF”**

**(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE (A)

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO (A)

\_\_\_\_\_  
TESORERO (A)

**POR “EL CONAFE”**

**POR “EL OEE ”**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
**DELEGADO ESTATAL**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
**TITULAR**

**TESTIGO**

**(Nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y “LA APF” DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

## ANEXO IV.2

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**SECTOR** \_\_\_\_\_ **ZONA ESC.** \_\_\_\_\_ **CCT** \_\_\_\_\_

**CONVENIO DE LA APF DE PRIMARIA**

**CICLO ESCOLAR** \_\_\_\_ - \_\_\_\_

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE “EL AGE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE “LA APF”, REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

**DECLARACIONES****I. DE “EL CONAFE”:**

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2** Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DE “EL OEE”:**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con el CONAFE en la Entidad.

**II.2** Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DE “LA APF”**

**III.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

**III.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de “LA APF” mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

**III.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

**III.4** Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria “Apoyo a la Gestión Escolar” (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

**III.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre “EL CONAFE” en coordinación con “EL OEE” y “LA APF” para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela (nombre de la escuela) de la localidad de (nombre de la comunidad), en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** “EL CONAFE” entregará a “LA APF”, un Fondo Económico por la cantidad de \$ (importe en número) (importe con letra) de acuerdo con el tipo de organización del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por “LA APF” deberá firmar el documento emitido por “EL CONAFE” al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** “EL OEE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

**CUARTA.** “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos del convenio, así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social

**QUINTA.** “LA APF”, reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director, para establecer el Plan de Mejoras y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEXTA.** “LA APF” ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y, su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea de las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**SEPTIMA.** “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar, conforme al Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por “LA APF” con el apoyo del Director. A continuación se mencionan algunos artículos como ejemplo:

Material escolar de consumo cotidiano.

- Cuadernos, lápices de colores
- Gises y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Monografías, mapas, biografías, láminas, carteles educativos, juego de geometría para el docente.
- Material deportivo.
- Productos para el botiquín y productos para la higiene personal.
- Materias primas para la huerta escolar.

Materiales para realizar trabajos de mantenimiento o reparación de la escuela y el mobiliario escolar

- Adquisición de artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de material para resanar paredes, piso, techo, puertas, ventanas, cambio de vidrios rotos, arreglar baños, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, la albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**OCTAVA.** Queda prohibido incluir en el Plan de Mejoras de la Escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada (por ejemplo albañilería, faenas, jardinería).

- Pagar los servicios de la escuela (agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras).
- Adquirir componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección escolar.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo, sustitución de losas).
- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

**NOVENA.** “EL OEE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México D.F., para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA.** “LA APF” a través de su tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

**DECIMA PRIMERA.** La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

**a.** Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos.

**b.** Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

**c.** Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas, notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomaría) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

**d.** En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “EL OEE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. El Informe será entregado al Director de la escuela para ser enviado a “EL OEE”. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que “LA APF” mantenga una copia en su poder.

**DECIMA SEGUNDA.** “EL OEE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

**DECIMA TERCERA.** “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice dicha situación.

**DECIMA CUARTA.** “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” procederá ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA QUINTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEXTA.** "LA APF" deberá firmar y sellar los reportes de las visitas que el Supervisor de Zona o el Jefe de Sector realicen personalmente a la escuela de su localidad.

**DECIMA SEPTIMA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe "LA APF" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012-2013 y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APF" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**VIGESIMA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APF" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica (CONAFE), y Manual vigente.

**VIGESIMA PRIMERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "LA APF"**

**(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE (A)**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO (A)**

\_\_\_\_\_  
**TESORERO (A)**

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**

**DELEGADO ESTATAL**

**TITULAR**

**TESTIGO**

**(Nombre y firma)**

\_\_\_\_\_  
**SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y "LA APF" DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

## ANEXO IV.3

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**SECTOR \_\_\_\_\_ ZONA ESC. \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_**

**CONVENIO DE LA APF DE TELESECUNDARIA**

**CICLO ESCOLAR \_\_\_\_ - \_\_\_\_**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, EN ADELANTE “EL AGE”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO “EL CONAFE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO “EL OEE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE “LA APF”, REPRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA: SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, SECRETARIO(A), C. \_\_\_\_\_, Y TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. El Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

5. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir a generar equidad educativa para los niños y jóvenes de sectores vulnerables del país para combatir el rezago educativo en educación inicial y básica.

6. En el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE). Las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sus Asambleas, Mesas Directivas y Comisiones, constituyen ejes básicos de participación y colaboración para el funcionamiento de las escuelas, así como para la realización de diferentes proyectos y acciones educativas, por ello, su promoción, organización, constitución y apoyos para su funcionamiento resultan fundamentales para hacer real el derecho a la educación.

7. El Consejo Nacional de Fomento Educativo asume la tarea de atender la diversidad educativa para fomentar el reconocimiento, valoración y el aprovechamiento de las particularidades de los niños y jóvenes. Por ello, las Asociaciones de Alumnos constituyen un espacio de acercamiento y colaboración para las acciones compensatorias en las escuelas telesecundarias.

**DECLARACIONES****I. DE “EL CONAFE”:**

**I.1** Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2** Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_

**II. DEL “OEE”:**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con “EL CONAFE” en la Entidad.

**II.2** Que mediante oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DE LA “APF”**

**III.1** Que de acuerdo con la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, quedando legalmente inscrita con el número \_\_\_\_\_, en el Registro de la Unidad de Atención a Padres de Familia de (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado.

**III.2** Que de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asamblea es el Organismo de Gobierno de “LA APF” mediante el cual los padres de familia someten a consideración las necesidades del centro escolar, el plan de mejora de la escuela, las propuestas de solución y la toma de decisiones.

**III.3** Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados por la Ley General de Educación y el Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

**III.4** Que está enterada de los objetivos, contenido y alcances de la acción compensatoria “Apoyo a la Gestión Escolar” (AGE), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

**III.5** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre “EL CONAFE” en coordinación con “EL OEE” y “LA APF” para la administración y aplicación de los recursos que, mediante las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, se destinan al Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para la escuela \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_, en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** “EL CONAFE” entregará a “LA APF” un fondo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) de acuerdo con el número de alumnos del centro escolar, a través de un Depósito bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a nombre del representante de “LA APF”, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales; si no retira el recurso en ese lapso, el apoyo se cancelará. El representante designado por “LA APF” deberá firmar el documento emitido por “EL CONAFE” al momento de recibir el apoyo.

**TERCERA.** “EL OEE” capacitará a “LA APF” o entregará un folleto de orientación para promover y fortalecer la participación social en torno a la vida escolar, así como para la aplicación del fondo económico del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE).

**CUARTA.** “EL CONAFE” en coordinación con “EL OEE” y “LA APF” promoverá la participación de los alumnos, mediante las consultas previstas en este mismo Convenio a la mesa directiva de “LA ASOCIACION DE ALUMNOS” que se constituya al inicio del ciclo escolar a partir de la convocatoria emitida por las autoridades del plantel.

**QUINTA.** “LA APF” se compromete a participar en la capacitación u orientación, así como administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos del convenio; así como en las actividades inherentes a la Contraloría Social.

**SEXTA.** “LA APF” reunida en asamblea, identificará las necesidades de la escuela y de los alumnos previa consulta con el Director y la Asociación de Alumnos para establecer el Plan de Mejoras de la Escuela y ejecutarlo después de recibir el recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales.

**SEPTIMA.** “LA APF” ejercerá el recurso conforme al Plan de Mejoras de la Escuela acordado y su Mesa Directiva deberá notificar a la Asamblea las adquisiciones que no se encuentren previstas en dicho plan.

**OCTAVA.** “LA APF” deberá utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), para la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, artículos para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y para la compra de materiales para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar considerando el Plan de Mejoras de la Escuela elaborado conjuntamente por “LA APF”, el Director y “La Asociación de Alumnos”. A continuación se mencionan algunos artículos como ejemplo:

**Material escolar de consumo cotidiano.**

- Gises, plumón para pintarrón y borrador.
- Todo tipo de papel para uso escolar de los alumnos, pegamento y tijeras.
- Diccionarios.
- Carteles educativos.
- Materiales para su uso en laboratorio.
- Material deportivo.
- Productos para el botiquín escolar y la higiene personal.
- Materias primas para su uso en talleres y huertas escolares.
- Herramientas para el trabajo en la huerta escolar como: guantes, rastrillo, pala, pico, manguera, regadera y carretilla.

**Material para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación.**

- Adquisición de consumibles para las actividades escolares de los alumnos: discos compactos para grabar, cartuchos de tinta y tóner de acuerdo a la programación del Plan de Mejoras.
- Adquisiciones para el equipo de cómputo utilizado por los alumnos:
- Componentes destinados a la ampliación la memoria: unidades de disco video digital regrabable (CD-RW o DVD-RW), disco duro interno, tarjeta aceleradora de gráficos, tarjeta y/o chip de memoria RAM, puerto USB, unidad multilectora.
- Por reemplazo de componentes, sólo en caso de que los originales se encuentren dañados: disco duro interno, tarjeta motherboard, fuente de poder y unidades lectoras (por ejemplo floppy de 3 ½" y lector de disco compacto, CD-ROM).
- Periféricos: regulador o no break, teclado, mouse, micrófono para computadora.
- Adquisición de proyector (cañón) y pantalla de proyección.
- Adquisición de programas auxiliares de software educativo y materiales educativos multimedia (video y cómputo).

**Material para realizar trabajos de mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar**

- Artículos de limpieza (desinfectantes, escobas y jergas).
- Adquisición de pintura, brochas y solventes.
- Adquisición de materiales para resanar paredes, piso, techo, puertas y ventanas de aula, cambio de vidrios rotos, así como arreglo de sanitarios, patio, cancha deportiva y cercas perimetrales.
- Adquisición de materiales para la reparación de las redes eléctricas e hidráulicas.
- Reparación de mobiliario escolar y sustitución de pizarrones y pintarrones.
- Adquisición de equipos de sonido para los eventos cívicos de la escuela.
- Adquisición de equipos de mejoramiento climático para el aula (ventilador empotrable en el techo o pared del aula y calentón).
- La liquidación de mano de obra especializada en reparación de equipos electrónicos, de equipos de cómputo usados por los alumnos, de instrumentos de laboratorio y de aparatos de talleres de la escuela; así como de herrería (soldadura), instalación eléctrica e hidráulica (plomería).

**NOTA:** La mano de obra no especializada deberá ser aportada por la comunidad en todos los trabajos que no requieren supervisión técnica, por ejemplo, albañilería, faenas (pintura, cambio de láminas), jardinería.

**NOVENA.** Queda prohibido incluir en el plan de mejoras de la escuela o utilizar los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) para:

- Adquirir bienes raíces.
- Pagar gastos de pasaje.
- Pagar mano de obra no especializada.
- Pagar los servicios de la escuela (por ejemplo agua potable, energía eléctrica, gas, renta de copadoras y computadoras y servicio de internet).
- Adquirir consumibles, componentes o accesorios para las computadoras o copadoras de la dirección escolar.
- Adquirir copadoras, aparatos de televisión y monitores.
- Adquirir licencias de sistemas operativos y de antivirus.
- Construir aulas.
- Construir o reparar dirección escolar y casa del maestro.
- Realizar acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica (por ejemplo: sustitución de losas)

- Adquirir mobiliario de oficina (sillas y escritorios secretariales o ejecutivos).
- Adquirir artículos o accesorios de lujo para el uso personal del maestro.
- La adquisición o pago de cualquier otro concepto que no sea relativo a la adquisición de material escolar de consumo cotidiano, los artículos para el uso de las Tecnologías para la Información y la Comunicación, y para los requerimientos de mantenimiento preventivo de espacios educativos.

**DECIMA.** “EL OEE” entregará a “LA APF” copia del Registro Federal de Contribuyentes del Consejo Nacional de Fomento Educativo: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas de venta y recibos de adquisiciones y servicios.

**DECIMA PRIMERA.** “LA APF” a través de su Tesorero, tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables los demás miembros de “LA APF”.

**DECIMA SEGUNDA.** La Mesa Directiva de “LA APF” una vez realizadas las adquisiciones deberá realizar las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales y equipos que conforme al Plan de Mejoras de la Escuela, le correspondan a la escuela beneficiada, para ello el Director firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales y equipos. Los representantes de la Asociación de Alumnos firmarán como testigos el documento.

b. Supervisará que los materiales o equipos adquiridos se destinen según el fin propuesto y se entreguen al beneficiario final.

c. Comprobará el gasto del fondo económico anual con las facturas y notas de venta que reúnan requisitos fiscales. En el caso de materiales agregados (por ejemplo: arena, grava, piedra y madera) y de los servicios de mano de obra especializada en reparación electrónica, reparación de equipos de cómputo usados por los alumnos, herrería (soldadura), instalación eléctrica, instalación hidráulica (plomería) podrá aceptarse recibos de gastos debidamente avalados por una autoridad municipal o administrativa. Los recibos de servicio de mano de obra especializada no podrán exceder de un total en su conjunto de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), respecto del apoyo otorgado.

d. En un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales posteriores a la adquisición enviará a “EL OEE” los comprobantes del gasto: facturas, notas de venta y recibos originales, que comprueben las adquisiciones efectuadas, mediante un Informe de Rendición de Cuentas donde detallará los documentos recibidos, así como la cuantificación de los mismos. Dicho informe deberá estar firmado por los integrantes de la Mesa Directiva de “LA APF” y los integrantes de la Mesa Directiva de la Asociación de Alumnos. El Informe deberá ser firmado de recibido por el Director de la escuela, y es recomendable que “LA APF” mantenga una copia en su poder.

**DECIMA TERCERA.** “EL OEE” recibirá y revisará la documentación comprobatoria que le envíe “LA APF” con base en la normatividad establecida.

**DECIMA CUARTA.** “LA APF” acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la escuela en los ciclos escolares subsecuentes hasta que se regularice la situación.

**DECIMA QUINTA.** “LA APF” acepta que en caso de detectarse anomalías o irregularidades en el cobro, manejo y comprobación de los recursos otorgados, “EL CONAFE” y en su caso “EL OEE” procederán ante las instancias legales estatales y federales para deslindar las responsabilidades en que incurrieron los integrantes de la Mesa Directiva.

**DECIMA SEXTA.** “LA APF” se compromete a que si hay renovación parcial o total de su Mesa Directiva, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los miembros de la Mesa Directiva electa. Así mismo, la Mesa saliente asume la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir a la escuela por los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMA SEPTIMA.** El recurso de Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) que recibe “LA APF” es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMA OCTAVA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2012-2013 y “EL CONAFE” lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando “LA APF” no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA NOVENA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**VIGESIMA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de “LA APF” y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Acuerdo número \_\_\_ por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica (CONAFE) y Manual vigentes.

**VIGESIMA PRIMERA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR “LA APF”  
(NOMBRE, FIRMA Y SELLO)**

<b>PRESIDENTE (A)</b>	<b>SECRETARIO (A)</b>	<b>TESORERO (A)</b>
<b>POR “EL CONAFE”</b>		<b>POR “EL OEE ”</b>
_____ <b>NOMBRE DELEGADO ESTATAL</b>		_____ <b>NOMBRE TITULAR</b>

**TESTIGOS  
POR LA ASOCIACION DE ALUMNOS  
(NOMBRE Y FIRMA)**

<b>PRESIDENTE (A)</b>	<b>SECRETARIO (A)</b>	<b>TESORERO (A)</b>
<b>TESTIGO (NOMBRE Y FIRMA)</b>		
_____ <b>SUPERVISOR ESCOLAR O JEFE DE SECTOR</b>		

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA GESTION ESCOLAR, CELEBRADO EN SEIS FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE Y EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, Y “LA APF” DE LA ESCUELA \_\_\_\_\_ DE LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**ANEXO IV.4.A****CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)-COMUNITARIOS****CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE" QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE", A TRAVES DE SU DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL C. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1.- La Asesoría Pedagógica Itinerante constituye una acción compensatoria de intervención pedagógica, que en el marco de los Programas Comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo, plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes de servicios comunitarios de nivel Primaria, ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.

2.- A partir del ciclo escolar 2012–2013, se plantea la expansión de la Estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante en 15 entidades federativas y dirigida a las escuelas Comunitarias de Primaria y Secundaria que se ubican en los municipios prioritarios, en localidades de alta y muy alta marginación, como respuesta a los resultados negativos de las evaluaciones de aprendizajes de la prueba ENLACE 2011.

3.- La estrategia, ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en matemáticas y habilidades comunicativas de las niñas y niños de Primaria, estrechando lazos de apoyo con el Instructor Comunitario, la familia, el Capacitador Tutor y el Asistente Educativo, se podrá concretar la política actual del CONAFE para la construcción de la equidad educativa.

Para implementar y ejecutar la estrategia referida en el párrafo inmediato anterior, las partes involucradas del presente instrumento, convienen en someterse a las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES****DE "EL CONAFE"**

I.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2. Que su Representante Legal cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para la ejecución de la Asesoría Pedagógica Itinerante, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las instituciones formadoras de docentes para la educación Primaria, para que se incorporen como asesores pedagógicos itinerantes en las comunidades determinadas por el CONAFE como susceptibles a ser apoyadas por la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

I.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Av. Insurgentes Sur No. 421, Conjunto Aristos, Edificio "B" Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100; y el de Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

**II. DE "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE"**

II.1. Ser de nacionalidad mexicana (la cual se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento del asesor).

II.2. Que es egresado de la carrera \_\_\_\_\_ de la institución \_\_\_\_\_

II.3. Que a efecto de contribuir en la mejora educativa Comunitaria y con el propósito de adquirir mayores herramientas y conocimientos que le permitan su desarrollo profesional, es su voluntad participar en la implementación de la estrategia "Asesoría Pedagógica Itinerante" para que brinde Asesoría a los servicios de educación Primaria comunitaria que se encuentren en las comunidades de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_. Y en el caso de que en la comunidad exista el servicio de preescolar comunitario o aula compartida, el API, intervendrá con niños del último grado de preescolar, con el IC y Padres de Familias de estos alumnos, a fin de prepararlos para su ingreso a la primaria.

II.4 Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, los Lineamientos Normativos y Operativos de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

II.5. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en \_\_\_\_\_

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" en la implementación de la Estrategia "Asesoría Pedagógica Itinerante", en las escuelas Primarias y servicios educativos ubicados en las comunidades señaladas en la Declaración II.3 del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Con el objeto de que "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" esté en posibilidad de realizar las actividades descritas por el presente instrumento, "EL CONAFE", le proporcionará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal:

A) La cantidad mensual de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de ayuda económica durante los meses de enero, febrero, marzo abril, mayo y junio.

B) El material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en la estrategia "Asesoría Pedagógica Itinerante".

C) Cubrirá los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación de la estrategia.

D) La cantidad única en el mes de julio de 2013, de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para traslado a las comunidades donde se encuentren los centros educativos comunitarios, en que se desarrollará la Asesoría.

E) Recibir su(s) beneficiario(s) designado(s), apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100) Que designa como beneficiario a \_\_\_\_\_ para recibir el apoyo a que se refieren las reglas de operación por concepto de gastos de funeral.

**TERCERA.-** Por su parte, el "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE", se compromete a lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la Asesoría mediante las siguientes tareas:
  - Observar las sesiones de trabajo.
  - Registrar y sistematizar la observación.
  - Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá asesorar al instructor comunitario.
  - Aplicar las evaluaciones diagnóstica y de resultados al total de los niños de los centros escolares asignados para identificar las deficiencias y logros escolares en términos de habilidades comunicativas y pensamiento lógico matemático.
  - En caso de atender alumnos de tercer grado de preescolar, aplicar la evaluación diagnóstica de la guía del API, (pág. 183).
  - Elaborar un diagnóstico escolar del grupo y del alumno.
  - Realizar asesorías individualizadas.
  - Programar la jornada de actividades del día.
2. Participar en las reuniones de tutoría una vez por bimestre.
3. Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el instructor comunitario para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.
4. Diseñar un Programa de Intervención Pedagógica Bimestral.
5. Diseñar estrategias de intervención pedagógica para desarrollar los campos formativos:
  - El lenguaje y comunicación
  - Pensamiento matemático
6. Asistir al taller de formación intermedia para socializar el programa de intervención pedagógica, los avances y obstáculos en su instrumentación.
7. Trabajar de manera coordinada con las diferentes figuras del CONAFE

8. Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el desarrollo de habilidades comunicativas y el pensamiento matemático.
9. Si en la comunidad existe el servicio de preescolar comunitario o aula compartida, el API, deberá intervenir con niños del último grado de preescolar, con el IC y padres de Familias de estos alumnos, a fin de prepararlos para su ingreso a la primaria.
10. Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y apoyar al instructor comunitario con acciones concretas que promuevan la participación de padres/tutores en esta actividad.
11. Apoyar al instructor comunitario en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/tutores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema o impedimento que esté fuera de las posibilidades de atención tanto del instructor comunitario, como del API.
12. Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los alumnos con los que trabaja individualmente, para reajustar, en su caso, su intervención, así como el trabajo del instructor comunitario, y tener una referencia constante de los avances de cada alumno. Para este fin puede apoyarse en las evaluaciones bimestrales previstas en los programas, por grado.
13. Al final del ciclo escolar deberá integrar un reporte con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes de la APEC, de manera que el instructor comunitario que trabaje con ellos en el ciclo escolar subsecuente, pueda darles seguimiento.
14. Participar en las reuniones de tutoría una vez al bimestre.
15. Elaborar un reporte bimestral sobre su Asesoría Pedagógica como insumo para las reuniones de tutoría, así como las de seguimiento y evaluación de la estrategia.
16. Elaborar un informe final de la estrategia que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.
17. Involucrar a los padres de familia en la educación de sus hijos.
18. Realizar sesiones de trabajo con padres de familia.
19. Planear y realizar visitas domiciliarias.

De manera conjunta con el instructor comunitario:

20. Aplicar las evaluaciones diagnósticas a los alumnos para identificar las deficiencias que presenten en los campos formativos de lenguaje y comunicación y pensamiento matemático.
21. Revisar los resultados de las evaluaciones para que el instructor comunitario participe en la identificación del avance de los alumnos, especialmente de los que el API apoya de manera individualizada.
22. A partir de estos resultados, analizar y reajustar las estrategias de intervención pedagógica, respecto al grupo en su totalidad y a los alumnos con mayores deficiencias.
23. Planear y realizar visitas a las familias que lo requieran, de acuerdo con los resultados de la evaluación diagnóstica, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en sus actividades escolares.
24. Planear y programar actividades a realizar por el instructor comunitario, especificando tiempos de ejecución y cuáles serían las actividades de los alumnos, durante el tiempo en que el API esté en la otra localidad.
25. Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el instructor comunitario y el API durante el proceso de la Asesoría.

De manera conjunta con el capacitador tutor:

26. Proponer, analizar, ajustar y evaluar su plan de Asesoría pedagógica, por servicio y entregarlo en la primera reunión de tutoría a la que asista.
27. Compartir y enriquecer puntos de vista entorno a la Asesoría, en colaboración con el instructor comunitario, de tal manera que ambos, API y capacitador tutor, le apoyen de manera coordinada.
28. Compartir las estrategias que se abordaron en las reuniones de tutorías tomando como base sus informes bimestrales y su programa de intervención pedagógica.

**CUARTA.-** Serán causas de baja definitiva del “ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”:

1. Solicitar su baja de la estrategia.
2. Incurrir durante su asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del instructor comunitario, el capacitador tutor, el Asistente Educativo, niños, jóvenes, madres, padres de familia y/o personal de la Delegación.
3. Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante la asesoría.
4. Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
5. Cometer actos inmorales e ilícitos en la comunidad durante la asesoría.
6. Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
7. La incapacidad física temporal o permanente del API que haga imposible la continuación de la asesoría.
8. Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o comunidad.
9. No cumplir con las actividades señaladas en los lineamientos.

Cuando ocurra cualquiera de los anteriores supuestos, “EL CONAFE”, dará por rescindido el convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

**QUINTA.-** “EL CONAFE”, a través de su Delegación Estatal supervisará y dará seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades desarrolladas por “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”.

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” proporcione a “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”, éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen y aceptan que “EL CONAFE” podrá dar por terminada anticipadamente el presente convenio, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE” con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia del 1o. de enero al 30 de junio del 2013.

**NOVENA.-** Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DECIMA.-** En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye una estrategia académica y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre “EL CONAFE” y “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para la interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y básica para la Población Rural e Indígena y los Lineamientos Normativos y Operativos de la Estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_ de enero del año dos mil \_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”**

**“EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”**

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_

**NOMBRE**

**NOMBRE**

**DELEGADO ESTATAL**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**

**ANEXO IV.4.B****CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE (API)-  
COMPENSATORIOS****SERVICIOS COMPENSADOS POR CONAFE****2013**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA "ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) ESTATAL EL (LA) C. \_\_\_\_\_; EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL EN LO SUCESIVO "EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL" REPRESENTADO POR EL (LA) C. \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- La Estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante constituye una acción compensatoria de intervención pedagógica, que plantea la suma de esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal, para brindar una atención educativa a los niños y jóvenes de las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria, ubicados en localidades en contextos desfavorables que permita mejorar sus aprendizajes.

2.- A partir del ciclo escolar 2012 – 2013, se plantea la expansión de la Estrategia Asesoría Pedagógica dirigida a las escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria que se ubican mayoritariamente en los municipios prioritarios, en localidades de alta y muy alta marginación, como respuesta a los resultados negativos de las evaluaciones de aprendizajes de la prueba ENLACE 2012.

3.- La Estrategia, ofrece alternativas que contribuyen a mejorar los resultados de desempeño escolar en matemáticas y habilidades comunicativas de los niños de primaria, estrechando lazos de apoyo con el docente titular, la familia y el asesor técnico pedagógico, se podrá concretar la política actual de "EL CONAFE" para la construcción de la equidad educativa.

**DECLARACIONES****DE "EL CONAFE":**

1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracción I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que para la ejecución de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las instituciones formadoras de docentes para la educación primaria, para que se incorporen como asesores pedagógicos itinerantes en las localidades determinadas por "EL CONAFE" como susceptibles a ser apoyadas por la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados a "EL CONAFE"; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

1.5. Que para los efectos de este convenio señala como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en avenida Insurgentes Sur No. 421, Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100; y el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

**DE “EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL”:**

2.1. Que forma parte integrante de la estructura de la (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente convenio.

2.2. Que para la ejecución de la estrategia Asesores Pedagógicos Itinerantes, requiere del apoyo y asistencia voluntaria de egresados de las escuelas normales y de las instituciones de educación superior para que participen como asesores, para brindar un apoyo educativo para que brinde asesoría pedagógica itinerante a los servicios y escuelas de primaria que se encuentran en diferentes localidades del Estado.

2.3. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de \_\_\_ No. \_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

**II. DE “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”:**

3.1. Ser de nacionalidad mexicana (la cual se comprobará mediante la presentación del acta de nacimiento del asesor)

3.2. Que es egresado de la carrera de \_\_\_\_\_ de la institución \_\_\_\_\_.

3.3. Que a efecto de contribuir en la mejora educativa y con el propósito de adquirir mayores herramientas y conocimientos que le permitan su desarrollo profesional, es su voluntad participar en la implementación de la estrategia “ASESORIA PEDAGOGICA ITINERANTE” para que brinde asesoría pedagógica itinerante a los servicios y escuelas de primaria que se encuentren en las localidades de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_.

3.4. Que conoce los Lineamientos Normativos y Operativos de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

3.5. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación Voluntaria, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Concertación es la participación voluntaria por parte de “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE” en la implementación de la estrategia “Asesoría Pedagógica Itinerante”, en escuelas rurales multigrado de educación básica de nivel primaria ubicados en las localidades señaladas en la Declaración 3.3 del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Con el objeto de que “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE” esté en posibilidad de realizar las actividades descritas en el presente instrumento, “EL CONAFE”, le proporcionará:

1. Otorgar un apoyo económico mensual, por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de \_\_\_\_\_.
2. Proporcionar el material necesario para el desarrollo de las actividades definidas en de la estrategia “Asesoría Pedagógica Itinerante”.
3. Cubrir los gastos inherentes a los talleres de formación, seguimiento y evaluación de la estrategia.
4. Otorgar un apoyo económico único en el mes de \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.), por concepto de apoyo para traslado a su comunidad de origen.

**TERCERA.-** Por su parte, el “ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”, se compromete a lo siguiente:

1. Asistir a las sesiones de trabajo en el aula para llevar a cabo la asesoría mediante las siguientes tareas:
  - Observar las sesiones de trabajo.
  - Registrar y sistematizar la observación.
  - Identificar los aspectos pedagógicos y/o didácticos en los que deberá asesorar al docente titular.
  - Aplicar la evaluación diagnóstica al total de los niños de los centros escolares asignados.
2. Programar y realizar sesiones de diálogo, análisis, reflexión e intercambio con el docente titular para definir las estrategias de mejora, partiendo de sus observaciones.
3. Con base en los puntos anteriores, diseñar las estrategias/actividades de intervención pedagógica a seguir respecto de los grupos en su conjunto, las y los alumnos con mayor rezago y el docente titular.

4. Fortalecer el uso adecuado de material didáctico y bibliográfico para el aprendizaje de la lecto-escritura y las matemáticas.

5. Orientar y fomentar la elaboración de material didáctico apropiado y recomendar al docente titular la participación de padres/cuidadores en esta actividad.

6. Apoyar al docente titular en la identificación de niños con necesidades educativas especiales para orientar y apoyar a los padres/cuidadores en la canalización adecuada de su hijo, en caso de que presente algún problema o impedimento que esté fuera de las posibilidades de atención tanto del docente titular, como del API.

7. Llevar a cabo evaluaciones sistemáticas y periódicas tanto a nivel de los grupos que atiende, como de los estudiantes con los que trabaja individualmente, para poder reajustar su intervención, así como el trabajo del docente titular, y tener una referencia constante de los avances de cada alumno. Para este fin puede apoyarse en las evaluaciones bimestrales previstas en los programas, por grado.

8. Al final del ciclo escolar deberá integrar un informe con recomendaciones respecto a los avances de los alumnos, para entregarlo a los integrantes del APF y al responsable de la estrategia, de manera que el docente titular que trabaje con ellos en el ciclo escolar subsecuente, pueda darles seguimiento.

9. Elaborar un reporte bimestral sobre su asesoría pedagógica como insumo para las reuniones de seguimiento y evaluación de la estrategia.

10. Elaborar un informe final de la estrategia que considere conclusiones, recomendaciones y estudios de caso.

De manera conjunta con el docente:

11. Aplicar las evaluaciones diagnósticas a los alumnos para identificar las deficiencias que tengan en términos de habilidades comunicativas y pensamiento lógico matemático.

12. Revisar los resultados de las evaluaciones para que el docente participe en la identificación del avance de los alumnos, especialmente de los que el API apoya de manera individualizada.

13. A partir de estos resultados, analizar y reajustar las estrategias de intervención pedagógica, respecto al grupo en su totalidad y a los alumnos con mayores deficiencias.

14. Planear y realizar visitas a las familias que lo requieran, de acuerdo con los resultados de la evaluación diagnóstica, para ofrecerles orientación sobre cómo apoyar a sus hijos en sus actividades escolares.

15. Planear y programar actividades a realizar por el docente titular, especificando tiempos de ejecución y cuáles serían las actividades de los alumnos, durante el tiempo en que el API esté en la otra localidad.

16. Diseñar la evaluación de las estrategias de intervención pedagógica, acordadas e implementadas por el docente titular y el API durante el proceso de la asesoría.

De manera conjunta con el asesor técnico-pedagógico:

17. Proponer, analizar, ajustar y evaluar su plan de asesoría pedagógica de manera coordinada, por servicio y entregarlo al ATP.

18. Compartir y enriquecer puntos de vista entorno a la asesoría, en colaboración con el docente titular, de tal manera que ambos, API y asesor técnico-pedagógico, le apoyen de manera coordinada.

**CUARTA.-** Serán causas de baja definitiva del "ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE":

1. Solicitar su baja de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.
2. Incurrir durante su asesoría, en faltas de probidad, actos violentos, amagos, injurias o malos tratos en contra del docente titular, asesor técnico pedagógico o persona designada por la SEPE, niños, jóvenes, madres, padres de familia y/o personal de la Secretaría o Instituto de Educación del Estado o la Delegación.
3. Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales siempre que sean graves sin dolo, pero con negligencia que ocasione daños a la escuela seleccionada durante la asesoría.
4. Poner en riesgo la seguridad del aula o de las personas que se encuentren dentro de ella.
5. Cometer actos inmorales e ilícitos en la localidad durante la asesoría.

- 6. Concurrir al centro educativo que le corresponda en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- 7. La incapacidad física temporal (máximo 15 días hábiles) o permanente del API que haga imposible la continuación de la asesoría.
- 8. Realizar cualquier acción de venta o compra de bienes o servicios en la escuela o localidad.
- 9. No cumplir con las actividades señaladas en los lineamientos normativos y de la estrategia “Asesoría Pedagógica Itinerante”.

**QUINTA.-** “EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL” de manera conjunta con la Delegación Estatal de “EL CONAFE” supervisarán y darán seguimiento al desarrollo, avances y resultados de las actividades desarrolladas por “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”.

**SEXTA.-** Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” o el “ORGANO EJECUTOR ESTATAL” proporcione a “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”, éste se obliga a utilizarla únicamente para cumplir con el objeto del presente convenio, y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**SEPTIMA.-** Las partes convienen y aceptan que “EL CONAFE” y “EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL” podrá dar por terminada anticipadamente la asesoría, que de manera voluntaria se brinda a los docentes titulares, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito a “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE” con quince días de anticipación a la fecha de terminación.

**OCTAVA.-** Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 2013.

**NOVENA.-** Cualquier modificación a los términos del presente convenio será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante convenio modificatorio debidamente suscrito por las partes y se agregará a este documento para que forme parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

**DECIMA.-** En virtud de que el presente acuerdo de voluntades constituye una estrategia académico y social, de ninguna manera existirá relación laboral entre “EL CONAFE”, “ EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL” y “EL ASESOR PEDAGOGICO ITINERANTE”.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que para la interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos Normativos y Operativos de la estrategia Asesoría Pedagógica Itinerante.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán resueltas por los tribunales federales en términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Planeación.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año dos mil trece

**“EL CONAFE”**  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_  
 DELEGADO(A) ESTATAL

**“EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL”**  
 FIRMA \_\_\_\_\_  
 NOMBRE \_\_\_\_\_

**“EL ASESOR PEDAGOGICO  
 ITINERANTE”**

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**

## ANEXO IV.5

## CONVENIO FORTALECE CONAFE-LA APEC

## CICLO ESCOLAR \_\_\_\_ - \_\_\_\_

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA EDUCACION (FORTALECE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA LA ASOCIACION PROMOTORA DE EDUCACION COMUNITARIA, DE LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, EN LO SUBSECUENTE "LA APEC", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE(A), C. \_\_\_\_\_, ACOMPAÑADO POR EL (LA) TESORERO(A), C. \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

## I. DE "EL CONAFE":

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

I.2.- Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

I.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

I.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_

## II. DE "LA APEC"

II.1 Que en términos de los artículos 2, 9, 53 y 55 del reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, la Asociación Promotora de Educación Comunitaria, se constituyó el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, inscrita con el número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ de acuerdo con la normatividad vigente.

II.2.- Que en el marco de la Educación Comunitaria Rural, promueve y participa en la operación de los Programas, Modalidades y Proyectos Educativos en beneficio comunitario.

II.3 Que es representada en este acto por su Presidente \_\_\_\_\_ y su Tesorero \_\_\_\_\_, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, y 34 fracción I, del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia.

II.4 Que tiene capacidad para ejercer los derechos y obligaciones señalados y tiene las facultades para suscribir el presente Convenio a través de sus representantes.

II.5 Que enterada de los objetivos, contenidos y alcances de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece), para el beneficio de alumnos, docentes y escuela, y de la colaboración que puede proporcionar en la administración y aplicación de los recursos económicos, está de acuerdo en participar y suscribir el presente Convenio.

II.6 Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" y "LA APEC" para la administración y aplicación de los recursos económicos que, mediante Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece) se otorga a la comunidad, (nombre de la comunidad) \_\_\_\_\_ a través de la APEC, en el Municipio de \_\_\_\_\_, del Estado de \_\_\_\_\_, donde se ubican los servicios comunitarios (nombre y clave de los servicios) \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" entregará a "LA APEC" un apoyo económico por la cantidad de \$ (importe con número) (importe con letra) \_\_\_\_\_ de acuerdo con el número de alumnos de la comunidad, lo anterior, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**TERCERA.** “EL CONAFE” se compromete a brindar información a “LA APEC” respecto a los beneficios y corresponsabilidades que implica la participación en Fortalece; a entregar la documentación y formatos a utilizar y orientación para su uso: Convenio Conafe-Fortalece-la APEC, Registro Federal de Contribuyentes del CONAFE, Programa de Trabajo, comprobante de traslado y Comprobación del gasto para la rendición de cuentas.

**CUARTA.** “LA APEC” se compromete a participar en la sesión informativa respecto a la operación del Fortalece, decidir de manera conjunta con los instructores comunitarios la prioridad de las necesidades educativas, elaborar el Programa de Trabajo y entregarlo al personal del CONAFE, acudir a recibir el apoyo en la fecha y lugar indicado; aplicar y comprobar el apoyo conforme al Programa de Trabajo y, los demás establecidos en el presente convenio.

**QUINTA.** “LA APEC”, se compromete a difundir y vigilar el cumplimiento, entre los miembros de la comunidad, de las corresponsabilidades que asumen a través de este documento, y que son:

- I. Enviar a sus hijos a la escuela y apoyarlos en sus tareas escolares.
- II. Mantener comunicación con el instructor comunitario para conocer los avances y desempeño escolar de sus hijos.
- III. Asistir a las reuniones que convoque el instructor comunitario o personal de “EL CONAFE”.
- IV. Participar organizadamente en beneficio de los niños, la escuela y su comunidad.

**SEXTA.** “LA APEC” se compromete a administrar correctamente los recursos proporcionados por “EL CONAFE”, apegándose a los términos de presente convenio, así como a participar en las actividades inherentes a la Contraloría Social: seguimiento, supervisión y vigilancia de los beneficios que se otorguen.

**SEPTIMA.** Las partes acuerdan que los recursos de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece), serán utilizados por “LA APEC” para:

- Pago de servicios instalados en la escuela
  - Agua
  - Luz
- Adquisición del material y equipo monofásico para la instalación del servicio de energía eléctrica o en su caso, la instalación del sistema fotovoltaico.
- Pago para traslado de los integrantes de la APEC a:
  - Reuniones Regionales y/o Estatales de la APEC convocadas por la Delegación Estatal del CONAFE.
  - Reuniones de asesoría o capacitación promovidas por la misma asociación.
  - El acarreo de materiales didácticos de la sede micro regional o regional a la comunidad.
  - El acarreo de materiales para la rehabilitación de los espacios educativos y mobiliario escolar.
- Pago de gastos para trámites administrativos relacionados con los espacios educativos a nombre de “EL CONAFE”
  - Apoyos de otros programas sociales en beneficio de los servicios educativos y de los alumnos.
- Compra de material didáctico que facilite el aprendizaje de los niños en la adquisición de conceptos y habilidades.
  - Preescolar y primaria
    - Materiales de representación gráfica. Láminas, mapas, siluetas, relieves, maquetas.
    - Juegos didácticos. Rompecabezas, bloques lógicos, seriaciones, memoria, percepción, texturas, figuras articuladas, identificación de formas, tamaño, color.
  - Secundaria
    - Material para apoyar en el equipamiento del laboratorio. Tubos de ensayo, pinzas de laboratorio, lupas, microscopio escolar, gafas, guantes, mandiles, cubrebocas.
    - Material del equipo de cómputo para uso de los alumnos. Tóner, limpiadores, hojas blancas y/o color, discos compactos.
- Compra de artículos de limpieza para mantener los espacios educativos en buenas condiciones:
  - Escobas,
  - Desinfectantes,
  - Jergas,
  - Botes de basura, entre otros.

- Mantenimiento de los espacios educativos y del mobiliario escolar:
  - Material para resanar paredes, piso, techo,
  - Materiales para pintar interiores y exteriores de los espacios educativos y el mobiliario
  - Material para impermeabilizar el techo
  - Material de herrería para seguridad del aula;
  - Material para captación, almacenamiento y distribución de agua;
  - Material para la compostura de la cerca perimetral: rodapié, cable de púas y puerta;
  - Vidrios y material para su instalación.
  - Compostura de puertas o ventanas de los servicios educativos y sanitarios.
  - Material para rehabilitar el mobiliario escolar.
  - Material para la elaboración de mobiliario escolar que complemente el equipamiento del aula (percheros, repisas y libreros) siempre y cuando los padres de familia aporten la mano de obra.
- Compra de artículos deportivos:
  - Balones,
  - Redes de voleibol,
  - Canastas de basquetbol, entre otros.
- Compra de artículos para el botiquín escolar:
  - Antisépticos (alcohol, agua oxigenada);
  - Material de curación: algodón, gasas, vendas, cinta adhesiva, banditas
  - Medicamentos indicados para niños (que no requieran receta médica) para el dolor, la fiebre o golpes superficiales.
  - Antídotos (dependiendo de la región y bajo la supervisión de personal médico).
- Artículos para el mejoramiento climático del aula:
  - Compra de ventilador empotrable en techo o pared del aula.
  - Compra de calentones para el aula.
- Pago de mano de obra especializada en reparación electrónica, herrería, instalación eléctrica, instalación hidráulica, por un monto máximo de 1,000.00 (un mil pesos 00/100 MN)

**Notas: 1) La mano de obra no especializada será aportada por la comunidad en todos los trabajos, 2) Para cualquier otro material que se desee comprar y se encuentre fuera de estos rubros se podrá solicitar con su debida justificación el vo.bo. del área normativa encargada de la estrategia.**

**OCTAVA.** Queda prohibido utilizar los recursos de Fortalece para:

- La adquisición de bienes raíces.
- La construcción de aulas o espacios educativos.
- La realización de acciones de rehabilitación que requieran supervisión técnica.
- La adquisición de mobiliario de oficina o escolar: sillas, mesas, estantes, entre otros.
- La adquisición de material escolar y didáctico que forma parte de los materiales proporcionados por CONAFE al inicio o durante el ciclo escolar.

**NOVENA.** “EL CONAFE” entregará a “LA APEC” copia del Registro Federal de Contribuyentes del Conafe: CNF710911 GT6, Av. Insurgentes Sur No. 421 Edificio B, Col. Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F. para que a su nombre se soliciten todas las facturas, notas y recibos de adquisiciones realizadas como una medida de control de gasto.

**DECIMA.** “LA APEC” tiene la responsabilidad del manejo, registro, control y comprobación de los recursos de Fortalece, en forma ordenada, referente a todas las adquisiciones, de acuerdo con los lineamientos normativos que da a conocer “EL CONAFE”, siendo corresponsables todos los miembros de “LA APEC”.

**DECIMO PRIMERA.** “LA APEC” una vez realizadas las adquisiciones deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

a. Entregará los materiales que conforme al Programa de Trabajo le corresponde al servicio comunitario beneficiado, para ello el instructor comunitario firmará un documento que especifique y avale la recepción de los materiales de rehabilitación y escolares.

b. Supervisará que los materiales o artículos escolares adquiridos se destinen según el fin propuesto en el Programa de Trabajo.

c. A más tardar el 30 de abril del siguiente año fiscal en el que se otorgó el apoyo, "LA APEC" entregará a "EL CONAFE" en una sola exhibición, el formato de comprobación del gasto para rendición de cuentas en original y copia, así como el control de los bienes adquiridos o servicios recibidos, por la totalidad del monto entregado, a través del instructor comunitario, que durante su tutoría hará entrega al personal designado por la Delegación Estatal de "EL CONAFE".

**DECIMO SEGUNDA.** "EL CONAFE" revisará que el formato de comprobación del gasto para rendición de cuentas describa los bienes adquiridos o servicios recibidos y en su caso firmará de recibido la copia de la comprobación del gasto.

**DECIMO TERCERA.** "LA APEC" acepta que, si incurre en cualquier tipo de anomalías o irregularidades durante el manejo de los recursos otorgados, se sancionará suspendiendo este beneficio a la comunidad.

**DECIMO CUARTA.** "LA APEC" se compromete a que si hay renovación parcial o total de sus miembros, la comprobación parcial y el saldo de los recursos autorizados se entregarán por traspaso bancario o en efectivo a los nuevos miembros de "LA APEC"; asimismo, los miembros salientes asumen la responsabilidad que se derive del desvío o malos manejos que hubiesen realizado sus miembros y, en su caso, de resarcir los daños o perjuicios ocasionados.

**DECIMO QUINTA.** El recurso de Fortalecimiento Comunitario para la Educación (Fortalece) que recibe "LA APEC" no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización.

**DECIMO SEXTA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 201\_-201\_ y "EL CONAFE" lo podrá dar por terminado con quince días naturales de anticipación, sin responsabilidad legal para ella, cuando "LA APEC" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMO SEPTIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMO OCTAVA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ni con ninguno de los integrantes de "LA APEC" y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará lo dispuesto por el Código Civil Federal, Reglas de Operación vigentes aplicables y demás lineamientos normativos.

**DECIMO NOVENA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

**POR LA APEC**

\_\_\_\_\_  
**PRESIDENTE (A)**  
Nombre y firma

\_\_\_\_\_  
**TESORERO (A)**  
Nombre y firma

**POR EL CONAFE**

\_\_\_\_\_  
**DELEGADO ESTATAL**  
Nombre y firma

SELLO DE LA APEC (DE CONTAR CON EL)

SELLO DE LA DELEGACION

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**ANEXO IV.6****CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO****ESCENARIO A**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Especifico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)":**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

2.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

2.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir las sesiones dirigidas a madres, padres y cuidadores, embarazadas y hombres en la crianza de los niños
- c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres favorezcan el desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses de edad. Cada sesión tiene una duración de dos horas.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión, junto con el supervisor de módulo y coordinador de zona.
- j) Promocionar el Programa durante todo el ciclo.
- k) Seleccionar el lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.
- l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.
- m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al(a) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.
- n) Capacitar y orientar (según sea el caso) a los Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) sobre las acciones de la Contraloría Social.
- o) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de favorecer sus competencias respecto a las prácticas de crianza, que permitan el óptimo desarrollo de los niños menores de cuatro años y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa del Programa:

Taller de formación: para el inicio del ciclo operativo

Taller intermedio de desarrollo profesional

Reuniones de asesoría

Reunión final de evaluación del ciclo operativo

Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran

Para ello, "EL CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de cero a tres años once meses.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** “EL CONAFE” Proporcionará a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine “EL CONAFE”, de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** “EL CONAFE” se compromete a otorgar en caso de muerte de “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por “EL CONAFE” hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la Cláusula Primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

**SEPTIMA.-** “EL CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)”.

**OCTAVA.-** En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, “EL CONAFE” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de meses (del \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_), lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA.-** “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con quince días de anticipación.

**DECIMA PRIMERA.-** “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” incurra en los siguientes supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;

Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica de “EL CONAFE”.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”**

**“EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)”.**

**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.7****CONVENIO DE CONCERTACION PARA PROMOTOR EDUCATIVO****ESCENARIO B**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****3. DE "EL CONAFE".**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**4. DEL "OEE".**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias en coordinación con "EL CONAFE", así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**5. DE "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO (A)".**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A) que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en esta localidad, las cuales se señalan a continuación:

- a) Integrar el grupo de padres y cuidadores.
- b) Planear, organizar y conducir sesiones dirigidas a madres, padres y cuidadores, embarazadas y hombres en la crianza de los niños.
- c) Participar con el (la) Supervisor(a) de Módulo en la elaboración del Plan de Trabajo Anual.
- d) Asistir a las actividades de formación a las que sea convocado.
- e) Organizar sesiones grupales y actividades para que los padres favorezcan el desarrollo integral de los niños de cero a tres años once meses de edad. Cada sesión tiene una duración de dos horas.
- f) Seleccionar los recursos didácticos que se requieren para la realización de las sesiones grupales.
- g) Elaborar materiales y juguetes acordes a los ejes curriculares y orientar a los padres en su uso.
- h) Coordinar acciones de difusión y sensibilización en la comunidad.
- i) Aprovechar los medios de comunicación y costumbres de la comunidad para desarrollar acciones de difusión junto con el supervisor de módulo y coordinador de zona.
- j) Participar con el supervisor de módulo en la promoción del programa durante todo el ciclo.

k) Apoyar al supervisor de módulo en la gestión del lugar donde se colocarán los materiales para la difusión del programa.

l) Participar en las acciones que se promuevan para fortalecer la participación comunitaria.

m) Mantener actualizado el listado de padres de familia y cuidadores, informando al (a la) supervisor(a) de módulo de las altas y bajas ocurridas durante el ciclo operativo.

n) Capacitar y orientar (según sea el caso) a los Comités de Participación Comunitaria a favor de la primera infancia (CPC) sobre las acciones de la Contraloría Social.

o) Participar en los diferentes procesos de evaluación de las acciones.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito brindar asesoría a través de "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" a madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de favorecer sus competencias respecto a las prácticas de crianza, que permitan el óptimo desarrollo de los niños menores de cuatro años y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, el "EL CONAFE" por medio del "OEE" le proporcionará la formación de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, misma que a continuación se señala y le será impartida por Supervisores(as) de Módulo y Coordinadores de Zona de la estructura educativa del Programa:

Taller de formación para el inicio del ciclo operativo

Taller intermedio de desarrollo profesional.

Reuniones de asesoría

Reunión final de evaluación del ciclo operativo

Las extraordinarias que por necesidades del servicio se requieran

Para ello, "EL CONAFE" le proporcionará un apoyo económico mensual de \$844.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) para desarrollar acciones de asesoría a padres de familia y personas que participan en el cuidado de niñas y niños de cero a tres años once meses.

Durante los eventos de formación, se apoyará a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)" realizará las acciones de Educación Inicial que se señalan en la cláusula primera de este Convenio, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba por parte de las autoridades o personas encargadas de coordinar las acciones compensatorias.

**SEPTIMA.-** “EL CONAFE” y el “OEE” supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)”.

**OCTAVA.-** En el supuesto de que “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio, el “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, dará por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE” ni para el “OEE”.

**NOVENA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ del 20\_\_), continuando su vigencia por tres meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria y lo autorice “EL CONAFE”.

**DECIMA.-** El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del “OEE” a “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” con quince días de anticipación.

**DECIMA PRIMERA.-** El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) PROMOTOR (A) EDUCATIVO (A)” incurra en los siguientes supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;

Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal de EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de la Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”.**

**EL(LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL.**

**(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**POR EL(LA) PROMOTOR(A) EDUCATIVO(A)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.8****CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO****ESCENARIO A**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DEL (LA) "SUPERVISOR (A) DE MODULO":**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de SUPERVISOR (A) DE MODULO que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**2.2.** Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**2.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación voluntaria por parte de “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “EL CONAFE”.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “EL CONAFE” le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de las actividades realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma “EL CONAFE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** “EL CONAFE” proporcionará a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine “EL CONAFE”, de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** “EL CONAFE” se compromete a otorgar en caso de muerte de “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por “EL CONAFE” hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte de “EL CONAFE” y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, y de “EL CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** “EL CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” proporcione a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “EL CONAFE”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”, con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

- a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;
- b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o
- c) Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”**

**EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO”**

**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.9****CONVENIO DE CONCERTACION PARA SUPERVISOR DE MODULO****ESCENARIO B**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DEL "OEE":**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido designado para ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE", así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**DE "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO":**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de "SUPERVISOR (A) DE MODULO" que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación a Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la participación comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$2,952.00 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para realizar actividades técnicas y operativas.

b) La cantidad mensual de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como apoyo económico para las visitas de supervisión de los trabajos realizados en las comunidades del universo de su atención.

c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" se compromete a lo siguiente:

a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente a las indicaciones que reciba por parte del "OEE", "EL CONAFE" y la Coordinación de Zona, evitando que sean realizadas por terceros.

b) Apegarse a las funciones señaladas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial en el marco de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

c) Hacer del conocimiento de la Coordinación de Zona, del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a la Coordinación de Zona la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO".

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE" a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis\_\_meses (de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 20\_\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestal y lo autorice "EL CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** El "OEE" o en su caso "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del "OEE" a "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO", con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** El "OEE" o en su caso "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) SUPERVISOR (A) DE MODULO" incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;

Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o

Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas, ya que se trata de un servicio comunitario, que es producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares originales, en la localidad de \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL CONAFE".**

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL.**

**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

**(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA**

**NOMBRE Y FIRMA**

**"EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO"**

\_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**ANEXO IV.10****CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA****ESCENARIO A**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA":**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**2.2.** Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**2.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por “EL CONAFE”.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “EL CONAFE” le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma “EL CONAFE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** “EL CONAFE” proporcionará a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine “EL CONAFE”, de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** “EL CONAFE” se compromete a otorgar en caso de muerte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por “EL CONAFE” hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA” se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de “EL CONAFE” evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

c) Hacer del conocimiento de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a "EL CONAFE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su participación se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** "EL CONAFE" supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" proporcione a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE".

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** "EL CONAFE" dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** "EL CONAFE" a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA" incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

- a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio,
- b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o
- c) Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de participación voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR "EL CONAFE"**  
**EL DELEGADO EN EL ESTADO**

**"EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA"**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**ANEXO IV.11****CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ZONA****ESCENARIO B**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE".**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas por las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DEL "OEE":**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en la Entidad.

2.4 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**3. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA:**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR (A) DE ZONA que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

a) La cantidad mensual de \$3,341.00 (tres mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$605.00 (seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) SUPERVISOR(A) DE MODULO" designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

**c)** Hacer del conocimiento del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

**d)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a "EL CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria y lo autorice “EL CONAFE” Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito por conducto del “OEE” a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”, con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, más no limitativa en razón de lo siguiente:

- a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;
- b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o
- c) Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”.**

**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL.**

**(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA”.**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.12****CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE****ESCENARIO A**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha \_\_\_\_\_ EL CONAFE y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- II. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de EL CONAFE se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyugar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DE "EL (LA) COORDINADOR DE ENLACE":**

2.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ENLACE que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

**2.2.** Que conoce las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

**2.3.** Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por “EL CONAFE”.

**SEGUNDA.-** Las acciones compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes en comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, “EL CONAFE” le proporcionará:

- a) La cantidad mensual de \$4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.
- b) La cantidad mensual de \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.
- c) Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.
- d) Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma el “EL CONAFE” le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** “EL CONAFE” Proporcionará a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine “EL CONAFE”, de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** “EL CONAFE” se compromete a otorgar en caso de muerte de “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por “EL CONAFE” hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte de “EL CONAFE” evitando que sean realizadas por terceros.
- b) Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

- c) Hacer del conocimiento de “EL CONAFE”, cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.
- d) Elaborar y entregar en tiempo y forma a “EL CONAFE” la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** “EL CONAFE” supervisará el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”.

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que “EL CONAFE” proporcione a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”, será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE” no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio “EL CONAFE”, a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para “EL CONAFE”.

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de doce meses del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_; lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, informándole por escrito a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”, con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE” incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

- a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;
- b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o
- c) Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en 2 ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de México el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_

**POR “EL CONAFE”**  
**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**

**“EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.13****CONVENIO DE CONCERTACION PARA COORDINADOR DE ENLACE****ESCENARIO B**

CONVENIO DE CONCERTACION VOLUNTARIA QUE PARA LA PROMOCION Y EJECUCION DE LA EDUCACION INICIAL DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION ESTAL A TRAVES DE SU ORGANO EJECUTOR ESTATAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ Y POR LA OTRA EL (LA) C. \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EN LO SUBSECUENTE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- III. Con fecha \_\_\_\_\_ "EL CONAFE" y la SECRETARIA DE EDUCACION ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.
- IV. Que el Programa Institucional de Mediano Plazo de "EL CONAFE" se sustenta en el Programa de Educación Inicial y Básica para la Población Rural e Indígena, y en el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, los cuales deben sujetarse a las reglas de operación emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

**DECLARACIONES****1. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de los artículos 29 fracciones I, XII, 30 fracciones VI y VII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3 Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 3 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral anterior, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar nuevos modelos educativos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural en el país, así como planear, impartir y organizar los servicios educación inicial y básica dirigidos a niños y jóvenes que viven en condiciones de pobreza y marginalidad.

1.4 Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación realiza acciones compensatorias cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su educación básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños en los servicios de educación inicial y básica de la población escolar en situación de mayor riesgo y/o marginación.

1.5. Que para la ejecución de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de vecinos en las comunidades rurales e indígenas, que son objeto de atención de las acciones compensatorias, que se quieran comprometer con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás normatividad relacionada con la operación de las acciones.

1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**2. DEL "OEE":**

2.1 Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".

2.2 Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones compensatorias acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación.

2.3 Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación Estatal nombró al C. \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, como Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales en el Estado.

2.5 Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la Entidad.

2.6 Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**3. DE "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE":**

3.1. Que es su voluntad participar en la ejecución de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, realizando las tareas de COORDINADOR DE ENLACE que le sean asignadas y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.

3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad \_\_\_\_\_ (de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE" y el "OEE".

**SEGUNDA.-** Las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la modalidad de Educación Inicial tienen como propósito atender a niños de cero a tres años once meses, mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores que participen en el cuidado y la crianza de los infantes de comunidades rurales e indígenas de alta marginación, con el fin de enriquecer las prácticas de crianza que favorezcan el desarrollo de competencias y lograr, entre otros beneficios, la exitosa transición a la educación preescolar, mediante la ejecución de actividades tendientes a programar, operar y supervisar el desarrollo de la formación de Coordinadores de Zona, Supervisores de Módulo, Promotoras Educativas y Padres de Familia, así como la promoción a la Participación Comunitaria.

**TERCERA.-** A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará:

**a)** La cantidad mensual de \$4,341.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo para la realización de sus tareas técnicas y operativas.

**b)** La cantidad mensual de \$960.00 (novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como apoyo económico para las visitas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

**c)** Las instrucciones y material técnico necesarios para el adecuado cumplimiento de las acciones compensatorias de Educación Inicial que se especifican en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la su administración, operación y ejecución.

**d)** Durante los eventos de formación se le apoyará con alimentación, hospedaje y pasaje.

Asimismo, se estipula que en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, se describe la cantidad mensual que recibirá "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" y que estará obligado a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" o el "OEE" le solicite, a fin de comprobar la erogación de los apoyos económicos.

**CUARTA.-** "EL CONAFE" Proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" un apoyo económico para atención médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, en caso de accidente, enfermedad o incapacidad hasta por la cantidad que determine "EL CONAFE", de acuerdo con lo que se estipula en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo y previa satisfacción de los requisitos administrativos establecidos por la Junta Directiva del Consejo.

**QUINTA.-** "EL CONAFE" se compromete a otorgar en caso de muerte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" a su(s) beneficiario(s) designado(s) un apoyo económico para gastos de funeral por la cantidad de \$50.000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Para efectos de lo anterior "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" designa como su(s) beneficiario(s) a \_\_\_\_\_, quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" hasta en tanto aquél/aquella no realice nueva designación.

**SEXTA.-** Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" se compromete a lo siguiente:

**a)** Realizar las acciones de Educación Inicial que le sean encomendadas, mismas que ejecutará atendiendo puntualmente las indicaciones que reciba de parte del "OEE" y "EL CONAFE" evitando que sean realizadas por terceros.

**b)** Apegarse a las funciones especificadas en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de las acciones de Educación Inicial.

**c)** Hacer del conocimiento del "OEE" y de "EL CONAFE", cualquier hecho o circunstancia que pueda beneficiar, dañar o perjudicar los intereses de las personas encargadas de la ejecución del programa y la imagen del mismo.

**d)** Elaborar y entregar en tiempo y forma a "EL CONAFE" y el "OEE" la información que como consecuencia del cumplimiento de su colaboración se genere, y aquella que adicionalmente le sea requerida por cualquiera de las autoridades firmantes.

**SEPTIMA.-** "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE".

**OCTAVA.-** Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" o el "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

**NOVENA.-** En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio el "OEE" o en su caso "EL CONAFE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE" ni para el "OEE".

**DECIMA.-** Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses (del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de 20\_\_); continuando su vigencia por seis meses más en caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria y lo autorice "EL CONAFE". Lo anterior, de conformidad con lo que establecen las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

**DECIMA PRIMERA.-** “EL CONAFE” dará por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las partes, por causas de interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se determine la conclusión de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, informándole por escrito y por conducto del “OEE” a “EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”, con quince días de anticipación.

**DECIMA SEGUNDA.-** El “OEE” o en su caso “EL CONAFE” a fin de asegurar el interés general y garantizar la ejecución del programa, darán por terminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial, cuando “EL (LA) COORDINADOR (A) DE ENLACE” incurra en los siguiente supuestos que se detallan de manera enunciativa, mas no limitativa en razón de lo siguiente:

- a) Incumpla las obligaciones derivadas del presente convenio;
- b) Incurra en faltas de probidad, actos de violencia, amenazas o injurias en contra de los miembros de la comunidad, personal del EL CONAFE, o de cualquier persona con la que tenga relación con motivo del presente Convenio, o
- c) Utilice el programa con fines proselitistas.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas ya que se trata de un servicio comunitario producto de la buena fe y de colaboración voluntaria para el cumplimiento de los objetivos de las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica en la entidad federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resolverá en amigable composición.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes convienen que para cualquier interpretación de hechos que no estén acordados en el presente instrumento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**POR “EL CONAFE”.**

**POR EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL.**

**EL (LA) DELEGADO (A) EN EL ESTADO**

**(CARGO DEL TITULAR DEL OEE)**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“EL (LA) COORDINADOR(A) DE ENLACE”**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

**ANEXO IV.14**  
**CONVENIO DE SUPERVISOR**  
**CICLO ESCOLAR 20\_\_ - 20\_\_**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**SECTOR**

**ZONA ESC.**

**CCT**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_, RFC NUM. \_\_\_\_\_ SUPERVISOR(A) DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL SUPERVISOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el Supervisor Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE":**

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **II. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_, como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **III. DE "EL SUPERVISOR":**

**III.1.** Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios en la Zona Escolar Núm. \_\_\_\_\_ con Clave Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

**III.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**III.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE), que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**III.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL SUPERVISOR" para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" a través de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector le proporcionará la información sobre el Universo de escuelas atendidas durante el ciclo escolar, así como la información sobre las escuelas que serán atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP) con recursos de las Acciones Compensatorias.

"EL CONAFE" otorgará el apoyo económico a "EL SUPERVISOR", el cual se compromete a realizar las actividades que a continuación se describen:

**a.** Realizar en el trimestre visitas al menos a diez centros escolares beneficiados por las Acciones Compensatorias. En caso de contar con menos de diez escuelas del universo de atención compensatoria, en su zona, deberá visitarlas todas en el periodo hasta cumplir con las diez visitas requeridas. Si tiene un número superior a éste, podrá programarlas en el trimestre posterior, considerando cuando menos una visita a todas las escuelas de su jurisdicción, en el ciclo escolar.

**b.** Entregar trimestralmente al Jefe de Sector y a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas.

**c.** Entregar al Jefe de Sector y/o a "EL OEE" un reporte de las visitas realizadas de su zona, por centro escolar, de forma trimestral, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. Y "EL SUPERVISOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los reportes que no reúnan estas condiciones.

d. Programar reuniones con los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP) adscritos a su Zona Escolar, a fin de dar acompañamiento a los docentes de las escuelas multigrado atendidas en el universo compensatorio.

Continuidad a las acciones de asesoría en las escuelas atendidas con recursos de las Acciones Compensatorias.

e. Asumir la tarea de realizar la labor de tutoría directa a los Asesores(as) Comunitarios (AC) en el Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en las escuelas que no sean atendidas por el Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP).

f. Recibir de los Asesores(as) Técnico Pedagógicos (ATP) los informes de asesoría y acompañamiento a los docentes de las escuelas multigrado atendidas en el universo compensatorio para su conocimiento y firma,

g. Informar al Jefe de Sector y/o a "EL OEE" sobre las actividades de Apoyo y Capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF) sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas consideradas para esas actividades.

h. Recibir la comprobación del gasto de las adquisiciones efectuadas por las Asociaciones de Padres de Familia (APF) con recursos del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE), en el que se detalla los documentos recibidos y el monto comprobado.

i. Entregar a "EL OEE" los informes de Rendición de Cuentas referidos en el inciso anterior.

j. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación que se llevan a cabo en las escuelas consideradas en el universo compensatorio.

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL SUPERVISOR" un apoyo económico de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por cada trimestre, para fortalecer su actividad en los recorridos de supervisión a las escuelas de su zona y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL SUPERVISOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del apoyo
1o.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2o.	Enero - Marzo	Mayo
3o.	Abril - Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL SUPERVISOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Noviembre, si el supervisor apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL SUPERVISOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

**SEXTA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en caso de que "EL SUPERVISOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

a. Si "EL SUPERVISOR" no realiza las visitas a las escuelas, en los términos señalados en los incisos "a" y "c" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.), por cada una de las visitas programadas no realizadas.

b. Si "EL SUPERVISOR" no presenta la información prevista en el inciso "b" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M. N.) por dicha omisión.

c. Si "EL SUPERVISOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso "d" y "f" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) por no presentarla.

**SEPTIMA.** El apoyo económico que recibe "EL SUPERVISOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que "EL SUPERVISOR" fallezca, el apoyo económico será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.

**OCTAVA.** "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida de "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las Acciones de Apoyo a la Supervisión Escolar.

**NOVENA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 20\_\_-20\_\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL SUPERVISOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE  
DELEGADO (A) ESTATAL**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE  
TITULAR**

**EL SUPERVISOR (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A)**

**"EL JEFE(A) DE SECTOR" (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**(PROFR(A))**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES ENTRE EL CONAFE EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_ POR CONDUCTO "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA, Y "EL SUPERVISOR", DE LA ZONA NUM. \_\_\_\_\_ CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

**ANEXO IV.15**  
**CONVENIO DE JEFE(A) DE SECTOR**  
**CICLO ESCOLAR 20\_\_ - 20\_\_**

**SECTOR****CCT**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_ RFC NUM. \_\_\_\_\_, JEFE(A) DEL SECTOR NUM. \_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_, Y SEDE OFICIAL EN LA LOCALIDAD \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL JEFE(A) DE SECTOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluido el "Apoyo a la Supervisión Escolar", con el propósito de contrarrestar la problemática que enfrenta la función de la Supervisión Escolar, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades donde existen localidades ubicadas en zonas accidentadas y de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL CONAFE":**

**I.1.-** Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2.-** Que es representado en este acto por su Delegado Estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del CONAFE de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **II. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **III. DE "EL JEFE DE SECTOR":**

**III.1.** Que es de nacionalidad mexicana y que actualmente es el responsable de la Jefatura de Sector Núm. \_\_\_\_\_ con Clave de Centro de Trabajo (CCT). \_\_\_\_\_ con Clave Presupuestal Núm. \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

**III.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**III.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con la acción compensatoria Apoyo a la Supervisión Escolar (ASE) que le indique "EL CONAFE" y/o "EL OEE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**III.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL JEFE DE SECTOR", para el otorgamiento del apoyo económico, con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" a través de "EL OEE" proporcionará la información sobre el universo de escuelas atendidas por las Acciones Compensatorias durante el ciclo escolar, así como la información sobre las escuelas que será atendidas por un Asesor Técnico Pedagógico (ATP)

"EL CONAFE" otorgará un apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" el cual se compromete a realizar las siguientes actividades que a continuación se describen:

**a.** Colaborar en acciones de asesoría para coadyuvar a elevar la calidad de los procesos de Supervisión y Apoyo Técnico Pedagógico a través de los supervisores que conforman el sector educativo a su cargo.

**b.** Difundir la información proporcionada por "EL CONAFE", entre los supervisores de zona escolar, sobre las escuelas atendidas dentro del universo compensatorio, así como de las escuelas para la atención de los Asesores Técnicos Pedagógicos (ATP)

**c.** Realizar visitas de seguimiento cuando menos a una escuela beneficiada por las Acciones Compensatorias de cada una de las Zonas Escolares de su jurisdicción cada trimestre.

**d.** Entregar trimestralmente a "EL OEE" los programas calendarizados de visitas conjuntamente con el de sus Supervisores.

**e.** Entregar a "EL OEE" los reportes de las visitas realizadas en su Sector, por centro escolar de forma trimestral, indicando la fecha y sus observaciones sobre las Acciones Compensatorias aplicadas por "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" en los centros escolares. "EL JEFE DE SECTOR" deberá recabar el sello de la Asociación de Padres de Familia (APF) y la firma de un representante de ésta para constatar su estancia en la localidad. "EL OEE" no aceptará, por ningún motivo, los informes que no reúnan esta condición.

**f.** Informar a "EL OEE" sobre las actividades de Contraloría Social de manera trimestral, en el caso de las escuelas contempladas con esas actividades.

**g.** Recibir de los Supervisores de las Zonas Escolares de su jurisdicción el informe sobre las actividades de capacitación a las Asociaciones de Padres de Familia (APF), sobre el manejo del Apoyo a la Gestión Escolar (AGE) y de las acciones de Contraloría Social de manera trimestral cuando así lo establezca la normatividad aplicable o lo solicite "EL CONAFE" y/o "EL OEE".

**h.** Acudir a las sesiones a que lo convoque "EL OEE".

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL JEFE DE SECTOR" un apoyo económico de \$1,300.00 (Un mil trescientos pesos 00/100 M.N.), por cada trimestre de los señalados en la cláusula siguiente, para facilitar las actividades en los recorridos de supervisión a las escuelas y Zonas Escolares de su jurisdicción y efectuar las actividades establecidas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico a "EL JEFE DE SECTOR" estarán comprendidos de la siguiente manera:

Trimestre	Meses	Entrega del Apoyo
1°.	Septiembre - Noviembre	Diciembre
2°.	Enero - Marzo	Mayo
3°.	Abril-Junio	Julio o Agosto

El apoyo económico no está previsto para los meses de Diciembre, Julio y Agosto en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL JEFE DE SECTOR" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Noviembre si el Jefe de Sector apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por deducciones o cancelación para su reprogramación.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo si "EL JEFE DE SECTOR" se encuentra disfrutando de cualquier tipo de licencia.

**SEXTA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" aplicará descuentos en el caso de que "EL JEFE DE SECTOR" presente incumplimientos, conforme a los siguientes incisos:

**a.** Si el "EL JEFE DE SECTOR" no realiza las visitas a las escuelas atendidas o no presenta los reportes de las mismas en los términos señalados en los incisos "c" y "e" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento proporcional al número de zonas compensadas de su jurisdicción de hasta \$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

**b.** Si "EL JEFE DE SECTOR" no entrega la información prevista en el inciso "d" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 M.N.), por no presentarla.

**c.** Si "EL JEFE DE SECTOR" no cumple con la presentación de la información requerida en el inciso "g" de la cláusula segunda, "EL CONAFE" a solicitud de "EL OEE" aplicará un descuento de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por dicha omisión.

**SEPTIMA.** El apoyo económico que recibe "EL JEFE DE SECTOR" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que "EL SUPERVISOR" fallezca, el apoyo económico será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo de que se trate.

**OCTAVA.** "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas, supervisiones de zona y jefaturas de sector del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida de "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las Acciones de Apoyo a la Supervisión Escolar.

**NOVENA.** El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 20\_\_-20\_\_ y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ella, cuando "EL JEFE DE SECTOR" no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE"**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DELEGADO(A) ESTATAL (NOMBRE Y FIRMA)**

**TITULAR (NOMBRE Y FIRMA)**

**"EL JEFE(A) DE SECTOR"**

\_\_\_\_\_

**PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO A LA SUPERVISION ESCOLAR, CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL JEFE DE SECTOR" NUM. \_\_\_\_\_, CON CLAVE PRESUPUESTAL NUM. \_\_\_\_\_ CON CABECERA OFICIAL EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_, MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_.

**CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL**

CICLO ESCOLAR 2013-2014

Aplicable a los Integrantes de Equipo Técnico Estatal con funciones de coordinación a nivel estatal

**SECTOR****CCT****SUBSISTEMA****NIVEL****MODALIDAD**

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONOMICO (INCENTIVO) AL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_ CON RFC NUM. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES****IV. DE "EL CONAFE":**

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2.-** Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **V. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **VI. DE "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":**

**III.1.** Que es de nacionalidad mexicana, que actualmente forma parte del Equipo Técnico Estatal de "EL OEE" del estado \_\_\_\_\_ con clave presupuestal número: \_\_\_\_\_, y sede oficial en la localidad \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

**III.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**III.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**III.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" con funciones de coordinación estatal, para el otorgamiento del apoyo económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" otorgará el apoyo económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a.** Diseñar y proponer estrategias académicas para la realización de las acciones de asesoría y acompañamiento de los IETE con funciones de coordinación regional y ATP.
- b.** Supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos en materia de asesoría y acompañamiento pedagógico a escuelas multigrado compensadas.

- c. Analizar, orientar y aprobar la programación de actividades pedagógicas y visitas de asesoría durante del año escolar presentada por los IETE regionales.
- d. Elaborar el *Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado*, el seguimiento y la evaluación de dichas acciones.
- e. Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación acorde con las estrategias de asesoría implementadas.
- f. Detectar y analizar las necesidades pedagógicas y de asistencia técnica para la asesoría y el acompañamiento de los IETE con funciones de coordinación regional y ATP que participan en la acción de Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado, que se derivan de las actividades académicas y canalizar su atención y solución.
- g. Convocar a los IETE con funciones de coordinación regional a reuniones periódicas para definir líneas de trabajo y analizar resultados de las acciones implementadas.
- h. Realizar conjuntamente con los IETE con funciones de coordinación regional a su cargo la evaluación de los Asesores Técnicos Pedagógicos.
- i. Integrar el universo de atención, elaborar los reportes de resultados de asesoría e informes.
- j. Coordinar y proponer procedimientos operativos para la realización de las acciones compensatorias en el Estado.
- k. Revisar las evidencias requeridas para otorgar los apoyos económicos (incentivos) a los IETE con funciones de coordinación a nivel regional y ATP.
- l. Integrar los expedientes de las figuras que reciben apoyo económico (incentivo).

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a "EL OEE" los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

1. Programa de actividades de asesoría y acompañamiento a IETE con funciones de coordinación a nivel regional y ATP;
2. Plan de trabajo de reunión colegiada de IETE, para la definición de estrategias de intervención pedagógica regionales o estatales (con firma autógrafa de los asistentes).
3. Informes cualitativo de las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría de IETE y ATP;
4. Informe cuantitativos de las acciones de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría de IETE y ATP;
5. Informe de Acciones de Asesoría y Acompañamiento a IETE con funciones de coordinación regional y ATP.

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un apoyo económico en el ciclo escolar de la siguiente manera:

- a. Septiembre-Noviembre 2013: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.
- b. Enero-Marzo 2014: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

- c. Abril-Junio 2014: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " estarán comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses que comprende	Entrega del apoyo económico (incentivo)
1o.	Septiembre – Noviembre 2013	Diciembre 2013 (fecha límite al 15 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2014	Abril 2014 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2014	Julio 2014 (fecha límite al 15 de agosto)

El apoyo económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Diciembre si el "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo económico (incentivo) si "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":

- a. Deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del apoyo económico (incentivo).
- b. No cuenta con el expediente completo integrado por el total de evidencias requeridas para recibir el apoyo económico (incentivo) en los términos señalado en la cláusula segunda.

**SEXTA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el apoyo económico (incentivo) no se otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" conforme a la cláusula quinta.

**SEPTIMA.** El apoyo económico (incentivo) que recibe el "INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo económico (incentivo) no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

En caso de que "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" fallezca, el apoyo económico (incentivo) será proporcionado a la persona que la figura registró como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

**OCTAVA.** "EL CONAFE y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

**NOVENA.** El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2013 - 2014 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE"**

\_\_\_\_\_  
**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO  
 (NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR (NOMBRE Y FIRMA)**

**"EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL"**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO ECONOMICO (INCENTIVO) CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL".

**CONVENIO DE CONCERTACION PARA INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL**

CICLO ESCOLAR 2013-2014

Aplicable a los Integrantes de Equipo Técnico Estatal con funciones de coordinación a nivel regional

**SECTOR** \_\_\_\_\_ **CCT** \_\_\_\_\_

**SUBSISTEMA** \_\_\_\_\_ **NIVEL** \_\_\_\_\_ **MODALIDAD** \_\_\_\_\_

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONOMICO (INCENTIVO) AL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "INTEGRANTE DE EQUIPO TECNICO ESTATAL", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezagó en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezagó Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

**DECLARACIONES**

**VII. DE "EL CONAFE":**

I.1.-. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

**I.2.-** Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos de artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

**I.3.-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

**I.4.-** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **VIII. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad administrativa designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_ como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **IX. DE "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":**

**III.1.** Que es de nacionalidad mexicana, que actualmente forma parte del Equipo Técnico Estatal de "EL OEE" del estado \_\_\_\_\_ con clave presupuestal número: \_\_\_\_\_, y sede oficial en la localidad \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con el "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

**III.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**III.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**III.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" con funciones de coordinación regional, para el otorgamiento del apoyo económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" otorgará un apoyo económico (incentivo), a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Coordinar reuniones de trabajo colegiado con los ATP para elaborar diagnósticos de necesidades de asesoría, diseñar estrategias, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuelas multigrado.

- b. Brindar asistencia técnico pedagógica a los ATP.
- c. Participar en la elaboración del Plan Anual de Acciones de Asesoría a Escuelas Multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).
- d. Revisar los reportes de asesoría a docentes elaborados por los Asesores Técnico Pedagógicos para integrar sus propios reportes del período.
- e. Realizar visitas a las escuelas focalizadas que después de la visita del ATP continúan presentando necesidades de asesoría.
- f. Participar en los eventos de asistencia técnica para el fortalecimiento de las prácticas de asesoría del Equipo Técnico Estatal.
- g. Conducir al menos tres reuniones de asesoría durante el ciclo escolar con los ATP a su cargo, con base a los calendarios de trabajo establecidos.
- h. Entregar al responsable de la coordinación de esta acción en "EL OEE", el diagnóstico que guardan las escuelas atendidas con la acción de asesoría y acompañamiento, así como los resultados de las actividades de asesoría realizadas a los docentes de escuelas multigrado.
- i. Elaborar el Programa de Visitas del período para el acompañamiento al ATP y hacerlo llegar a la Coordinación, a más tardar el último día hábil del mes de septiembre.
- j. Elaborar un informe en donde se describan las problemáticas observadas en las acciones de asesoría, así como las estrategias de apoyo brindadas a los docentes para implementar soluciones a dichas situaciones.
- k. Entregar un Reporte de resultados de las asesorías brindadas a los ATP.

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a "EL OEE" los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

1. Diagnóstico de necesidades de asesoría a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.
2. Programa de visitas a las escuelas que continúan presentando necesidades de asesoría después de la visita del ATP.
3. Plan de asistencia técnica y acompañamiento que brindan a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.
4. Informe de actividades de asesoría y acompañamiento a los ATP incentivados con la acción de Asesoría y Acompañamiento a las escuelas multigrado.

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" un apoyo económico en el ciclo escolar de la siguiente manera:

- a. Septiembre-Noviembre 2013: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.
- b. Enero-Marzo 2014: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

- c. Abril-Junio 2014: \$5,416.00 (Cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico (incentivo) a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " estarán comprendidos de la siguiente manera:

Período	Meses que comprende	Entrega del Apoyo económico (incentivo)
1o.	Septiembre – Noviembre 2013	Diciembre 2013 (fecha límite al 15 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2014	Abril 2014 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2014	Julio 2014 (fecha límite al 15 de agosto)

El apoyo económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre - Diciembre si el "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero) "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" de las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo económico (incentivo) si "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL":

- a. Deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del apoyo económico (incentivo).
- b. No cuenta con el expediente completo integrado por el total de evidencias requeridas para recibir el apoyo económico (incentivo) en los términos señalado en la cláusula segunda.

**SEXTA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el apoyo económico (incentivo) no se otorgará a "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" conforme a la cláusula quinta.

**SEPTIMA.** El apoyo económico (incentivo) que recibe "INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado.

En caso de que "El Integrante del Equipo Técnico Estatal" fallezca, el apoyo económico (incentivo) será proporcionado a la persona que la figura registró como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

**OCTAVA.** "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a escuelas del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

**NOVENA.** El presente Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2013-2014 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL " no cumpla con alguna de las estipulaciones de este Convenio.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invaliden, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE"**

\_\_\_\_\_  
**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

**"EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL"**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A) (NOMBRE Y FIRMA)**

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE "ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A ESCUELAS MULTIGRADO", CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL INTEGRANTE DEL EQUIPO TECNICO ESTATAL".

## ANEXO IV.18

## CONVENIO DE CONCERTACION PARA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO

CICLO ESCOLAR 2013-2014

SECTOR \_\_\_\_\_ ZONA ESC. \_\_\_\_\_ CCT \_\_\_\_\_

SUB SISTEMA \_\_\_\_\_ NIVEL \_\_\_\_\_ MODALIDAD \_\_\_\_\_

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO ECONOMICO (INCENTIVO) AL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO EN LO SUCESIVO "EL CONAFE" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO(A) ESTATAL EL (LA) \_\_\_\_\_ EN COORDINACION CON LA (EL) (SECRETARIA O INSTITUTO DE EDUCACION PUBLICA) DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_, POR CONDUCTO DEL ORGANO EJECUTOR ESTATAL, EN LO SUCESIVO "EL OEE", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL (LA) C. \_\_\_\_\_, Y, POR LA OTRA, EL (LA) PROFR. (A) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP)", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## ANTECEDENTES

1. En el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, se establece el compromiso del Gobierno Federal de ejercer la función compensatoria, para lo cual se destinarán mayores recursos a aquellas Entidades con limitaciones y carencias más acusadas o cuya situación educativa es crítica, así como de diseñar y ejecutar programas especiales para contribuir a mejorar la calidad de la educación.

2. La Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

3. De conformidad con el contenido de los artículos 33, fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley mencionada, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo a los maestros que realicen sus servicios en este tipo de localidades, cuyo propósito fundamental es reducir y superar los rezagos y desequilibrios existentes entre los grupos y regiones que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja.

4. La Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con (Secretaría o Instituto de Educación Pública) del Estado de \_\_\_\_\_, ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, cuyo objetivo fundamental consiste en contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Inicial y Básica.

5. En el marco del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica está incluida la "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado", con el propósito de contrarrestar los problemas que enfrenta el docente con grupo multigrado, en relación con las características geográficas y demográficas de las regiones de las entidades, donde existen localidades ubicadas en zonas de difícil acceso, apoyando al proceso educativo para propiciar una educación de calidad.

## DECLARACIONES

## IV. DE "EL CONAFE":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando un mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

1.2.- Que es representado en este acto por su delegado estatal \_\_\_\_\_ quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 29 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" de fecha 8 de junio de 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del mismo año.

1.3. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos autorizados por la H. Cámara de Diputados al CONAFE; dentro del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.

1.4. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**V. DE "EL OEE":**

**II.1** Que es la Unidad designada por la máxima autoridad educativa del gobierno del estado que opera las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE" en la Entidad.

**II.2** Que mediante Oficio número \_\_\_\_\_ la Secretaría de Educación nombró al C. \_\_\_\_\_, como titular del Organismo Ejecutor Estatal de las Acciones Compensatorias Federales y cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio.

**II.3** Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal (Instituto de Educación), con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de las Acciones Compensatorias en la entidad.

**II.4.** Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**VI. DE "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO (ATP)":**

**III.1.** Que es de nacionalidad mexicana, y que actualmente presta sus servicios como ASESOR TECNICO PEDAGOGICO de la Zona Escolar Núm. \_\_\_\_\_ con Clave Centro de Trabajo (CCT) \_\_\_\_\_ con RFC No. \_\_\_\_\_ con clave presupuestal No. \_\_\_\_\_ y Sede Oficial en la Localidad \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_ y manifiesta que es su voluntad colaborar con "EL CONAFE" y con "EL OEE" para desarrollar las funciones descritas en el clausulado.

**III.2.** Que cuenta con capacidad y experiencia para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

**III.3.** Que está de acuerdo en observar y aceptar la normatividad actual o futura relacionada con las acciones de "Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado" que le indique "EL CONAFE" durante la vigencia del presente Convenio, así como autorizar a "EL CONAFE" y a "EL OEE" para dar a conocer o publicar, en su caso, su nombre en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).

**III.4.** Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en \_\_\_\_\_.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente Convenio es establecer las Bases de concertación entre "EL CONAFE" en coordinación con "EL OEE" y "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" para el otorgamiento del apoyo económico (incentivo), con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica y los demás lineamientos normativos vigentes.

**SEGUNDA.** "EL CONAFE" otorgará el apoyo económico (incentivo) a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO", siempre y cuando realice las siguientes actividades:

- a. Recibir de "EL CONAFE", o de "EL OEE" y/o de la Jefatura de Sector la información sobre las dos escuelas (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción) que deberá atender durante los tres periodos del ciclo escolar.
- b. Llevar a cabo dos momentos de asesoría pedagógica al mes dirigida a los docentes con grupo multigrado de las dos escuelas focalizadas con la acción de Asesoría y Acompañamiento a Escuelas Multigrado, por lo menos una en la escuela (in-situ) y otra en reuniones de Consejo Técnico de Zona.
- c. Promover procesos de mejora en el desempeño de los docentes que atienden grupos multigrado, a través de las visitas de asesoría a las escuelas y en reuniones de Consejos Técnicos de Zona (donde se incluyen las escuelas multigrado).
- d. Participar en las reuniones de trabajo colegiado para elaborar el diagnóstico de necesidades, diseñar estrategias de atención, planear y programar actividades de asesoría y acompañamiento a docentes de escuela multigrado y a su vez recibir asistencia técnica pedagógica.
- e. Elaborar planes y agendas de trabajo de las actividades de asesoría para los diversos momentos de intervención.
- f. Elaborar los reportes de los tres periodos del ciclo escolar relativos a los momentos de asesoría a docentes en escuelas multigrado (seleccionadas del universo compensatorio para esta acción).

Estas actividades se traducen en la elaboración y entrega a "EL OEE" los siguientes productos y evidencias de la asesoría y acompañamiento a las escuelas focalizadas, los cuales deben incluir fecha de realización y firma de los responsables y participantes de las acciones requeridas en cada documento:

- a. Diagnóstico de necesidades de asesoría a docentes que atienden escuelas multigrado.
- b. Programa de visitas de asesoría a docentes de escuelas multigrado seleccionadas en el universo compensatorio para esta acción.

- c. Plan de asesoría a docentes con grupo multigrado (de las escuelas seleccionadas en el universo compensatorio para esta acción).
- d. Reportes de los momentos de asesoría mensuales al docente multigrado, que comprende:
  - El reporte de asesoría in-situ al docente multigrado en la escuelas seleccionadas del universo compensatorio para esta acción y,
  - El reporte de asesoría en reuniones de Consejos Técnicos de Zona.
- e. Informe de actividades de asesoría y acompañamiento del periodo a los docentes con grupo multigrado.

Las evidencias del trabajo de asesoría y acompañamiento pedagógico deben formar parte del expediente, el cual deberá contener además: El convenio vigente firmado, ficha con los datos de identificación y copia de nombramiento de asignación para colaborar en las acciones de asesoría y asistencia técnica expedido por la autoridad educativa estatal.

**TERCERA.** "EL CONAFE" otorgará a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" un apoyo económico (incentivo) en el ciclo escolar de la siguiente manera:

- a. Septiembre-Noviembre 2013 \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda;
- b. Enero-Marzo 2014: \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.
- c. Abril-Junio 2014: \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) trimestrales entregados en una sola exhibición, como incentivo que se otorga para fortalecer su actividad en los recorridos de asesoría y acompañamiento a las escuelas multigrado focalizadas y efectuar el cumplimiento de las actividades estipuladas en la cláusula segunda.

**CUARTA.** Los periodos de entrega del apoyo económico (incentivo) a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" están comprendidos de la siguiente manera:

Periodo	Meses que comprende	Entrega del apoyo económico (incentivo)
1o.	Septiembre – Noviembre 2013	Diciembre 2013 (fecha límite al 15 de enero del siguiente ejercicio fiscal)
2o.	Enero – Marzo 2014	Abril 2014 (fecha límite al 15 de mayo)
3o.	Abril – Junio 2014	Julio 2014 (fecha límite al 15 de agosto)

El apoyo económico (incentivo) no está previsto para los meses de Julio y Agosto, en función del calendario escolar oficial.

"EL CONAFE" extenderá a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" un Documento bancario (dispersión electrónica), Giro Telegráfico o Postal a su nombre, el cual tendrá una vigencia de 30 (treinta) días naturales para su cobro. En el periodo Septiembre-Diciembre, si el "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" apoyado no retira el recurso durante el plazo de la vigencia, el apoyo económico (incentivo) se cancelará y el recurso se reintegrará a la Tesorería, de conformidad con los lineamientos establecidos.

En los siguientes periodos de entrega del recurso (segundo y tercero), "EL OEE" notificará a "EL CONAFE" las economías generadas por el incumplimiento del cobro de las figuras.

**QUINTA.** "EL CONAFE" no otorgará el apoyo económico (incentivo) si "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO":

- a. deja de desempeñar la función por cambio de adscripción, abandono o se encuentre disfrutando de cualquier tipo de licencia (prepensionaria, prejubilatoria, gravidez, médica o un cargo público de elección popular) ya que da lugar a la suspensión o reasignación del apoyo económico (incentivo).
- b. Cuando no integre el expediente completo con el total de evidencias requeridas para recibir el apoyo económico (incentivo).

**SEXTA.** "EL CONAFE" de acuerdo a lo que le notifique "EL OEE" no aplicará ningún descuento, simplemente el apoyo económico (incentivo) no se otorgará a "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" conforme a la cláusula quinta.

**SEPTIMA.** El apoyo económico (incentivo) que recibe "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" es de carácter compensatorio, por lo tanto, no es permanente y su entrega será revisada en cada ciclo escolar, de acuerdo con los criterios de focalización del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica. El apoyo económico (incentivo) no debe ser considerado incremento o complemento de sueldo base u otras remuneraciones o prestaciones que perciba, ni servirá para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año, prima vacacional y cotización al ISSSTE; ni para el otorgamiento o incremento del monto de las prestaciones que otorga el Gobierno del Estado. En caso de que el "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO" fallezca, el apoyo económico (incentivo) será proporcionado a la persona que éste haya registrado como beneficiario ante la Secretaría de Educación Estatal o a su equivalente, cubriendo solamente la parte proporcional del periodo que se trate.

**OCTAVA.** "EL CONAFE" y "EL OEE" se reservan en todo tiempo el derecho de realizar visitas de supervisión extraordinaria a los centros escolares del universo de atención, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio. Es responsabilidad compartida del "EL CONAFE" y "EL OEE", llevar a cabo los procesos de verificación y validación de las evidencias de las acciones de asesoría y acompañamiento.

**NOVENA.** Este Convenio tendrá vigencia durante el ciclo escolar 2013-2014 y "EL CONAFE" y en su caso "EL OEE" lo podrán dar por terminado con quince días naturales de anticipación sin responsabilidad legal para ellos, cuando "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO " no cumpla con alguna de las estipulaciones establecidas.

**DECIMA.** El presente Convenio se celebra sin dolo, mala fe, coacción, ni vicio que lo invalide, por contener la expresión clara de la voluntad de los que en él intervienen.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para la interpretación y cumplimiento en lo no previsto en este instrumento, se aplicará a lo dispuesto por el Código Civil Federal y las Reglas de Operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, vigentes.

**DECIMA SEGUNDA.** En caso de controversia, las partes manifiestan que están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado, y a las disposiciones del Código Civil Federal, con renuncia a cualquier competencia que por razón de sus domicilios presentes o futuros o que por otras circunstancias pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares originales, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**POR "EL CONAFE"**

**POR "EL OEE "**

\_\_\_\_\_  
**EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

**ASESOR TECNICO PEDAGOGICO**

\_\_\_\_\_  
**PROFR(A). (NOMBRE Y FIRMA)**

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE "ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A ESCUELAS MULTIGRADO", CELEBRADO EN CINCO FOJAS UTILES, ENTRE "EL CONAFE" EN COORDINACION CON EL ORGANO EJECUTOR ESTATAL "EL OEE" DE LAS ACCIONES COMPENSATORIAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACION INICIAL Y BASICA Y "EL ASESOR TECNICO PEDAGOGICO".

## ANEXO V

## DELEGACIONES DEL CONAFE EN LAS QUE SE DEBEN PRESENTAR LOS TRAMITES

Horarios de Atención: de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. de lunes a viernes. (El horario puede variar de acuerdo a lo establecido en cada Delegación y a los husos horarios de los Estados)

ENTIDAD	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
AGUASCALIENTES	Boulevard José María Chávez No. 1304, Fracc. Jardines de la Asunción, C.P. 20270 Aguascalientes, Ags.	(01 449) 917 66 22, 913 20 95, 917 66 11	aguascalientes@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA	Calafia y Av. Pioneros No. 1100, 2o. piso, Col. Centro Cívico Comercial, C.P. 21000, Mexicali, B.C.	(01 686) 557 22 80, 556 03 44, 557 09 01, 556 13 21 DIR.	bcnorte@conafe.gob.mx
BAJA CALIFORNIA SUR	Calle Océano Atlántico No. 4796, Col. El Conchalito, C.P. 23090, La Paz, B.C.S.	(01 612) 124 20 19, 124 20 18	bcsur@conafe.gob.mx
CAMPECHE	Calle 61 No. 37 entre 12 y 14, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.	(01 981) 816 16 29, 814 48 54, 814 48 55 DIR.	campeche@conafe.gob.mx
COAHUILA	Paseo de la Reforma No. 1500, Col. Provivienda, C.P. 25020, Saltillo, Coah.	(01 844) 414 91 70, 414 87 74	coahuila@conafe.gob.mx
COLIMA	Calz. Pedro A. Galván No. 85 Sur, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	(01 312) 313 00 08, 312 65 54, 312 94 60	colima@conafe.gob.mx
CHIAPAS	Blvd. Fidel Velázquez No. 1471, Col. Fracc. 24 de Junio, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	(01 961) 616 66 32 DIR. 616-20-17 616 20 25, 616 66 30	chiapas@conafe.gob.mx
CHIHUAHUA	Av. Cuauhtémoc No. 2200, Col. Cuauhtémoc I, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.	(01 614) 415-88-35 DIR. 415-91-23 415- 91-18, 415-89-11, 415- 96-81	chihuahua@conafe.gob.mx
DURANGO	Ferrocarril No. 99 Edif. Plaza Guadiana 2o. Nivel, C.P. 34070, Durango, Dgo.	(01 618) 128 06 15, 128 06 16, 128 06 11	durango@conafe.gob.mx
GUANAJUATO	Calle Nueva No. 18 Colonia Noria Alta C.P. 36050 Guanajuato, Gto.	(01 473) 733 55 91, 733 51 77	guanajuato@conafe.gob.mx
GUERRERO	Francisco Ruiz Massieu No. 2, Fracc. Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Gro.	(01 747) 472 65 90, 472 65 87, 471 29 56 DIR.	guerrero@conafe.gob.mx
HIDALGO	Libramiento Vial a Tampico km. 3.5, Col. Santiago Jaltepec, C.P. 42182, Pachuca, Hgo.	(01 771) 717 17 00, al 09 con 10 líneas.	hidalgo@conafe.gob.mx
JALISCO	Bernardo Balbuena No. 822 Sector Hidalgo Col. Algodonales, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.	(01 333) 641 56 64 DIR. 640-31-67 640 15 77, 642 14 04	jalisco@conafe.gob.mx
MEXICO	Santiago Tianguistenco No. 102 Barrio Teresona C.P. 50040 Toluca, México	(01 722) 217 96 19, 219 50 29, 219 50 31	mexico@conafe.gob.mx
MICHOACAN	Av. Francisco I. Madero Oriente No. 4525 (Carretera a Charo, Km. 1.5), Col. Ciudad Industrial, C.P. 58200, Morelia Mich. México	(01 443) 323 15 36, 323 15 24, 323 37 24, 324 09 56 DIR.	michoacan@conafe.gob.mx

MORELOS	Privada Pericón No. 6, Col. Miraval, C.P. 62270, Cuernavaca, Mor.	(01 777) 317 50 83, 317 50 82 Ext. 104 DIR. 311-66-74	morelos@conafe.gob.mx
NAYARIT	Av. Insurgentes No. 271, Col. Versalles C.P. 63139 Tepic, Nay.	(01 311) 213 30 69, 213 04 10, 214 64 43	nayarit@conafe.gob.mx
NUEVO LEON	Manuel M. del Llano No. 1231, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.	(01 818) 344 51 81, 344 53 73, 344 55 54 Ext. 103 DIR.	nuevoleon@conafe.gob.mx
OAXACA	Plazuela Vicente Guerrero No. 105 Colonia Ex- Marquezado, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez, Oax	(01 951) 516 82 27, 514 24 51 DIR.	oaxaca@conafe.gob.mx
PUEBLA	21 Poniente No. 3305, Col. Belisario Domínguez, C.P. 72180, Puebla, Pue.	(01 222) 231 63 55, 231 63 56, 231 63 53, 226 63 50 DIR.	puebla@conafe.gob.mx
QUERETARO	Calle Ex hacienda Vanegas s/n Esq. Av. Don Bosco, Col. Emiliano Zapata, C.P. 76900, Mpio. de Corregidora, Qro.	(01 442) 225 40 42, 225 40 43, 225 40 44, 225 02 21 DIR.	queretaro@conafe.gob.mx
QUINTANA ROO	Calle Lázaro Cárdenas No. 161 Esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.	(01 983) 832 21 45, 832 32 58, 832 99 54	quintanaroo@conafe.gob.mx
SAN LUIS POTOSI	Av. Venustiano Carranza No. 1100, 2o. piso, Desp. 21, Col. Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.	(01 444) 811 75 49 DIR. 811 75 48, 811 75 33	slp@conafe.gob.mx
SINALOA	Calle Juan José Ríos No. 265 Pte Altos, Col. Jorge Almada, C.P. 80200, Culiacán, Sin.	(01 667) 713 50 04, 713 50 08, 713 50 14 DIR. 713 50 35	sinaloa@conafe.gob.mx
SONORA	Bld. Luis Encinas No. 492, Col. El Torreón, C.P. 83204, Hermosillo, Son.	(01 662) 262 11 96, 220 00 48, 262 92 32 DIR.	sonora@conafe.gob.mx
TABASCO	1a. Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Tab.	(01 993) 314 42 54, 314 05 00, 314 51 64	tabasco@conafe.gob.mx
TAMAULIPAS	11 y 12 Canales No. 423, Col. Mainero, C.P. 87100, Cd. Victoria, Tamps.	(01 834) 312 39 05, 312 99 09, 312 52 48, 315-41-99 DIR.	tamaulipas@conafe.gob.mx
TLAXCALA	Calle Josefa Castelar No. 4, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax. x.	(01 246) 462 36 63, 462 24 92, 466 37 27 DIR.	tlaxcala@conafe.gob.mx
VERACRUZ	Bld. Culturas Veracruzanas S/N, Col. Reserva Territorial Jalapa, C.P. 91097, Jalapa, Ver.	(01 228) 819 20 10 DIR. 819 20 11 819 20 12, 819 20 13	veracruz@conafe.gob.mx
YUCATAN	Calle 10 No. 225 -A x 21 y 23-A, Col. Chuburna de Hidalgo, C.P. 97200, Mérida, Yuc.	(01 999) 981 07 39 Fax. 981 37 77	yucatan@conafe.gob.mx
ZACATECAS	Calle Elena Poniatowska No. 1, Col. Ojo de Agua de la Palma Industrial, C.P. 98606, Guadalupe, Zac.	(01 492) 921 13 36, 921 13 34 DIR. 921 13 32, 921 13 29	zacatecas@conafe.gob.mx